Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría Distrital
de **Infraestructura**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	**3171-26**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
PARTES:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.**
VALOR TOTAL:	**CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.968.308.886)**
DURACION:	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
PRESUPUESTO:	**Certificado de disponibilidad presupuestal número 26-03451 de fecha 30 de Enero de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital de Barrancabermeja.** **Registro presupuestal número 26-03350 de fecha 02 de febrero de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital de Barrancabermeja.**
PROYECTO:	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.**
BANCO DE PROYECTOS:	**No. BPPID 20260680810013. BPIN 202600000005649. Certificado por la Secretaría de Planeación el 29 de enero de 2026.**
OTRO SI MODIFICATORIO No. 1:	**19 febrero 2025**
FECHA DE INICIO:	**02 de marzo de 2026.**
FECHA DE TERMINACION:	**01 de julio de 2026.**

En Barrancabermeja a los Dos (2) días del mes de marzo de 2026 se reunieron la ingeniera **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 002 de enero de 2026 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO, y por la otra, la **EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.045.408-1 constituida por escritura pública No. 0001724 de la Notaría Primera de Barrancabermeja de fecha diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil Cinco (2005), representada legalmente por **SANDRA PAOLA LEON DIAZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.096.188.936 de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y de

conformidad a la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, código de comercio, resolución CRA 151 de 2001, manual interno de contratación, quien actúa en calidad de Gerente General de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S. A. E.S.P y quien en adelante se denominará LA E.S.P, proceden a suscribir el acta de inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO descrito anteriormente teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos necesarios para ello, así:

CONSIDERANDO

1. Que el día treinta (30) de enero de 2026, se suscribió el Contrato interadministrativo No. 3171 de 2026, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

2. Que conforme al art. 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007, El Distrito de Barrancabermeja verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CODIGO	VALOR
C.D.P.	26-03451	Enero 30 de 2026	-2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009 -2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009 -2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009 -2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009	$ 5.235.784.738,00
R.P.	26-03350	Febrero 02 de 2026	-2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009 -2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009 -2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009 -2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009	$ 5.235.784.738,00

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo No. 3171-26 cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA, el día Dos (2) de marzo de 2026.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los Dos (2) días del mes de marzo de 2026

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

VoBo.
Erich Gómez
Abg. Cps. Sec. Infraestructura

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General
Aguas de Barrancabermeja S. A. E.S.P.

Revisó: Erika Osorio
Aguas de Barrancabermeja S. A. E.S.P.

Secretaría Distrital
de **Infraestructura**

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL DOCUMENTO ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3171-26 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P."

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	3171-26
DISTRITO	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA / NIT 890.201.900-6
ASOCIADO / NIT	AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP / 900.045.408-1
REP. LEGAL	SANDRA PAOLA LEON DIAZ; C.C. 1.096.188.936 de Barrancabermeja
OBJETO	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL	CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738),
VALOR LUEGO DE OTROSI MOD 1	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.968.308.886).
FECHA SUSCRIPCION	ENERO 30 DE 2026
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
BANCO DE PROYECTOS	No. BPPID 20260680810013. BPIN 202600000005649. Certificado por la Secretaría de Planeación el 29 de enero de 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal número 26-03451 del 30 de enero de 2026
RP	Registro presupuestal número 26-03350 de fecha 02 de febrero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital de Barrancabermeja.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	19 de Febrero de 2026.

Entre los suscritos a saber: Por una parte ingeniera **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto 002 de 2026, Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 002 de 2026, y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte; y, por la otra, AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP con NIT. 900.045.408-1 constituida por escritura pública No. 0001724 de la Notaria Primera de Barrancabermeja de fecha diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil Cinco (2005), representada legalmente por el Doctora **SANDRA PAOLA LEON DIAZ** en calidad de Gerente General de la misma, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.096.188.936 de Barrancabermeja, Santander, en uso de sus facultades legales y de conformidad a la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001, Código de Comercio. Resolución CRA 151 de 2001, manual de Contratación interno, quien para efectos del presente acto en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se reúnen con el propósito de elaborar y suscribir el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 01 del Contrato Interadministrativo No. 3171-26 en los siguientes términos y con vigencia a partir de la fecha:

CONSIDERANDO:

1-) Que se suscribió el contrato interadministrativo No. 3171-26, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA, el día 30 de enero de 2026.

3-) Que previo a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato interadministrativos, las partes realizaron diferentes mesas de trabajo técnico y jurídico para formalizar y aportar los requisitos y documentos para iniciar la ejecución del contrato, advirtiendo la necesidad de realizar algunas modificaciones y aclaraciones a las clausulas establecidas en el contrato y documentos anexos con el fin de lograr un adecuado desarrollo del contrato de marras.

4-) Que, con el propósito de garantizar la imparcialidad en el control y vigilancia del contrato, evitando conflictos de interés conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y salvaguardando la moralidad administrativa y el correcto uso de los recursos públicos, resulta necesario ajustar el valor del presente contrato.

Dicho ajuste se impone toda vez que, por error involuntario, el presupuesto oficial incluyó el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($267.475.852) correspondiente a interventoría independiente.

No obstante, de conformidad con la oferta presentada por Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., que no contempla dicho rubro, y dado que la figura prevista para este proceso contractual es la de supervisión a cargo directo de la Secretaría de Infraestructura en representación del Distrito de Barrancabermeja, corresponde sustraer tal valor del presupuesto del contrato que ocupa nuestra atención, asegurando así su coherencia económica y normativa con la propuesta presentada.

5-) Que la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja expidió la Resolución No. 003 del 19 de febrero de 2026, "Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento del proceso para la celebración de contrato interadministrativo/contratación directa cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA".

Dicha resolución ordenó el saneamiento del documento ANÁLISIS DEL SECTOR, integrante esencial de los estudios previos y del contrato interadministrativo No. 3171 de 2026, lo cual generó ajustes a las obligaciones técnicas del contratista que deben incorporarse expresamente en la cláusula quinta – Obligaciones del contratista.

Esta incorporación resulta imperativa para garantizar la congruencia interna entre los documentos del proceso contractual, armonizando los ajustes realizados mediante el acto administrativo de saneamiento con las estipulaciones contractuales respectivas.

6-) Que se hace necesario ajustar un error de forma relativo a un error de transcripción contenido en el numeral 1.2. MANTENIMIENTO DE BOMBA ALTA PRESION 7,5 HP TRIFASICA 220/440 CAUDAL 7,5 LPS DESCARGA EN 2" y en numeral 1.3. MANTENIMIENTO BOMBA SHP TRIFASICA 230V PARA CAPTACION, la cual se estableció que, '*El contratista deberá dotar al personal empleado con uniforme de trabajo que lo identifique, de acuerdo a los requerimientos de la **Universidad***', siendo lo correcto: '*El contratista deberá dotar al personal empleado con uniforme de trabajo que lo identifique, de acuerdo a los requerimientos de la SUPERVISIÓN DESIGNADA*'.

7-) Que las modificaciones precedentemente señaladas impactan los demás documentos integrantes del proceso contractual del contrato interadministrativo No. 3171 de 2026, a saber: ESTUDIOS PREVIOS, INVITACIÓN, REQUERIMIENTO TÉCNICO, ANEXO DE CONDICIONES y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Dado que no se prevé la contratación de interventoría independiente, todas las menciones, distinciones y referencias formuladas en dichos documentos a la figura del interventor o a la interventoría deben entenderse realizadas a favor del supervisor del contrato que designe la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, quien ejercerá directamente las funciones de control, vigilancia, aprobación de informes, planes y actas de ejecución contractual.

8) Que resulta necesario modificar el documento ANEXO DE CONDICIONES del contrato interadministrativo No. 3171 de 2026, a fin de suprimir la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES y la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Dicha supresión se impone toda vez que, conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, disposición expresa que excluye de manera absoluta la incorporación de tales potestades en el régimen jurídico aplicable a esta modalidad contractual, garantizando así su sujeción exclusiva a las reglas del estatuto General de la Contratación para la Administración Pública.

9-) Que, de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*

10-) Que, el Consejo de Estado[1], ha expresado lo siguiente sobre el asunto: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración." (...)*

11-) Que, la Ley 80 de 1993 introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, esto permite entonces leer que para los contratos suscritos entre entidades del Estado Colombiano se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos, ya que las voluntades de las partes contractuales son ley para ellas y que el mismo contrato y sus modificaciones sean dirigidos por esas voluntades.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modifíquese en el documento ANEXO DE CONDICIONES del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3171-26, la CLAUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las consideraciones expresadas en el presente documento. La cláusula quedará de la siguiente manera:

(...) CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.968.308.886)., incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. De acuerdo a los presupuestos anexos al presente documento y discriminado de la siguiente manera:*

FORMA DE PAGO: En relación a la forma de pago, el CONTRATANTE ha considerado pertinente cancelar el valor del presente contrato:

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

El 100% del valor del contrato se pagará en actas, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato así:

a) El 90% del valor del contrato se pagará en actas de avance e informe de ejecución. Los anteriores pagos se harán de acuerdo al saldo que se encuentre disponible para pago por certificación que se expida por parte de la Dirección de Tesorería del Distrito, una vez se suscriba acta de inicio y el plan de trabajo de ejecución aprobado por las PARTES. Dicho plan de trabajo de ejecución deberá presentarse para efectos de suscripción del acta de inicio. El plan de trabajo deberá contener las etapas contractuales, de acuerdo a su manual de contratación con fecha de realización y fechas de ejecución contractual, además de las fechas de realización de los comités de seguimiento mensual y la proyección del balance financiero con respecto a las etapas de ejecución del proyecto. Se cancelará, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el DISTRITO.

b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, se debe tener en cuenta:
En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

Para causar el pago final del contrato, el consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato, Si bien, el acta de liquidación no estará sujeto a las gestiones y/o tramites, el contratista si se obligará a hacer el seguimiento de las expediciones de los documentos dentro de un plazo de cuatro meses posterior a las solicitudes o al acta de liquidación.
NOTA DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el consultor, teniendo en cuenta el presupuesto y la forma de pago. EL DISTRITO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución. NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentará para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro. NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.
NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
(...)

Consecuencia de la presente modificación, se aclara que todas las alusiones contenidas en los documentos de la etapa precontractual y contractual a la interventoria o al interventor deben entenderse, para todos los efectos legales, referidas a la figura de supervisión o supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, quien ejercerá directamente las funciones de control y fiscalización inherentes al presente proceso contractual.

SEGUNDO: Que conforme a la expedición de la resolución No. 003 del 19 de febrero de 2026, "*Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento del proceso para la celebración de contrato interadministrativo/contratación directa cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA*", saneamiento que se realiza al documento de ESTUDIO DEL SECTOR el cual hace parte del presente contrato interadministrativo No. 3171 de 2026, consistente en las siguientes aclaraciones, quedando de esta forma:

(...)
1.11 ASPECTO TÉCNICO
1.11.1 Disposiciones complementarias a la ejecución de la obra

La Entidad establece estas disposiciones con el fin de mitigar y controlar los diferentes riesgos e impactos, por ocasión de la ejecución de la obra, así:

- *REALIZAR MUESTRAS:*

El futuro contratista debe realizar muestras a todas las MINIPTAR y entregar informe de resultados con la periodicidad requerida a la supervisión del contrato.

- *INFORME DE EJECUCION MENSUAL*

El futuro contratista debe entregar a la supervisión de la obra mensualmente informes de avance de ejecución.

- *SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)*

El futuro contratista implementará implementación Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) y demás disposiciones aplicables al objeto del contrato, en cumplimiento del decreto 1072 DE 2015 y Resolución 0312 de 2019 junto con sus modificaciones.

En su sistema de Gestión SST, deberá contemplar todas medidas y acciones para el manejo de pandemias, sindemias y demás riesgos aplicables al proyecto. Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

- *MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y/O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SEGÚN APLIQUE.*

El futuro contratista implementará protocolos de manejo ambiental según los impactos más relevantes que identifique para cada elemento ambiental con ocasión a las actividades a ejecutar en el contrato.

Las anteriores disposiciones serán presentadas a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

- *MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SE REFIERE LA LEY 1581 DE 2012, SEGÚN APLIQUE.*

Los principios y disposiciones de la ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles el contratista implementará medidas para la protección y tratamiento de los datos, evidenciado su implementación.

- *COMPRAS SOSTENIBLES DE MATERIALES:*

El futuro contratista propenderá por incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra, atendiendo, entre otros aspectos, a la vida útil de los bienes, su ciclo de vida, el uso de materiales, el potencial de reciclaje y el uso eficiente de los recursos, así como las acciones necesarias para la implementación de compras sostenibles de bienes y servicios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expidan la Entidad y las autoridades competentes.

(...)

TERCERO: Aclarar el error de forma relativo a un error de transcripción contenido de las especificaciones técnicas en el numeral 1.2. MANTENIMIENTO DE BOMBA ALTA PRESION 7,5 HP TRIFASICA 220/440 CAUDAL 7,5 LPS DESCARGA EN 2" y en numeral 1.3. MANTENIMIENTO BOMBA SHP TRIFASICA 230V PARA CAPTACION, la cual se estableció que, *'El contratista deberá dotar al personal empleado con uniforme de trabajo que lo identifique, de acuerdo a los requerimientos de la **Universidad**'*, siendo lo correcto: 'El contratista deberá dotar al personal empleado con uniforme de trabajo que lo identifique, de acuerdo con los requerimientos de la SUPERVISION DESIGNADA'.

CUARTO: Eliminar del documento ANEXO DE CONDICIONES con el fin de sustraer la CLAUSULA DECIMO QUINTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES y la CLAUSULA DECIMO SEXTA INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, toda vez que por tratarse de un contrato interadministrativo NO APLICAN por expresa disposición de la Ley 80 de 1993 parágrafo del artículo 14 *"En los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales"*.

Como consecuencia de la eliminación de dichas cláusulas, las subsiguientes se renumerarán en estricto orden numérico correlativo, conservando íntegramente su contenido y vigencia.

QUINTO: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el documento ANEXO DE CONDICIONES, así como en los ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS y ESTUDIOS DEL SECTOR que hacen parte del contrato interadministrativo No. 3171-26, continúan como inicialmente fueron convenidas.

Secretaría Distrital
de **Infraestructura**

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

El presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3171-26 se entiende perfeccionado y vinculante desde la fecha de suscripción por las partes, ordenándose simultáneamente la modificación correspondiente al contrato electrónico en la plataforma SECOP II, para que este documento —junto con los demás documentos objeto de ajuste— se incorpore definitivamente al acervo contractual y produzca todos sus efectos jurídicos.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron el diecinueve (19) de febrero de 2026.

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura Distrital

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Primer Suplente Gerente General
Aguas de Barrancabermeja SA ESP

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

Precio estimado total: 5.235.784.738 COP

Número del proceso CONTRATO 3171-26

Título: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

Duración del contrato: 4 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato DIAG 60 KM 1 VIA EL LLANITO Barrancabermeja Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 80101600 - Gerencia de proyectos

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐Sí ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☑Sí ☐No

PAA 2026

Misión y visión: Misión Afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Administración Distrital de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios, de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia Visión En el año 2023, Barrancabermeja Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico-DEPBIT, será reconocida como una ciudad generadora de empleo y oportunidades para los Barranqueños; donde la familia y los ciudadanos se desarrollen en un ambiente sano, seguro y con mejores condiciones para la calidad de vida

Valor total estimado de adquisiciones: 5.235.784.738 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80101600	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	Contratación directa	Recursos propios	267.475.852,00 COP	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
80101600	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	Contratación directa	Recursos propios	189.422.413,00 COP	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
80101600	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	Contratación directa	Recursos propios	1.429.873.225,00 COP	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
80101600	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	Contratación directa	Recursos propios	3.349.013.248,00 COP	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

en la Sentencia T-302 de 2017

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 30 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio de ejecución del contrato 28 días de tiempo transcurrido *(2/02/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo de ejecución del contrato 1/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de publicación del proceso 30 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 7:28:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento	
ANEXO DE CONDICIONES E INVITACION.pdf	Descargar
CDP.pdf	Descargar
CEPAA.pdf	Descargar
ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar
ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar
IDONEIDAD.pdf	Descargar
ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf	Descargar
certificado BP - MINIPTAR CON RECURSO.pdf	Descargar
PRESUPUESTO.pdf	Descargar
RESOLUCION JUSTIFICACION CONTRATACION.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	5.235.784.738,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	5.235.784.738
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Valor total		5.235.784.738

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
202600000005649	2026	Validado	Consultar +

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
2603451	CDP	No se ha iniciado		5.235.784.738 COP	00-00-00	-

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								0,00
1		80101600	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1,00	UN	5.235.784.738,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

33 11

INFRA

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 26-03350

Vigencia fiscal 2026

Fecha de compromiso Febrero 02 de 2026

Beneficiario : AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. **Nit :** 00900045408 - 1

No. C.D.P : CD : 26-03451 **Fecha de expedición del C.D.P :** 30-01-2026

Tipo de compromiso : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Documento : 20263171 **Fecha :** 30-01-2026 **Vence :** 31-12-2026

OBJETO : CD 26-03451, SEGÚN: PROI - DOC: NA MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA 073-3451-3265-26

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-40-4003-1400-4003017 -202600000005649-2.3.2.0 2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	1,429,873,225.00
2.3-40-4003-1400-4003017 -202600000005649-2.3.2.0 2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	3,349,013,248.00
2.3-40-4003-1400-4003020 -202600000005649-2.3.2.0 2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	189,422,413.00
2.3-40-4003-1400-4003020 -202600000005649-2.3.2.0 2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	267,475,852.00
		Total compromisos	**5,235,784,738.00**

Por un valor de: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
202500000020419	PROYECTO: DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	3,349,013,248.00
202500000020419	PROYECTO: DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	1,429,873,225.00
202600000005649	PROYECTO: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	267,475,852.00
202600000005649	PROYECTO: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	189,422,413.00

Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia fiscal 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 26-03350

Fecha de compromiso Febrero 02 de 2026

Total total	**5,235,784,738.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	RECURSOS PROPIOS	267,475,852.00
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	3,538,435,661.00
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	1,429,873,225.00
		Totales	**5,235,784,738.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-03451

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Enero 30 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA 073-3451-3265-26

Solicitante : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	1,429,873,225.00
2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	3,349,013,248.00
2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	189,422,413.00
2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	267,475,852.00
		Total Certificado	**5,235,784,738.00**

Por un valor de : CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
202500000020419	PROYECTO: DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	3,349,013,248.00
202500000020419	PROYECTO: DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	1,429,873,225.00
202600000005649	PROYECTO: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS	267,475,852.00
202600000005649	PROYECTO: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	189,422,413.00
		Total total	**5,235,784,738.00**

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-03451

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Enero 30 de 2026

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	RECURSOS PROPIOS	267,475,852.00
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	3,538,435,661.00
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	1,429,873,225.00
		Totales	**5,235,784,738.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Powered by CamScanner

Barrancabermeja, Enero de 2026

Doctora
SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General - AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP
Barrancabermeja

Asunto: Solicitud propuesta para suscribir "*MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.*"

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia me permito invitarlo a presentar propuesta para la ejecución del Contrato Interadministrativo que tiene por objeto: "***MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.***"

Para el desarrollo del objeto deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso. (Se anexa especificaciones técnicas, cronograma y presupuesto oficial).

2. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738)** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

3. **FORMA DE PAGO:** En relación a la forma de pago, el CONTRATANTE ha considerado pertinente cancelar el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

   El 100% del valor del contrato se pagará en actas, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato así:

   a) El 90% del valor del contrato se pagará en actas de avance e informe de ejecución. Los anteriores pagos se harán de acuerdo al saldo que se encuentre disponible para pago por certificación que se expida por parte de la Dirección de Tesorería del Distrito, una vez se suscriba acta de inicio y el plan de trabajo de ejecución aprobado por las PARTES. Dicho plan de trabajo de ejecución deberá presentarse para efectos de suscripción del acta de inicio. El plan de trabajo deberá contener las etapas contractuales, de acuerdo a su manual de contratación con fecha de realización y fechas de ejecución contractual, además de las fechas de realización de los comités de seguimiento mensual y la proyección del balance financiero con respecto a las etapas de ejecución del proyecto. Se cancelará, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el DISTRITO.

   b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, se debe tener en cuenta:

   En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

Para causar el pago final del contrato, el consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato, Si bien, el acta de liquidación no estará sujeto a las gestiones y/o tramites, el contratista si se obligará a hacer el seguimiento de las expediciones de los documentos dentro de un plazo de cuatro meses posterior a las solicitudes o al acta de liquidación.

NOTA DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el consultor, teniendo en cuenta el presupuesto y la forma de pago.

EL DISTRITO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentará para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.

NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, será de CUATRO (04) meses, el cual regirá a partir de la firma del acta de inicio, de acuerdo a los cronogramas de cada uno de los proyectos. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga en desarrollo del objeto contractual a cumplir todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del CONTRATO de conformidad con las normas legales aplicables y específicamente se obliga con las siguientes:

- Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto y expediente contractual.
- Para el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, los estudios y diseños a presentar deben cumplir con las normas y reglamentos vigentes al momento de hacer la presentación de los mismo, o en su defecto, actualizar los productos a las normas aplicables
- Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
- acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
- obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
- garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;

- no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- El contratista deberá atender las observaciones técnicas del supervisor de acuerdo con los requerimientos que exija el ente cofinanciador (NACIONAL O DEPARTAMENTAL) de los proyectos que se pretendan ejecutar con base en los entregables descritos en las especificaciones técnicas, si es del caso.
- Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.
- Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, y el alcance del presente proceso.

La intención de contratar con el Distrito, deberá ser comunicada y remitida con los siguientes datos adjuntos:

1. Propuesta, donde se anexen experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato
2. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.
3. Constitución y Estatutos
4. Certificado de composición accionaria suscrita por el revisar fiscal.
5. Acto de posesión del Gerente y/o Representante Legal de la Entidad.
6. Acto Administrativo por medio del cual se faculta al Gerente y/o Representante Legal para suscribir contratos u ordenación del gasto.
7. Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente y/o Representante Legal.
8. Certificación de Aportes S.S. y parafiscales.
9. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales de la entidad y/o su representante legal según aplique.
10. Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Gerente y/o Representante Legal (Ley 2097 de 2001)
11. Declaración sobre la no existencia de inhabilidades e incompatibilidades
12. RUT de la entidad
13. Certificación de cuenta bancaria.

Atentamente,

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erich Zamir Gómez Velásquez (Aspectos Jurídicos)		
Aprobó:	Johanna Paola Santos Rey (Secretaria de Infraestructura)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja con el presente documento verifica la idoneidad y experiencia de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP., con el fin de desarrollar el presente objeto: ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA."***

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá realizar la verificación de idoneidad y experiencia según la documentación aportada por la empresa AGUS DE BARRANCABERMEJA SA ESP.

IDONEIDAD

El Contratista dentro del futuro Contrato Interadministrativo tiene por nombre "AGUAS DE BARRANCABERMEJA." identificado con NIT. 900.045.408-1 tal como puede verificarse en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. es creada mediante escritura pública No 1724 del 19 de septiembre de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Barrancabermeja, sociedad del tipo de las Anónimas, de carácter comercial conformada como una empresa de servicios públicos oficial (con una participación del 100% de capital público) del orden Municipal en los términos de la Ley 142 de 1994, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que su objeto social comprende:

a). Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en general de saneamiento básico, en el área de operación principal de la sociedad cual es el perímetro urbano del municipio de Barrancabermeja, pero podrá el mismo ser extendido a sus corregimientos, zonas rurales, municipios vecinos y/o al resto del país.

b). Prestación de todo tipo de servicios o desarrollo de cualquier actividad en cuanto unos y otros tengan relación directa o indirecta con la prestación de los servicios que constituyen su objeto principal, para lo cual utilizara todas las herramientas, bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros que asilo autoricen y que se requieran en el proceso de producción, suministro, medición, conexión, facturación, recaudo, interconexión y demás etapas propias de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, buscando siempre optimizar la relación costo beneficio.

c). Participar como socia en otras empresas de servicios públicos y/o en otras sociedades comerciales cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexa y / o complementaria con su objeto social o un aparte de este, siempre y cuando no se coloque a la sociedad en riesgo financiero, por el hecho de la asociación a que este numeral se refiere.

d). Asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales o internacionales, licitar en toda clase de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho público o privado, realizar y formular diferentes concesiones con entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con su objeto social.

e). Participar de manera directa o indirecta en procesos de selección y/o de contratación que adelanten personas públicas o privadas, nacionales, internacionales o multilaterales, cuyo objeto tenga relación directa o indirecta con el desarrollo de su objeto social o de una parte de él.

f). Participar en procesos de selección que adelanten las entidades públicas o estatales, de cualquier orden, nacional, departamental distrital o municipal, cuyo objeto corresponda a la adquisición y/o suministro de todo tipo de mercancías, equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, servicios de instalación y mantenimiento de equipos relacionados o que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

g). Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos civiles, comerciales y convenios estatales o privados, como también las respectivas ordenes de servicios o de compras en general, levantar construcciones, plantas industriales que sean necesarias para la fabricación, producción, o bodegaje

etc. de los bienes y servicios que comprende su objeto social principal, así como para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.

h). Y en general realizar todos los actos, negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicado en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de actividades de la compañía.

i). En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

1) Promover o fundar establecimientos de comercio, almacene s, depósitos, sucursales, agencias o cualquier tipo de establecimiento relacionado.
2) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; adquirir, explotar y/o vender a cualquier título marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, dibujos, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines con su objeto principal.
3) Podrá girar, endosar, protestar, cobrar, pagar toda clase de títulos valores o aceptarlos para la explotación del negocio que constituye su objeto social principal o que se relacione directa o indirectamente con él, con la salvedad incluidas en el parágrafo primero del presente artículo.
4) Participar en los procesos contractuales de selección que adelanten entidades estatales u organismos internacionales, multi laterales o personas privadas.
5) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos privados o estatales.
6) Realizar toda clase de operaciones con títulos valores, agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionan con su objeto y en general desarrollar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos , bien sea civiles, comerciales, bancarios, crediticios , estatales o administrativos que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue.
7) Prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social.
8) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto social principal, la empresa podrá a través de outsourcing o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos a su cargo.
9) Para efectos de su gestión la sociedad podrá celebrar entre otros los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la ley 142 de 1.994 o a aquellos que autoricen normas que la modifiquen o adicionen.

Naturaleza jurídica:

Al verificar la reforma de la Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., en la escritura pública 2070 del 30/11/2015 de la Notaría 1ª de Barrancabermeja, La sociedad es del tipo de las Anónimas, de carácter comercial conformada como una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial en los términos previstos en la ley 142 de 1.994 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen, entidad estatal descentralizada del orden municipal, la cual se regulará por las previsiones contenidas en la ley 142 de 1994, las disposiciones de los presentes estatutos y en lo no previsto por lo dispuesto en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. La sociedad es de nacionalidad colombiana y tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

EXPERIENCIA

De la experiencia aportada se destacan los siguientes:

- Convenio No. 2907-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",
- Convenio No. 0862-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2024 - 2025 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",

- Convenio No. 1265-2023, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",
- Convenio No. 4283-2022, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2022 2023"
- Convenio No. 3529 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 0870 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – VIGENCIA 2021".
- Convenio No. 0663 de 2020, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 1-0006-2017 suscrito entre CORMAGDALENA, el MUNICIPIO y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ADECUACION DE LAS MINIPTAR's LA LIGA Y VILLA ROSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 1-0016-2015 suscrito entre CORMAGDALENA, el MUNICIPIO y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DE LAS MINIPTAR"S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."
- Convenio No. 1268 de 2012, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTARS EXISTENTES EN EL MUNCIPIO.".
- Convenio No. 1265 de 2012, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS RURAL -MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."
- Convenio No. 561 de 2011, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS MINIPTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 0560 de 2011 suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACION DE LAS MINIPTAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 0853 de 2007 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO CIENEGA DEL OPON DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Una vez verificada la experiencia se observa que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, cuenta con experiencia en el desarrollo del objeto que se pretende contratar.

Por todo lo anterior, se encuentra que la **AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP** con NIT. 900.045.408-1 constituida por escritura pública No. 0001724 de la Notaria Primera de Barrancabermeja de fecha diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil Cinco (2005}, representada legalmente por el Doctora SANDRA PAOLA LEON DIAZ en calidad de Gerente General de la misma, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.096.188.936 de Barrancabermeja, Santander, en uso de sus facultades legales y de conformidad a la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001, Código de Comercio. Resolución CRA 151 de 2001, manual de Contratación interno, para suscribir contrato interadministrativo cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA."***

Por lo anotado se sugiere la posibilidad de realizar el presente contrato.

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erich Zamir Gómez Velásquez		
Aprobó:	Johanna Paola Santos Rey (Secretaria de Infraestructura)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: *"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.".*

Entre el Distrito de Barrancabermeja, representado legalmente por la Secretaria de Infraestructura Ing. **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto 002 de 2026, Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 002 de 2026, y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte; y, por la otra, **AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP** con NIT. 900.045.408-1 constituida por escritura pública No. 0001724 de la Notaria Primera de Barrancabermeja de fecha diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil Cinco (2005), representada legalmente por el Doctora SANDRA PAOLA LEON DIAZ en calidad de Gerente General de la misma, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.096.188.936 de Barrancabermeja, Santander, en uso de sus facultades legales y de conformidad a la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001, Código de Comercio. Resolución CRA 151 de 2001, manual de Contratación interno, quien para efectos del presente acto en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, invitación publica, Anexo técnico, presupuesto y Propuesta, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA."*

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en los anexos técnicos y los demás documentos de orden técnico referenciados y relacionados en los documentos del proceso, que hace parte del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-: Las especificaciones técnicas requeridas por el Distrito de Barrancabermeja se encuentran contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y presupuesto oficial, los cuales fueron publicadas en el SECOP II y el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el contratista. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Contratante se obliga especialmente a: **1)**Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.**2)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. **3)** Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **4)** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista **5)** Verificar los pagos en los plazos pactados. **6)** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **7)** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Distrito, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **8)** Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos, invitación y requerimiento técnico de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, será de El plazo de ejecución, será de CUATRO (04) meses, el cual regirá a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito.
PARÁGRAFO. Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. De acuerdo a los presupuestos anexos al presente documento y discriminado de la siguiente manera:
FORMA DE PAGO: En relación a la forma de pago, el CONTRATANTE ha considerado pertinente cancelar el valor del presente contrato:

El 100% del valor del contrato se pagará en actas, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato así:

a) El 90% del valor del contrato se pagará en actas de avance e informe de ejecución. Los anteriores pagos se harán de acuerdo al saldo que se encuentre disponible para pago por certificación que se expida por parte de la Dirección de Tesorería del Distrito, una vez se suscriba acta de inicio y el plan de trabajo de ejecución aprobado por las PARTES. Dicho plan de trabajo de ejecución deberá presentarse para efectos de suscripción del acta de inicio. El plan de trabajo deberá contener las etapas contractuales, de acuerdo a su manual de contratación con fecha de realización y fechas de ejecución contractual, además de las fechas de realización de los comités de seguimiento mensual y la proyección del balance financiero con respecto a las etapas de ejecución del proyecto. Se cancelará, previa

presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el DISTRITO.

b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, se debe tener en cuenta:

En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

Para causar el pago final del contrato, el consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato, Si bien, el acta de liquidación no estará sujeto a las gestiones y/o tramites, el contratista si se obligará a hacer el seguimiento de las expediciones de los documentos dentro de un plazo de cuatro meses posterior a las solicitudes o al acta de liquidación.

NOTA DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el consultor, teniendo en cuenta el presupuesto y la forma de pago.

EL DISTRITO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentará para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.

NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central, para la vigencia 2026, será imputado al certificado de disponibilidad presupuestal número 26-03451 del 30 de Enero de 2026, Valor de este certificado: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738), con los rubros (I): 2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009, concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: Transferencias sector eléctrico, del cual se toma el valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIETNOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.429.873.225,00), (II) 2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009, concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de

financiación Rendimientos Financieros Fondo Común, del cual se toma el valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.349.013.248,00)., (III) 2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009, concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación Rendimientos Financieros Fondo Común, del cual se toma el valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($189.422.413,00), (IV)) 2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009, concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación Recursos Propios, del cual se toma el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($267.475.852).

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada la Secretaria de Infraestructura Distrital o quien haga sus veces, de conformidad al Decreto No. 002 de 2026 en consonancia con el Decreto 100 de 2025, y sus funciones serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores, Decreto Distrital No 652-2024.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIONES: EL CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO. - SUBCONTRATOS: El contratista podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTO. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se ha de tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. La suspensión en todo caso, procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o

a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, El contratista se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DISTRITO. PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, el asociado deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el

contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II y demás documentos que se originen en virtud de la ejecución contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos efectuados a el contratista. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la cláusula séptima del presente anexo.

El Contratante,

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erich Zamir Gómez Velásquez (Aspectos Jurídicos)		
Aprobó:	Johanna Paola Santos Rey (Secretaria de Infraestructura)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, de acuerdo al Decreto No. 146 del 28 de Julio de 2015 y el Decreto No. 622 del 2024, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja. En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 002 de 2026 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa.

2. Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos, el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades estatales a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

3. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del ejecutivo municipal, la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 presente Decreto".

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que, "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener (...):*

6. Que la causal que se invoca en el presente asunto para contratar en forma directa es la prevista en el artículo 2° numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, según el cual,

   "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo...".

7. Que por tratarse de un Contrato Interadministrativo, el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

8. Que se realizó evaluación acerca de la naturaleza jurídica, idoneidad y experiencia de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP** concluyéndose lo siguiente: 1) La naturaleza de la empresa AGUAS DE BARRRANCABERMEJA es de las empresas de servicios públicos, dependiendo del capital que las conforma, pueden ser de carácter oficial, mixto o privado, según se indica en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, lo que permite contratar mediante figura de Contrato Interadministrativo. 2) Que el objeto de AGUAS DE BARRANCABERMEJA permite la ejecución del objeto a contratarse mediante el presente contrato interadministrativo. 3) Que el objeto del proceso de contratación se articula con la necesidad planteada por el Distrito de Barrancabermeja, en aras de llevar a cabo el desarrollo y ejecución MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA y que el objeto social de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP permite realizar la ejecución del proceso contractual a título de contrato interadministrativo. 4) Que, de lo analizado al tenor de la doctrina y la jurisprudencia, no se evidencia prohibición para adelantar el presente proceso bajo modalidad de Contrato Interadministrativo en las condiciones señaladas en el objeto y alcance contractual. 5) Que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP. tiene idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. 6) Que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP no tiene prohibición para ejecutar la tipología específica del presente contrato al tenor de su alcance.

9. Que de conformidad lo expuesto en los considerandos anteriores y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se procede a dar uso de la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo.

10. Que el objeto a desarrollar será "***MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.***"

11. Que la administración Distrital, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.26-03451 del 30 de Enero de 2026.

12. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (04) MESES, el cual regirá a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 de 2026 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito.

13. Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en las anteriores consideraciones.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Justificar y hacer uso de la modalidad de contratación Directa para el ***"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y***

Continuación de la Resolución No. **DE 2026.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.", con la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, con NIT. 900.045.408-1, Representado Legalmente por SANDRA PAOLA LEON DIAZ en calidad de Gerente General de la misma, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.096.188.936 de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 2: Que el contrato interadministrativo a suscribir tiene como valor la suma **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3: La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 4: Los estudios previos correspondientes a la suscripción del contrato interadministrativo de referencia, podrán ser consultados en Secretaría Jurídica de la entidad contratante y/o en la plataforma de secop II.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Barrancabermeja, a los Treinta (30) de Enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Erich Zamir Gómez Velásquez– CPS Secretaria de Infraestructura		ENERO de 2026
Aprobó:	Johanna Paola Santos Rey – Secretaria de Infraestructura		ENERO de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

SOPORTE DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA"

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la: perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender y reconocer el sector en el que la Entidad Estatal pretende tener un impacto positivo, le permite diseñar un Proceso de Contratación con información esencial y suficiente para alcanzar los objetivos propuestos con eficacia, eficiencia, optimizando el manejo de los recursos, fomentando e impulsando la competitividad y el desarrollo económico en la región.

Es así como, definidas las especificaciones técnicas del proyecto y las necesidades en bienes y servicios para llevar a cabo los objetivos proyectados por el Distrito de Barrancabermeja, se obtiene un estudio del sector de proveedores para obtener una mejor y más completa información del mercado para la adquisición de bienes y servicios siguiendo los lineamientos estatales de contratación pública.

1 ASPECTOS GENERALES, COMERCIALES E HISTÓRICOS DEL MERCADO.

1.1 PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL, ENERO 2026[1]

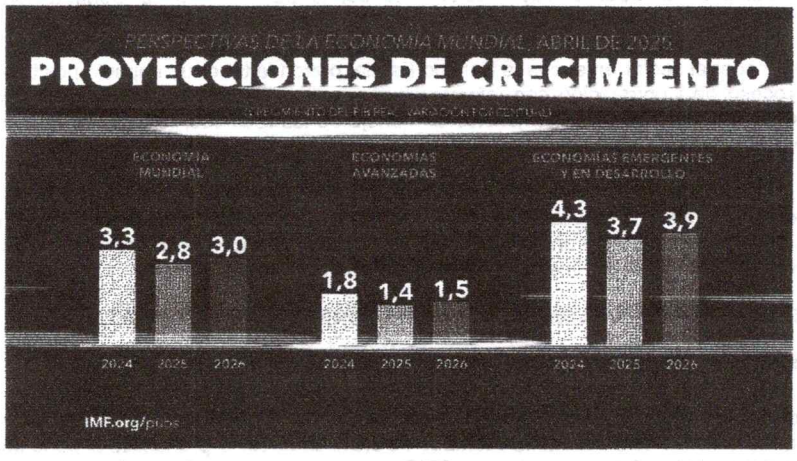
Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías. Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares. Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redunda en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas. Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.

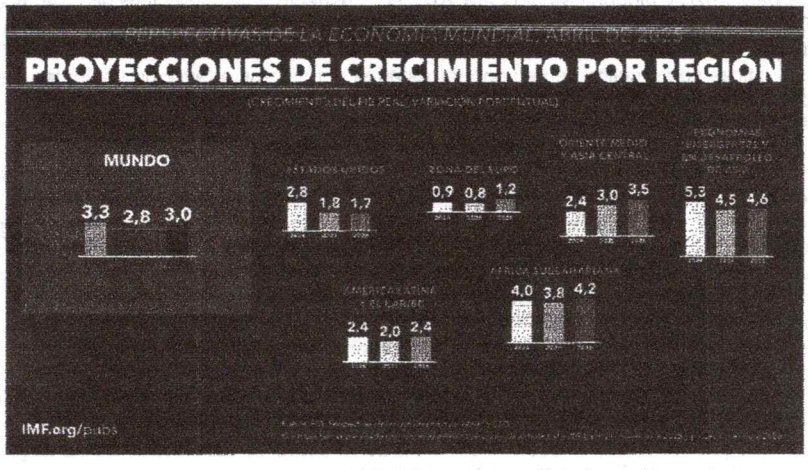
ÍMPETU DESIGUAL

Desde el informe WEO de octubre de 2025 las tensiones comerciales han seguido menguando, pero no dejan de estar expuestas a repuntes ocasionales. Una controversia entre China y Estados Unidos en torno a los controles sobre las exportaciones de semiconductores y minerales de tierras raras dio rápidamente paso a una tregua que redujo los aranceles bilaterales hasta noviembre de 2026 e introdujo una pausa en

[1] https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2025/04/22/world-economic-outlook-april-2025

los controles de exportación. Asimismo, las autoridades estadounidenses eliminaron, para todos los países, los aranceles sobre ciertos productos agrícolas, neutralizando así los aranceles más altos sobre algunos sectores que se habían anunciado previamente y que ahora ya están en vigor. Así, la tasa arancelaria efectiva global de Estados Unidos se sitúa aproximadamente en el mismo nivel supuesto en el informe WEO de octubre de 2025 (gráfico 1), si bien las variaciones para países concretos pueden ser significativas. Es sumamente probable que a comienzos de 2026 el Tribunal Supremo de Estados Unidos se pronuncie sobre el uso de la Ley de Poderes Económicos en Emergencia Internacional por parte del presidente. Los acuerdos bilaterales y otros convenios suscritos recientemente, a menudo con importantes compromisos de inversión y compra y escasa información divulgada, también añaden una capa de complejidad. La incertidumbre acerca de las políticas, si bien es menor que en octubre, sigue siendo mucho mayor que en enero de 2025.





Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	2024	PROYECCIONES 2025	2026
Producto mundial	3,3	2,8	3,0
Economías avanzadas	1,8	1,4	1,5
Estados Unidos	2,8	1,8	1,7
Zona del euro	0,9	0,8	1,2
Alemania	-0,2	0,0	0,9
Francia	1,1	0,6	1,0
Italia	0,7	0,4	0,8
España	3,2	2,5	1,8
Japón	0,1	0,6	0,6
Reino Unido	1,1	1,1	1,4
Canadá	1,5	1,4	1,6
Otras economías avanzadas	2,2	1,8	2,0
Economías emergentes y en desarrollo	4,3	3,7	3,9
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	4,5	4,6
China	5,0	4,0	4,0
India	6,5	6,2	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,4	2,1	2,1
Rusia	4,1	1,5	0,9
América Latina y el Caribe	2,4	2,0	2,4
Brasil	3,4	2,0	2,0
México	1,5	-0,3	1,4
Oriente Medio y Asia Central	2,4	3,0	3,5
Arabia Saudita	1,3	3,0	3,7
África subsahariana	4,0	3,8	4,2
Nigeria	3,4	3,0	2,7
Sudáfrica	0,6	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,3	3,7	3,8
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,0	4,2	5,2

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, abril de 2025.

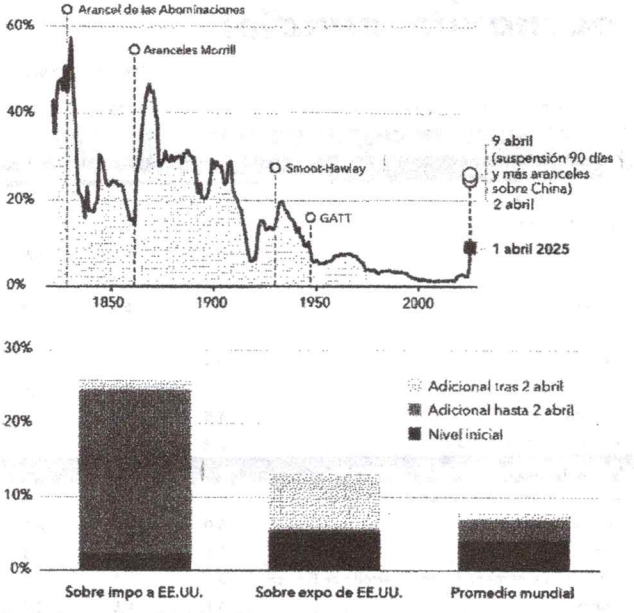
Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos se presentan sobre la base del ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2024/25 (que comienza en abril de 2024) se muestra en la columna de 2024. Las proyecciones de crecimiento para India son 6,5% en 2025 y 6,2% en 2026 sobre la base del año calendario.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL IMF.org/pubs

El sistema económico internacional en el que han operado la mayoría de los países en los últimos 80 años se está reseteando, marcando el inicio de una nueva era para el mundo. Las normas existentes se están poniendo en tela de juicio, mientras que todavía no han surgido otras nuevas. La oleada de anuncios de aranceles por parte de Estados Unidos, que comenzó a finales de enero con Canadá, China, México y varios sectores críticos, culminó con la imposición casi generalizada de gravámenes el 2 de abril. La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos ha aumentado por encima de los niveles alcanzados durante la Gran Depresión, mientras que las respuestas de sus principales socios comerciales han elevado de forma importante la tasa mundial.

Los aranceles de EE.UU. son los más altos desde hace un siglo, mientras que los aranceles a escala mundial también están aumentando

Tasas arancelarias efectivas, EE.UU.



Fuentes: Haver Analytics, PIIE, Refinitiv Eikon y cálculos del personal técnico del FMI y el Banco Mundial. Nota: El promedio ponderado de los aranceles sobre las exportaciones de EE.UU. y el promedio mundial utilizan datos de WITS para 2022. Incluye los aranceles anunciados por el resto del mundo sobre las exportaciones de EE.UU. hasta el 12 de abril.

IMF

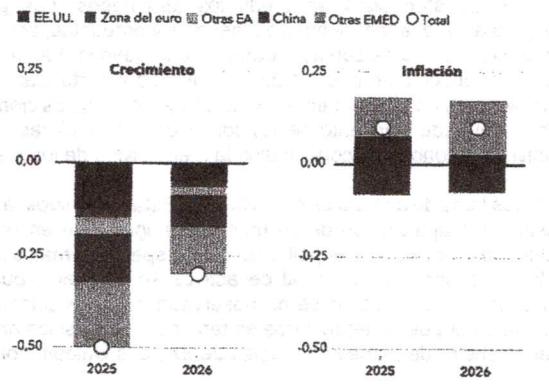
El pronóstico de referencia de la economía mundial incluye los anuncios de aranceles realizados por Estados Unidos entre el 1 de febrero y el 4 de abril, así como las contramedidas de otros países. Esto reduce nuestro pronóstico de crecimiento mundial a 2,8% y 3% este año y el siguiente, una revisión a la baja acumulada de aproximadamente 0,8 puntos porcentuales respecto a la actualización del informe WEO de enero de 2025. También presentamos un pronóstico mundial que excluye los aranceles de abril (pronóstico previo al 2 de abril). En esta trayectoria alternativa, el crecimiento mundial solo habría experimentado una moderada revisión a la baja acumulada de 0,2 puntos porcentuales, hasta el 3,2% para 2025 y 2026.

Por último, incluimos un pronóstico basado en modelos que incorpora los anuncios realizados después del 4 de abril. Durante ese período, Estados Unidos suspendió de forma temporal la mayor parte de los aranceles y aumentó los aplicados a China hasta niveles prohibitivos. Esta pausa, aunque se prolongue indefinidamente, no modifica sustancialmente las perspectivas mundiales en comparación con el pronóstico de referencia. Esto se debe a que, aun cuando esto beneficie ahora a algunos países afectados inicialmente por altos aranceles, la tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos y China sigue siendo elevada y la incertidumbre generada por las políticas no ha disminuido.

Pese a la desaceleración, el crecimiento mundial se mantiene muy por encima de los niveles de recesión. Aunque la inflación mundial se revisa al alza en aproximadamente 0,1 puntos porcentuales por año, sigue vigente el impulso de la desinflación. Hasta ahora, el comercio mundial ha mostrado bastante resiliencia, en parte debido a que las empresas han podido redireccionar los flujos comerciales cuando ha sido necesario. En esta ocasión, esto podría ser más difícil. Según nuestras proyecciones, el crecimiento del comercio mundial caerá más que el producto, hasta el 1,7% en 2025, una importante revisión a la baja desde nuestra actualización de informe WEO de enero de 2025.

El crecimiento mundial se revisa a la baja, mientras que la inflación se revisa al alza

Cambio en los pronósticos respecto a enero de 2025, puntos porcentuales



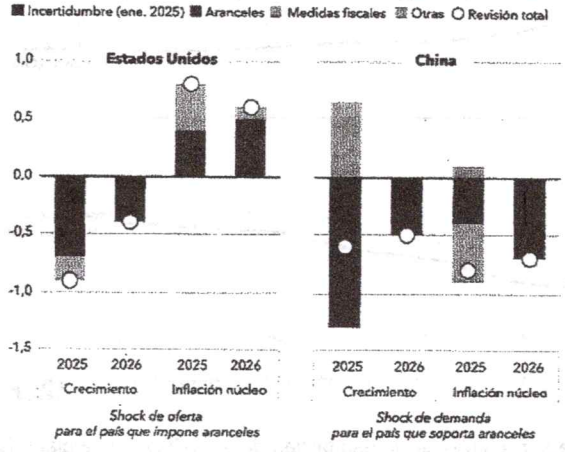
Fuentes: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, y estimaciones del personal técnico del FMI.

IMF

Sin embargo, la estimación general oculta importantes diferencias entre países. Los aranceles constituyen un shock de oferta negativo para la jurisdicción que los impone, ya que los recursos se resignan a la producción de artículos menos competitivos, lo que resulta en una pérdida de productividad agregada y precios de producción más altos. A mediano plazo, podemos esperar que los aranceles disminuyan la competencia y la innovación y que aumente la búsqueda de rentas, lo que lastrará aún más las perspectivas. En Estados Unidos, la demanda ya se estaba moderando antes de los recientes anuncios, lo que indica una mayor incertidumbre en torno a las políticas. De acuerdo con nuestro pronóstico de referencia del 2 de abril, hemos disminuido nuestra estimación del crecimiento de Estados Unidos para este año hasta el 1,8%, que es 0,9 puntos porcentuales inferior a la estimación de enero, y los aranceles explican 0,4 puntos porcentuales de esa reducción. También hemos elevado nuestro pronóstico de inflación de Estados Unidos en aproximadamente 1 punto porcentual, desde el 2%. Para los socios comerciales, los aranceles son en su mayor parte un shock negativo en la demanda, que aleja a los clientes extranjeros de sus productos, aun cuando a algunos países les pueda beneficiar la desviación del comercio. En consonancia con este impulso deflacionista, hemos reducido nuestro pronóstico de crecimiento de China para este año hasta el 4%, una reducción de 0,6 puntos porcentuales, y su inflación se revisa a la baja en aproximadamente 0,8 puntos porcentuales.

Los efectos de los aranceles varían según los países

Cambio en los pronósticos respecto a enero de 2025, puntos porcentuales



Fuentes: FMI, *Perspectives de la economía mundial*, y estimaciones del personal técnico del FMI.

IMF

El crecimiento en la zona del euro, que está sujeta a aranceles efectivos relativamente más bajos, se revisa a la baja en 0,2 puntos porcentuales, hasta el 0,8%. Tanto en la zona del euro como en China, el aumento del estímulo fiscal ofrecerá cierto apoyo este año y el próximo. Muchas economías de mercados emergentes podrían enfrentar desaceleraciones importantes, dependiendo del nivel en el que se fijen los

aranceles. Hemos disminuido nuestro pronóstico de crecimiento para el grupo en 0,5 puntos porcentuales, hasta el 3,7%.

Las complejas cadenas mundiales de suministro pueden amplificar los efectos de los aranceles y la incertidumbre. La mayoría de los bienes que se comercian son insumos intermedios que cruzan fronteras múltiples veces antes de ser transformados en productos terminados. Las perturbaciones pueden propagarse recorriendo de cabo a cabo la red mundial de insumos y productos, con efectos multiplicadores que podrían ser de gran magnitud, como se constató durante la pandemia. Las empresas con un acceso incierto a los mercados son susceptibles de interrumpir su actividad a corto plazo, reducir su inversión y recortar el gasto. Asimismo, las instituciones financieras reevaluarán la exposición de los prestatarios. El aumento de la incertidumbre y el endurecimiento de las condiciones financieras bien podrían dominar el corto plazo, lastrando la actividad económica, como indica la fuerte caída de los precios del petróleo.

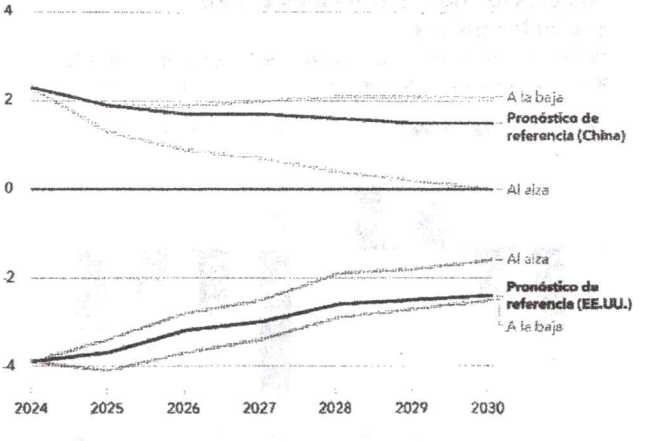
El efecto de los aranceles en los tipos de cambio es complejo. En Estados Unidos, al ser el país que impone los aranceles, podría registrar una apreciación de su moneda, al igual que en episodios anteriores. Sin embargo, la mayor incertidumbre en cuanto a las políticas, las perspectivas más débiles de crecimiento en Estados Unidos y el ajuste de la demanda mundial de activos en dólares —que hasta ahora ha sido ordenado— pueden pesar sobre el dólar, como se ha observado desde el principio de los anuncios de aranceles. A mediano plazo, el dólar puede depreciarse en términos reales si los aranceles se traducen en una menor productividad en el sector de bienes transables de Estados Unidos, con respecto a sus socios comerciales.

Los riesgos para la economía mundial han aumentado, y el empeoramiento de las tensiones comerciales podría deprimir aún más el crecimiento. Las condiciones financieras podrían tornarse más restrictivas a medida que los mercados reaccionan negativamente a la atenuación de las perspectivas de crecimiento y al aumento de la incertidumbre. Aunque los bancos están bien capitalizados en general, los mercados financieros podrían enfrentarse a pruebas más graves.

No obstante, las perspectivas de crecimiento podrían mejorar de forma inmediata si los países moderan la posición actual de su política comercial y forjan nuevos acuerdos comerciales. Corregir los desequilibrios internos puede, con el paso de los años, contrarrestar los riesgos económicos y elevar el producto mundial, además de contribuir significativamente a solventar los desequilibrios externos. Para Europa, esto significa gastar más en infraestructura para acelerar el crecimiento de la productividad. También implica aumentar el apoyo a la demanda interna en China y redoblar la consolidación fiscal en Estados Unidos.

Corregir los desequilibrios internos puede ayudar a mejorar los desequilibrios externos

Escenarios de saldo por cuenta corriente, porcentaje del PIB



Fuentes: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, y estimaciones del personal técnico del FMI.

IMF

La primera prioridad debe ser restablecer la estabilidad de la política comercial y forjar nuevos acuerdos beneficiosos para todos. La economía mundial necesita un sistema de comercio claro y predecible que solvente las deficiencias de larga data en las normas comerciales internacionales, entre otras, el uso generalizado de barreras no arancelarias u otras medidas que distorsionan el comercio. Para ello será necesario mejorar la cooperación.

La política monetaria también tendrá que seguir siendo ágil. Algunos países podrían hacer frente a disyuntivas más complicadas entre la inflación y el producto. En otros países, con un nuevo shock inflacionario poco tiempo después del anterior, el anclaje de las expectativas inflacionarias puede debilitarse. Los países que se enfrenten a un resurgimiento de las presiones sobre los precios necesitarán una firme contracción monetaria. Para otros, el shock negativo en la demanda justificará la disminución de las tasas de política monetaria. La credibilidad de la política monetaria será importante en todos los casos, y la independencia de los bancos centrales sigue siendo un pilar fundamental.

El aumento de la volatilidad externa derivado de los ajustes en los aranceles y la posibilidad de un período prolongado de aversión al riesgo pueden ser difíciles de sortear para los mercados emergentes. Nuestro Marco Integrado de Políticas hace hincapié en la importancia de dejar que las monedas se ajusten cuando es debido a fuerzas fundamentales, como es ahora el caso, y detalla las condiciones específicas en las que es aconsejable que los países intervengan.

Las autoridades fiscales enfrentan disyuntivas más profundas con altos niveles de deuda, un crecimiento débil y un aumento de los costos financieros. La mayor parte de los países disponen todavía de poco espacio fiscal y deben aplicar planes de consolidación graduales y creíbles, mientras que algunos de los países más pobres, perjudicados también por la reducción de la ayuda oficial, podrían experimentar tensiones por sobreendeudamiento.

Las nuevas necesidades de gasto están influyendo más en las fragilidades fiscales. Aumentarán las peticiones de ayuda para quienes estén expuestos a un riesgo de desajustes graves debido a los shocks. Esta ayuda debe ser muy focalizada e incorporar cláusulas de caducidad automática La experiencia de los últimos cuatro años indica que es más fácil abrir la válvula de apoyo fiscal que cerrarla.

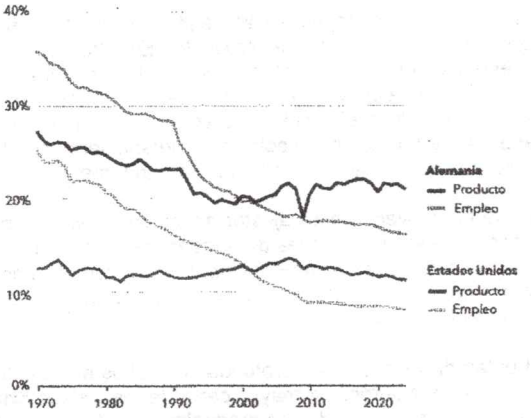
Algunos países, sobre todo en Europa, se enfrentan a nuevos y permanentes aumentos del gasto relacionado con defensa. ¿Cómo debe financiarse? Para los países que cuentan con suficiente espacio fiscal, solo ha de financiarse con deuda el componente temporal del gasto —es decir, apoyo temporal para facilitar la adaptación a un nuevo entorno, o el incremento inicial del gasto para reconstruir las capacidades de defensa—. En los demás países, las nuevas necesidades de gasto deben compensarse con recortes de gastos en otros lugares o con nuevos ingresos.

No debemos perder de vista la necesidad de que el crecimiento sea más fuerte. Los gobiernos deben seguir emprendiendo reformas fiscales y estructurales que contribuyan a movilizar recursos privados y reducir la asignación ineficiente de los recursos. También deben invertir en infraestructuras digitales y la capacitación necesaria para aprovechar las nuevas tecnologías, como es la inteligencia artificial.

Por último, debemos preguntarnos por qué debemos replantear nuestro sistema internacional y admitir que décadas de profundización de los lazos comerciales han fomentado un crecimiento económico rápido, pero desigual. En muchas economías avanzadas existe una fuerte percepción de que la globalización ha desplazado injustamente muchos empleos manufactureros nacionales. Hay algo de cierto en estas quejas, si bien la proporción del empleo manufacturero en las economías avanzadas ha disminuido de manera secular en los países tanto con superávits comerciales, como Alemania, como con déficits, como Estados Unidos.

Las fuerzas más profundas detrás de este declive son el progreso tecnológico y la automatización, no la globalización: en ambos países la proporción del producto de las manufacturas se ha mantenido estable. Ambas fuerzas son en última instancia beneficiosas, pero pueden ser muy disruptivas para las personas y las comunidades. Es una responsabilidad colectiva garantizar un equilibrio adecuado entre el ritmo del progreso o la globalización y el abordar los desajustes asociados.

El porcentaje de empleo en el sector manufacturero está disminuyendo, pero el porcentaje del producto se mantiene estable



Fuentes. Haver Analytics y Oficina de Análisis Económico de Estados Unidos.
Nota: Porcentaje en el empleo total y el valor agregado real. Hasta 1990 se utiliza Alemania Occidental.

IMF

Esto exige que las autoridades piensen mucho más allá del prisma reduccionista de las transferencias compensatorias entre "ganadores" y "perdedores", ya sean de las revoluciones tecnológicas o de la globalización. En esto, por desgracia, no se ha hecho lo suficiente, lo que ha empujado a muchos a adoptar una visión de suma cero respecto al mundo en la que las ganancias de algunos solo se producen a expensas de otros. En su lugar, es importante comprender mejor estas causas fundamentales para construir un mejor sistema de comercio que brinde más oportunidades. Este objetivo está consagrado en nuestro Convenio Constitutivo, que nos pide "facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, contribuyendo así a alcanzar y mantener altos niveles de ocupación y de ingresos reales".

La integración mundial no es un objetivo en sí mismo. Es un medio para alcanzar un fin, importante en la medida en que contribuye a mejorar el nivel de vida de todos.[2]

1.2 ASPECTO ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales.

1.2.1 Cambios en los presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos, aspectos de salud pública y finalmente los cambios normativos que afectarían específicamente al obra en cada una de sus fases.

1.2.2 Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo con factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

En este caso no se presentaría cambios en la forma de adquisición por parte de la demanda.

1.2.3 Cambios en los ciclos de producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza servicio y/o obra y/o bien, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proceso será los referentes técnicos diseñados para este propósito y están establecidos por las obligaciones contractuales a cumplir y especificaciones técnicas suministradas entidad.

[2] https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2025/04/22/the-global-economy-enters-a-new-era

1.2.4 Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de procesos de operación de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos para la OBRA, como sucede con las competencias del personal, licencias, equipamientos y dotación para el personal.

Aspecto fundamental para considerar ya que se afecta directamente los precios ofertados en el mercado.

1.2.5 Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos.

1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual – total nacional – 2024 – 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

1.3.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto - noviembre 2024 – 2025

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,67	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	12,62	0,41	7,35	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,37	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,91	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,50	5,03	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,38	2,13	4,76	1,46
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,14	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,09	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,05	1,32	0,05

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

1.3.2 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto - diciembre 2024- 2025

Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

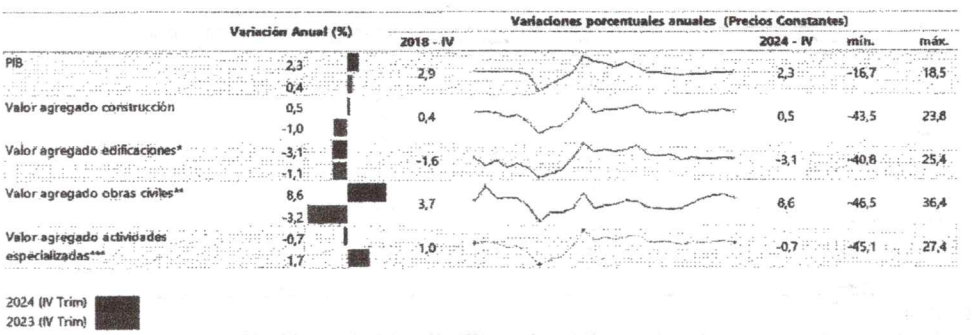
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

1.4 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en -3,1% y -0,7% respectivamente.

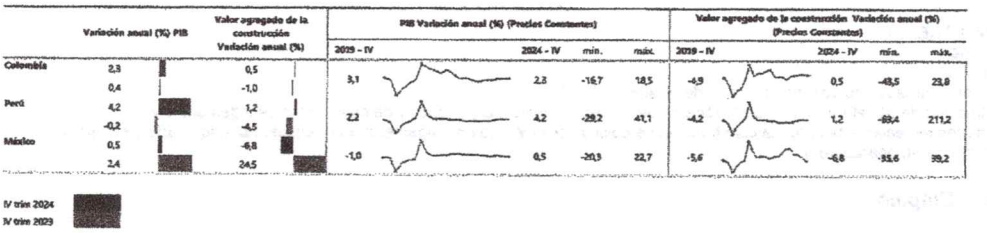
Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2018 – 2024^{pr} (IV trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 4,2% seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,3% y México que presentó un incremento de 0,5%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 1,2%, Colombia de 0,5% y en México se registró una variación de - 6,8%.

PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2019 (IV trimestre) – 2024pr (IV trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú).
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

Tasas de crecimiento en volumen1 - Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

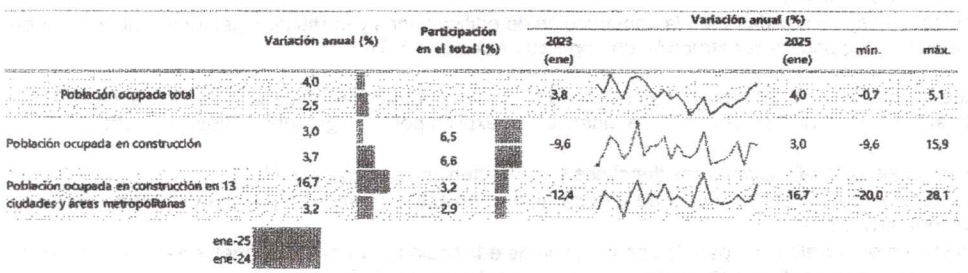
Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)

1.4.1 Empleo

En enero de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 22.903 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,0% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2025, 1.497 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 49,2% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (736 miles de personas), que además presentaron un aumento del 16,7%, es decir, 105 mil personas más con respecto enero de 2024.

Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (enero)

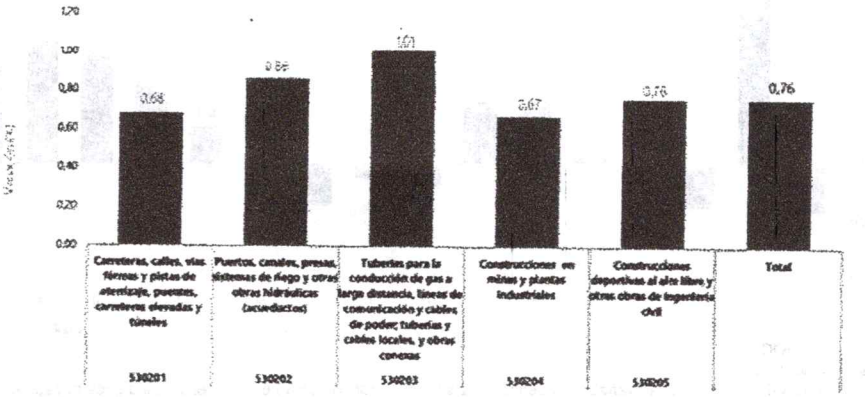


Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

1.5 ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

En marzo de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,76%, en comparación con febrero de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,76%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,01%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,86%).

Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Marzo 2025[Pr]



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, en enero de 2025, las mayores variaciones positivas de precios con respecto a enero de 2024 se presentaron en: mano de obra (3,68%), maquinaria (2,38%), materiales (1,56%) y transporte (1,40%).

Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional 2024 – 2025pr (enero)

	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%) 2023 (Ene)	2025 (Ene)	mín.	máx.
ICOCIV Total	1,89 2,46		4,98	1,89	-0,35	4,98
Materiales	1,56 2,40	0,83 1,29	5,97	1,56	0,00	6,07
Mano de obra	3,68 4,81	0,62 0,77	6,07	3,68	-0,77	5,97
Maquinaria	2,38 1,11	0,29 0,13	3,31	2,38	-0,12	2,29
Transporte	1,40 1,92	0,12 0,16	2,29	1,40	-0,15	3,31
Equipos	0,79 1,73	0,04 0,10	2,65	0,79	-0,08	2,65
Herramienta menor	0,09 0,02	0,00 0,00	1,03	0,09	-0,32	1,30
Equipos especiales para obra	-0,58 0,19	-0,01 0,00	1,66	-0,58	-1,06	1,96

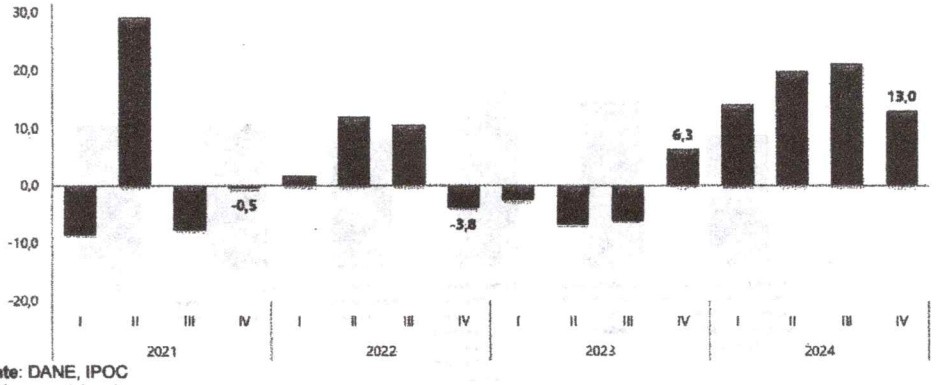
ene-25
ene-24

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

1.5.1 Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)

En el cuarto trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,0%, con relación al cuarto trimestre de 2023 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra; el grupo de Construcción en minas y plantas industriales (65,2%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (25,2%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (9,6%), los cuales sumaron en conjunto 15,5 puntos porcentuales a la variación anual (13,0%).

Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes) Total Nacional - 2021 - 2024pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2023 - 2024 (IV trimestre)[pr]

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,0	
	6,3	
Construcciones en minas y plantas industriales	65,2	8,6
	7,0	0,9
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras	9,6	5,1
elevadas y túneles	-1,8	-1,0
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas	25,2	1,8
(acueductos)	39,1	2,1
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de	-2,5	-0,4
comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-1,7	-0,3
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de	-17,0	-2,1
ingeniería civil	53,0	4,6

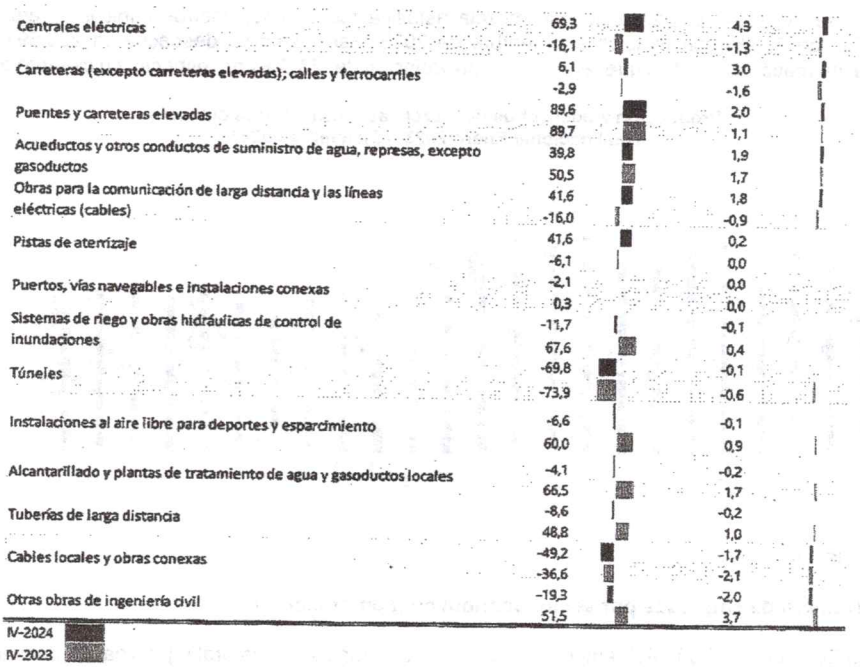
IV-2024
IV-2023

Fuente: DANE, IPOC Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases: Construcciones en minas (61,6%), Centrales eléctricas (69,3%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles (6,1%), Puentes y carreteras elevadas (89,6%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos (39,8%) y Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (41,6%) sumaron 17,4 puntos porcentuales a la variación anual del indicador. Por su parte, las subclases Otras obras de ingeniería civil (-19,3%) y Cables locales y obras conexas (-49,2%) restaron en conjunto 3,7 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC (13,0%).

Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases) - 2023 - 2022 (IV trimestre) [pr]

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,0	
	6,3	
Construcciones en minas	61,6	4,4
	40,6	2,2

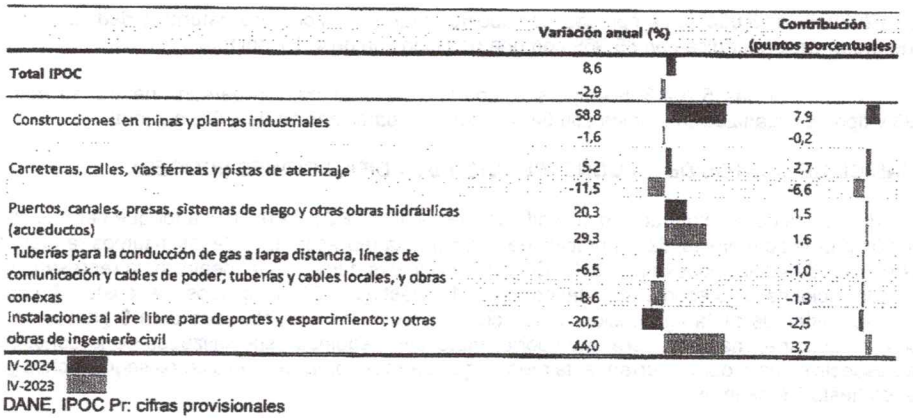


Fuente: DANE, IPOC Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

1.5.2 Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

En el cuarto trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, con relación al cuarto trimestre del año anterior. Este aumento obedece principalmente a la variación positiva de dos grupos de obra; Construcciones en minas y plantas industriales (58,8%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (5,2%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (20,3%) los cuales sumaron en conjunto 12,1 puntos porcentuales a la variación total anual (8,6%).

Gráfico 26. Variación y contribución anual del indicador de Producción de Obras Civiles, por tipo de construcción (precios constantes) - Total nacional 2023 – 2024 (IV trimestre)pr



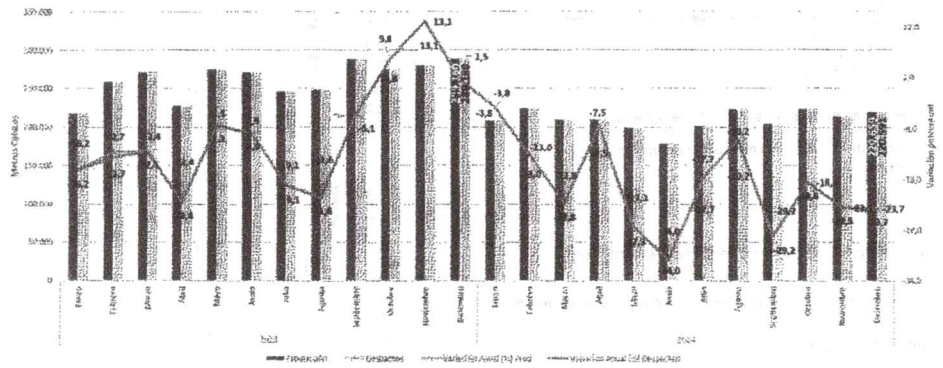
Fuente: DANE, IPOC Pr: cifras provisionales

1.5.3 Indicador de Mezcla Asfáltica

La mezcla asfáltica es uno de los principales insumos utilizados en el subsector de obras civiles especialmente en la construcción de vías. Su importancia se evidencia en la estructura de costos del Indicador de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), haciendo parte de los diez productos con mayor peso de la canasta de materiales utilizados para la construcción de obras civiles.

En diciembre de 2024, la producción de mezcla asfáltica fue 220.659 metros cúbicos y registró una disminución de 23,7% con relación a diciembre de 2023. Así mismo se despacharon 220.591 metros cúbicos al mercado nacional, lo que representó una variación de -23,7% con respecto a diciembre de 2023.

Producción y despachos de mezcla asfáltica (metros cúbicos)
Total nacional Enero 2023 – Diciembre 2024pr



Fuente: DANE, IMA Pr: cifras provisionales

1.5.4 Número de empresas por sector económico (construcción)

En el año 2019 de las 5.001.955 empresas, con tipo de organización natural y jurídica, se dedicaron a la actividad de construcción, con tipo persona natural con 123.147 organizaciones y tipo de organización jurídica con 89.205 con una participación de 4.2% del total.

Número de empresas por sector construcción 2019- 2021

Sector Económico		Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.498	23.664	55.162	27.946	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F02	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.366	39.259	66.625	25.723	37.357	63.080	29.060	40.853	69.913
F03	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	28.453	85.645	66.479	30.094	96.573
	Total	123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

Fuente: DANE, Directorio Estadístico de Empresas (DEE) 2019-2021.

En el año 2020 de las 5.004.633 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 112.863 y tipo de organización jurídica con 86.969 con una participación de 4.0% del total.

Para el año 2021 de las 5.704.308 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 128.693 y tipo de organización jurídica con 94.904 con una participación de 4.0% del total.

1.6 ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED)

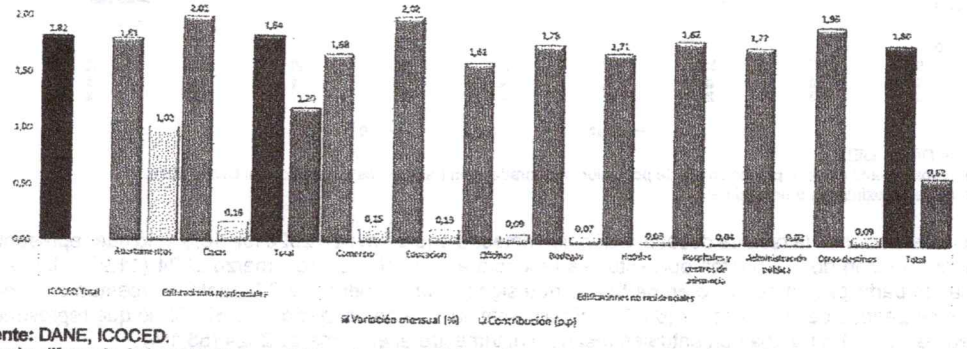
El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En enero de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 1,82%, en comparación con enero de 2025. Para edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (1,84%) y aportó 1,20 puntos porcentuales, y para edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (1,80%) y contribuyó con 0,62 puntos porcentuales.

Seis de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (1,82%): Apartamentos (1,81%), Bodegas (1,78%), Administración Pública (1,77%), Hoteles (1,71%), Oficinas (1,61%) y Comercio (1,68%).

Por otra parte, los destinos: Educación (2,02%), Casas (2,01%) y Otros destinos (1,96%) se ubicaron por encima del promedio nacional.

Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional Enero 2025pr



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos en enero de 2025, los mayores incrementos de precio con respecto a diciembre de 2025 se presentaron en: Mano de obra (3,40%), Materiales (1,57%), Servicios Generales de la Construcción (1,32%) y Maquinaria (1,05%). Entre tanto, el grupo de costos de Transporte presentó una variación de -0,89%.

Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos Total Nacional 2024 – 2025pr (enero)

	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%) 2025 (Ene)	min.	max.
ICOCED Total	1,82		1,82	-0,32	4,87
	2,89				
Materiales	1,57	0,77	1,57	-0,41	3,43
	2,97	1,50			
Mano De Obra	3,40	0,72	3,40	0,00	4,61
	4,53	0,92			
Servicios Generales De La Construccion	1,32	0,30	1,32	-0,68	5,94
	1,33	0,30			
Equipo	0,63	0,02	0,63	-0,14	3,99
	3,99	0,14			
Maquinaria	1,05	0,01	1,05	-1,81	8,54
	1,20	0,01			
Equipo Especial Para Obra	0,71	0,01	0,71	-0,65	4,39
	-0,53	-0,01			
Herramienta Menor	0,21	0,00	0,21	-1,21	2,64
	-0,07	0,00			
Transporte	-0,89	-0,01	-0,89	-1,26	1,42
	2,64	0,03			

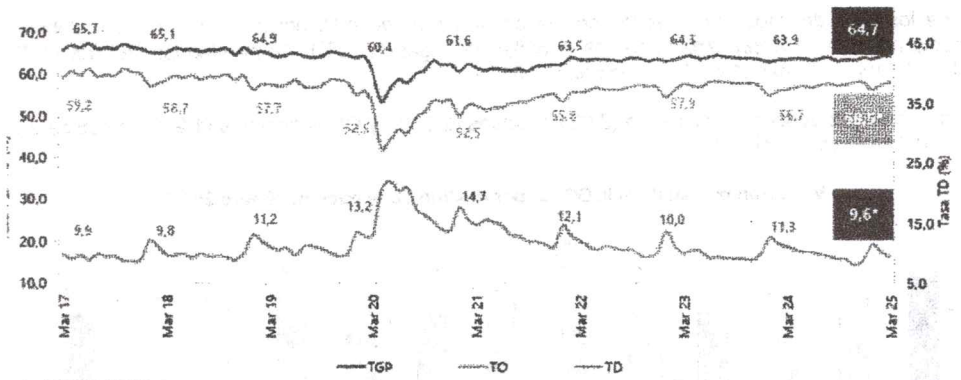
ene-25
ene-25

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

1.7 MERCADO LABORAL

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

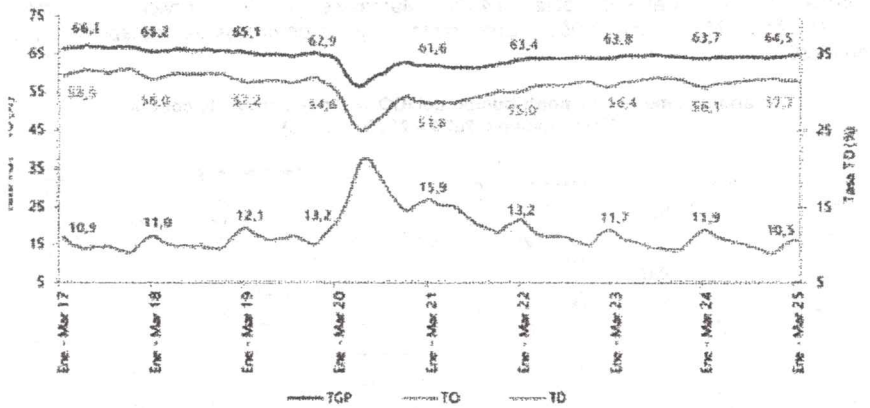
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2025 fue 10,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (56,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional Diciembre - marzo (2016 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.Total nacional marzo (2017 - 2025)

1.7.1 Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2025

En marzo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional - marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.402	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.816	2.939	12,4	123	0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

1.7.2 Población ocupada según posición ocupacional, mes marzo 2025

En marzo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional marzo (2024 - 2025)

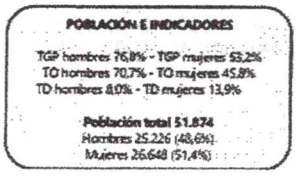
Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Trabajador por cuenta propia	9.257	9.878	41,7	621	2,7
Obrero, empleado particular	9.925	10.109	42,7	184	0,8
Jornalero o Peón	786	907	3,8	121	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	424	524	2,2	100	0,4
Empleado doméstico	691	789	3,3	98	0,4
Patrón o empleador	637	657	2,8	20	0,1
Obrero, empleado del gobierno	904	830	3,5	-74	-0,3

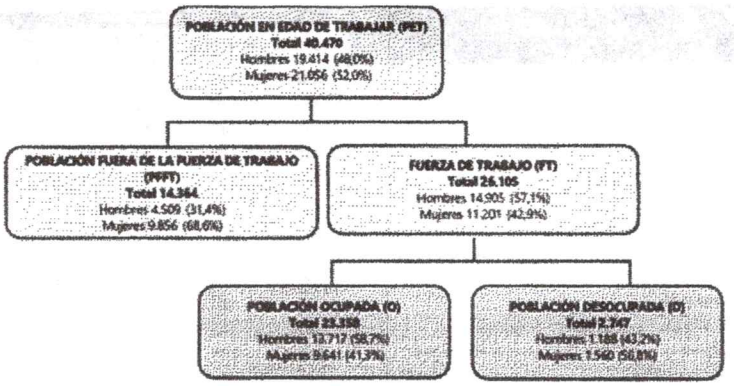
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles..

1.7.3 Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre enero - marzo 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 13,9% y para los hombres 8,0%.

Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional Trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025





Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

1.7.4 Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre enero - marzo 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.916 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.636 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.342 miles).

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional Trimestre móvil enero 2025 - marzo 2025

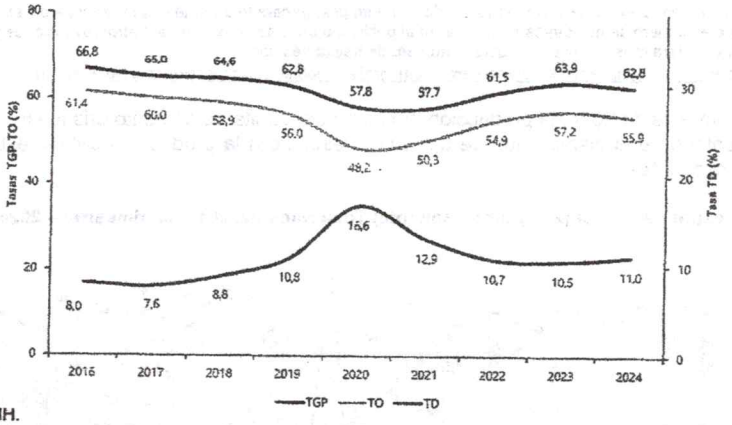


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa"..

1.7.5 Santander

Para el año 2024, la tasa de desocupación de Santander fue 11,0%, mientras que en 2023 se ubicó en 10,5%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,9%, mientras que en el año anterior fue 57,2%. Finalmente, la tasa global de participación fue 62,8% frente al 2023 que se ubicó en 63,9%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Santander Anual (2016 – 2024)



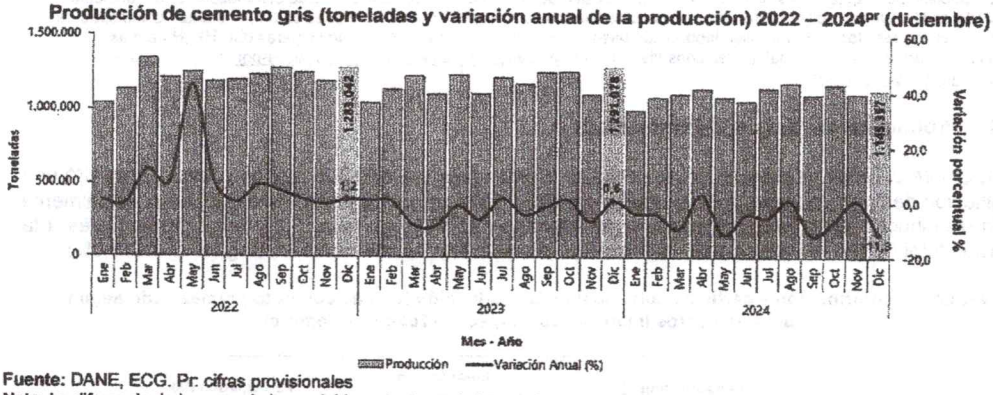
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.8 INDICADORES DE OFERTA – SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

1.8.1 Producción de Cemento Gris

En diciembre de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.145.357 toneladas, con una disminución de -11,3% respecto a diciembre de 2023.

Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2022 – 2024pr (diciembre)

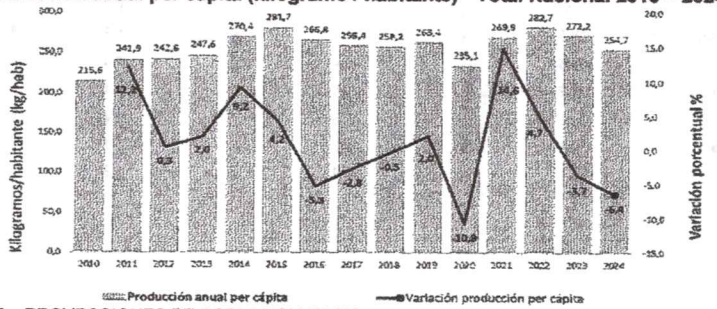


Fuente: DANE, ECG. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

1.8.2 Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 254,7 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,2 kilogramos por habitante.

Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) * Total Nacional 2010 – 2024pr

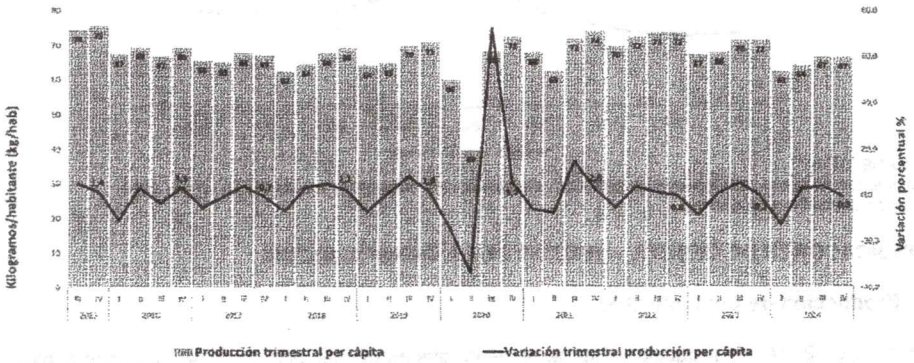


Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

La producción per cápita anual equivale a la producción de cemento gris, generado durante el año (enero – diciembre) expresado en kilogramos, sobre el número de habitantes a nivel nacional publicado en la serie total anual (retroproyecciones y proyecciones) estimada por el DANE. (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)

Para el cuarto trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando una disminución de 0,5% con respecto a la producción del trimestre anterior (67 kilogramos por habitante).

Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante) Total Nacional 2015 (III trimestre) – 2024pr (IV trimestre)



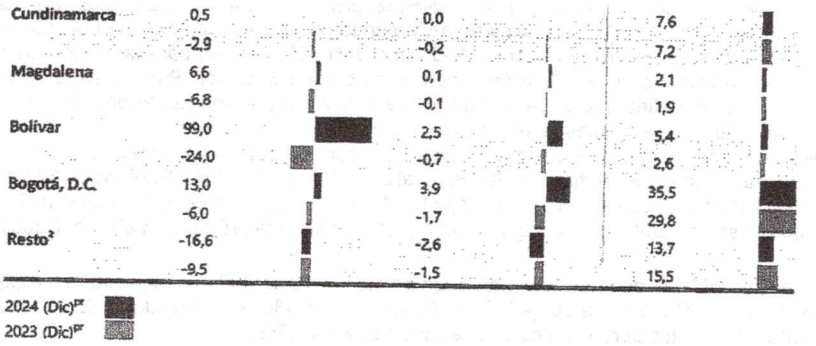
Fuente: DANE, GEIH, ECG.
Pr: cifras provisionales
** La producción per cápita trimestral equivale a la producción de cemento gris, generado durante el trimestre correspondiente expresado en kilogramos, sobre el promedio de la población total a nivel nacional de los meses correspondientes al trimestre de referencia, en los resultados de mercado laboral con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo)

1.8.3 Producción de Concreto Premezclado

En diciembre de 2024, la producción de concreto premezclado fue 608.305 metros cúbicos y registró una disminución de 5,2% con relación a diciembre de 2023. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-27,5%) que restó 3,2 puntos porcentuales a la variación total (-5,2%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (13,0%).

Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos) 2023– 2024pr (diciembre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	-5,2		
	-9,3		
Atlántico	-27,5	-3,2	9,0
	-6,2	-0,7	11,8
Antioquia	-15,5	-2,0	11,5
	-16,4	-2,3	12,9
Santander	-28,1	-1,8	4,8
	-5,4	-0,3	6,3
Valle del Cauca	-19,5	-1,4	6,3
	-16,8	-1,4	7,4
Tolima	-19,2	-0,5	2,1
	-11,6	-0,3	2,4
Boyacá	-11,7	-0,3	2,1
	-6,4	-0,1	2,3



Fuente: DANE, EC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

1.8.4 Licencias de Construcción

En diciembre de 2024, se licenciaron 2.504.848 m2 lo que significó una disminución de 41,7% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 37,9%, al pasar de 3.260.249 m2 en diciembre de 2023 a 2.024.822 m2 en diciembre de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 28,8 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (-41,7%).

Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional 2020 – 2024pr (diciembre)

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M²) 2023 (Dic)		2024 (Dic)	mín.	máx.
Área total aprobada	-41,7				2.867.126		2.504.848	1.162.076	4.296.855
	37,6								
Área aprobada para vivienda	-37,9				2.296.195		2.024.822	920.867	3.469.946
	25,6								
Área total aprobada para vivienda VIS	-22,8		33,4	-5,7	658.910		835.414	173.371	1.813.730
	6,2		25,2	2,0					
Área total aprobada para vivienda No VIS	-45,4		47,5	-23,0	1.637.285		1.189.408	609.502	2.178.200
	28,2		50,7	19,9					
Área total aprobada otros destinos	-53,7		19,2	-13,6	570.931		480.026	225.671	1.036.606
	96,7		24,1	16,3					

dic-24
dic-23

Fuente: DANE, ELIC Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv)..

En diciembre de 2024, se licenciaron 23.770 soluciones de vivienda; 12.797 viviendas de interés social (VIS) y 10.973 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de -31,1% y para vivienda diferente de interés social de -41,5% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas Cobertura nacional - 2020 – 2024pr (septiembre)

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Unidades de vivienda aprobadas 2023 (Dic)		2024 (Dic)	mín.	máx.
Número de viviendas	-36,3				26.924		23.770	9.064	48.716
aprobadas	24,7								
Número de viviendas	-31,1		53,8	-15,5	10.515		12.797	2.311	28.570
aprobadas VIS	14,4		49,7	7,8					
Número de viviendas	-41,5		46,2	-20,9	16.409		10.573	5.171	18.770
aprobadas No VIS	36,9		50,3	16,9					

dic-24
dic-23

Fuente: DANE, ELIC. Pr: cifras provisionales

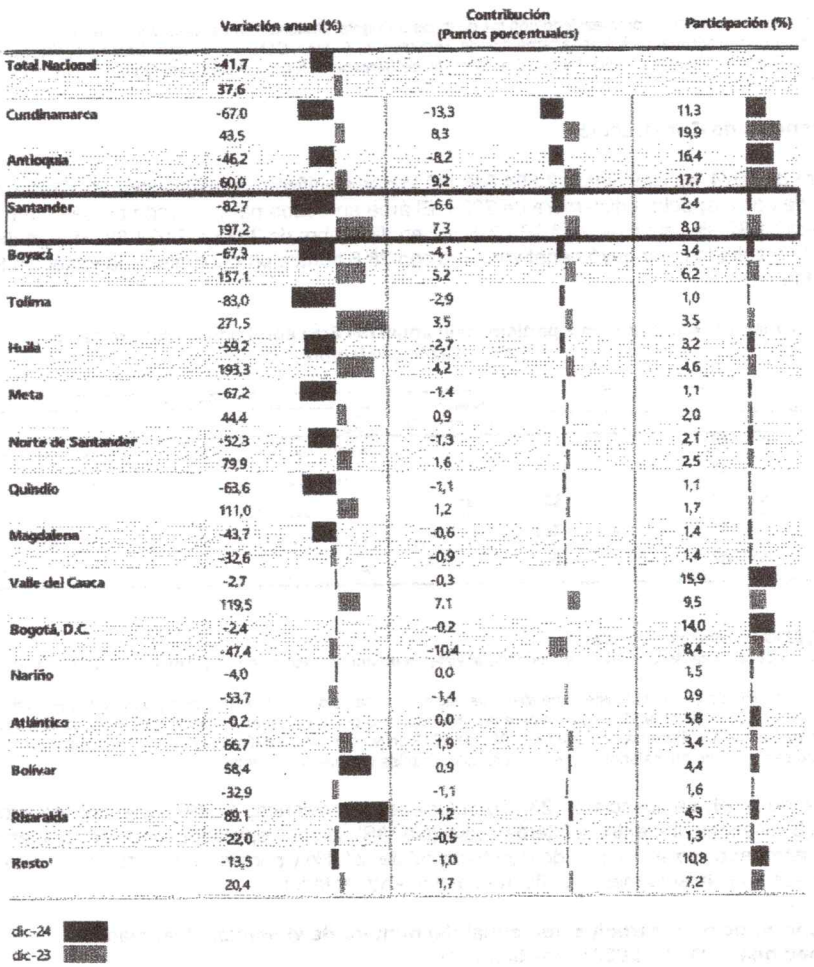
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

El crecimiento de 28,5% del área total aprobada en diciembre de 2023 es explicado principalmente por el aumento del área aprobada en Antioquia (60,0%), Valle del Cauca (119,5%), Santander (172,8%), Boyacá (142,5%) y Huila (191,0%) que sumaron en conjunto 31,5 puntos porcentuales a la variación total (28,5%). El área aprobada se concentró en Antioquia (19,0%), Cundinamarca (15,6%) y Valle del Cauca (10,2%).

El decrecimiento de 41,7% del área total aprobada en diciembre de 2024 es explicado principalmente por el área aprobada en Cundinamarca (-67,0%), Antioquia (-46,2%) y Santander (-82,7%) que restaron conjuntamente 28,1 puntos porcentuales a la variación total (-41,7%).

Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional 2022 – 2023pr (diciembre)



Fuente: DANE, ELIC. Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* Los resultados que se presentan en este boletín cubren 1.103 municipios en 32 departamentos.

* Resto incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Guainía, Guaviare, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

1.9 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- Ministerio del trabajo
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia

- Ministerio de Minas y Energía
- Servicio Geológico Colombiano
- Agencia Nacional de Minería
- CAMACOL – Cámara colombiana de la construcción.
- Ministerio de transporte
- Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
- Departamento Nacional De Planeación – DNP
- Gremios de la zona.
- Lideres comunitarios.
- Otros gremios:

Gremios y Asociaciones que participan en el sector

Identificación	REPÚBLICA DE COLOMBIA COPNIA Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
Gremio/Asociación	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA (COPNIA
Descripción	
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo del ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada; ésto último en su calidad de Tribunal de Ética de las profesiones tuteladas, por quejas interpuestas por la ciudadanía. En razón de lo anterior, el COPNIA desarrolla su función mediante la expedición de cuatro herramientas legales a saber: tarjetas de Matrícula Profesional, para los ingenieros; de Certificado de Inscripción Profesional, para profesionales afines y profesionales auxiliares; de Certificado de Matrícula, para maestros de obra y Permisos Temporales, para profesionales graduados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003. Cuenta con una sede central de carácter nacional en la ciudad de Bogotá, D.C. y con 17 Consejos Seccionales que actúan como primera instancia en sendos Departamentos, en los que existen Facultades de Ingeniería o Instituciones de Educación Superior que otorgan títulos de ingeniero, de profesional afín o de profesional auxiliar, respectivamente, de las controladas por el COPNIA en virtud de lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.[3]	

Identificación	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Gremio/Asociación	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Descripción	
es el órgano del Estado creado por la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y de sus Profesiones Auxiliares en Colombia.	

Identificación	ANIG
Gremio/Asociación	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIEROS GEÓLOGOS "ANIG"
Descripción	
Agremiar a los Ingenieros Geólogos del País para proyectar el desarrollo de la Ingeniería Geológica, reglamentar el ejercicio de la profesión y promover los intereses comunes de los Asociados; con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la ingeniería, la ciencia, el bienestar general y de los Asociados. Lo anterior fomentando el estudio y desarrollo de las áreas geológicas, geomorfología, sedimentología, vulcanologeología, geotécnicas, geotérmicas, geoquímicas, gestión del riesgo, geo amenazas, vulnerabilidad y planes de contingencia, yacimientos minerales de superficie y subterráneos,	

[3] https://copnia.gov.co/copnia/quienes-somos/

Identificación	ANIG
Gremio/Asociación	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIEROS GEÓLOGOS "ANIG"
Descripción	
geoestadística, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos onshore y offshore, Información técnica relacionada con ingeniería y geología de petróleos, Hidrológicas, hidrogeológicas, ambientales, energéticas, prospección y exploración de geo recursos, Sistemas de Información Geográfica, prospección geofísica, fiscalización-seguimiento y auditorías geológico-mineras, la defensa del patrimonio geológico minero y demás áreas afines de acuerdo con lo contemplado en el perfil profesional de la Carrera Universitaria de Ingeniería geológica y la correspondiente idoneidad profesional; desde el punto de vista académico, científico y técnico, así como de sus aplicaciones en pro del avance de la Ingeniería Geológica y el adelanto tecnológico e industrial del país con criterios de desarrollo sostenible.	

Identificación	CCCS Consejo Colombiano de Construcción Sostenible
Gremio/Asociación	CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CCCS)
Descripción	
es una organización privada sin ánimo de lucro fundada en 2008 comprometida con elevar el nivel de sostenibilidad de todos los usos de las edificaciones nuevas y existentes, y de las ciudades en general. Mayor información [4]	

Identificación	SOCIEDAD
Gremio/Asociación	La Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)
Descripción	
El Gobierno Nacional, presidido por el Vicepresidente Encargado Miguel Antonio Caro y su Ministro de Fomento Jose Manuel Goenaga, expidió el decreto 336 del 4 de enero de 1893 «sobre inspección de ferrocarriles», que reconocía a la Sociedad Colombiana de Ingenieros como cuerpo consultivo y le concedía una subvención anual y el «uso gratuito de un local público adecuado para que en él conserven los archivos, biblioteca y museo de la Sociedad Colombiana de Ingenieros». En desarrollo de este decreto el Gobierno le suministró un local en el mismo edificio de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional, actualmente ocupado por la Academia Colombiana de Historia, en el cual funcionó a partir del 12 de marzo de 1893.	

Identificación	Sociedad Santandereana de Ingenieros
Gremio/Asociación	La Sociedad Santandereana de Ingenieros
Descripción	
La Sociedad Santandereana de Ingenieros, es una asociación gremial fundada en la ciudad de Bucaramanga, el 7 de agosto de 1937, sin ánimo de lucro y con el fin de establecer vínculos de unión, solidaridad y compañerismo entre sus miembros, laborar por el progreso santandereano y el desarrollo de la ingeniería en el Departamento de Santander.	

1.9.1 Algunos intereses, necesidades, expectativas de los agentes del sector

GRUPO DE INTERÉS	INTERESES, NECESIDADES, EXPECTATIVAS
Empleados o Profesionales liberales	· Prácticas laborales responsables · Apoyo al bienestar y desarrollo · Condiciones de salud y seguridad en el trabajo · Estabilidad laboral · Capacitación y entrenamiento permanentes · Desarrollo de competencias técnicas · Respeto a los Derechos Humanos

[4] https://www.cccs.org.co/wp/acerca-del-cccs/

GRUPO DE INTERÉS	INTERESES, NECESIDADES, EXPECTATIVAS
	· Inclusión laboral · Financiación de los proyectos
Comunidades	· Implementación de nuevas tecnologías amigables con el · medioambiente · Generación de empleo de calidad · Gestión de impactos ambientales · Iniciativas de inversión social y apoyo a la comunidad
Gobierno	· Generación de impactos sociales y ambientales positivos · Cumplimiento de la legislación. · Interés en desarrollar medidas para eliminar el contrabando, la piratería y la informalidad · Cumplimiento de los Derechos Humanos y de los criterios sociales y ambientales en la cadena · Aprovechamiento de oportunidades de crecimiento del sector en términos de competitividad, capacitación y sostenibilidad · Implementación de estrategias para la mitigación de impactos ambientales y sociales negativos generados e · Interés en realizar compras públicas sostenibles
Centros educativos y de investigación	· Colaborar en innovación y desarrollo de materiales, procesos y productos · Colaborar en capacitación y desarrollo del recurso humano

1.10 MARCO REGULATORIO.

Actualmente la legislación colombiana posee un marco jurídico delimitado y especifico que regule el ejercicio de la Ingeniería aplicada para las Obras en el país, es decir, existe una normatividad única, generalizada y vigente que establezca los límites contractuales entre las partes o las obligaciones y requisitos que deben asumir y cumplir todos los contratistas en el sector público y privado. No obstante, dependiendo del sector en que se lleva a cabo y en qué campo del conocimiento se ejecute, existe un marco que regula dicho ejercicio y proporciona una serie de requerimientos que deben ser cumplidos.

Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 79 de la: declara que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 80: impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 82: impone al Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Carta Política de Colombia de 1991, Artículo 95: el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades, y en su numeral 8° estableció como obligación para los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Ley 99 de 1993: por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Establece entre otros como principios, que "el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo".

Ley 99 de 1993, Artículo 7: establece que "se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente Ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo
sostenible".

Ley 99 de 1993, Numeral 12° del Artículo 31: otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Ley 99 de 1993, Artículos 63 y 66: establece "...para los denominados Grandes Centros Urbanos las mismas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en lo que fuera aplicable al medio ambiente urbano, y señala que además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de
actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Ley 99 de 1993, Artículo 65: dispone que, en materia ambiental, le corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales, y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Decreto-Ley 2811 de 1974: por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Ley 140 de 1994: por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Ley 357 de 1997: por medio de la cual se aprueba la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Ley 388 de 1997: por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1333 de 2009: Congreso de la República, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

LEY 734 DE 2002 (febrero 05) Por la cual se expide el Código Disciplinario Único

RESOLUCIÓN No. 1050 DE 2004 (05 de Mayo DE 2004) "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5º, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002" para mayor información del Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015 consulte el siguiente link https://www.mintransporte.gov.co/documentos/29/manuales-de-senalizacion-vial/

DECRETO 1076 DE 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en este decreto para el desarrollo del objeto contractual

Resolución 472 de 2017 – Manejo y disposición de residuos de construcción[5] Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones y el anexo I. formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD.

DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, deberá implementar las disposiciones del presente decreto y así mismo la implementación Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) y demás disposiciones aplicables a objeto del contrato.

Decreto 0019 de 2012
Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Decreto 2150 de 1995 Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Conpes 3919 de 2018 Política Nacional para el fomento de la construcción de edificaciones sostenibles La presente política busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones, a través de instrumentos para la transición, seguimiento y control, e incentivos financieros que permitan implementar iniciativas de construcción sostenible con un horizonte de acción hasta el 2025.

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen a sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y decreto 434 del 19 de marzo de 2020, junto con las disposiciones de ley.

[5] https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/3a-RESOLUCION-472-DE-2017.pdf

1.11 ASPECTO TÉCNICO

1.11.1 Disposiciones complementarias a la ejecución de la obra

La Entidad establece estas disposiciones con el fin de mitigar y controlar los diferentes riesgos e impactos, por ocasión de la ejecución de la obra, así:

- PERMISOS, Y/O AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS AMBIENTALES (SEGÚN APLIQUE)

El futuro contratista deberá tramitar los permisos, y/o autorizaciones y/o licencias ante la autoridad ambiental que aplique para la ejecución de la obra de manera oportuna: Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, Licencia Ambiental, Concesiones de Agua, Concesiones de Agua Superficiales, Concesión de aguas subterráneas, Prospección Y Exploración De Aguas Subterráneas, Aprovechamiento Forestal, Aprovechamiento Forestal Doméstico, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal Único, Permiso de Vertimientos, Permiso de Emisiones atmosféricas, entre otros.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

- PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

El futuro contratista implementará un programa de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería, con matrícula profesional vigente, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones: un Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como programación de obra.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.
Las anteriores disposiciones serán presentadas a la interventoría para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación

- DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

El futuro contratista implementará un programa de mantenimiento y reposición de herramientas, maquinarias necesarias para contar la disponibilidad en caso de que se dañe poderlas reemplazar inmediatamente sin que ello genere atraso en la obra.
Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

Las anteriores disposiciones serán presentadas a la interventoría para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación

- PLAN DE CALIDAD

El futuro contratista implementará un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

Las anteriores disposiciones serán presentadas a la interventoría para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación.

- SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El futuro contratista implementará implementación Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) y demás disposiciones aplicables al objeto del contrato, en cumplimiento del decreto 1072 DE 2015 y Resolución 0312 de 2019 junto con sus modificaciones.

En su sistema de Gestión SST, deberá contemplar todas medidas y acciones para el manejo de pandemias, sindemias y demás riesgos aplicables al proyecto. Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

- MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y/O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SEGÚN APLIQUE.

El futuro contratista implementará protocolos de manejo ambiental según los impactos más relevantes que identifique para cada elemento ambiental con ocasión a las actividades a ejecutar en el contrato.

Las anteriores disposiciones serán presentadas a la interventoría para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

- PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA OBRA

El futuro contratista implementará un plan de medios de comunicación para dar a conocer la obra, si el proyecto es de recursos de regalías, se hará mínimamente (3) tres socializaciones de inicio, avance y cierre de la obra dirigida a la comunidad beneficiada y demás actores impactados, empleando las estrategias de comunicación definidas en dicho plan.

Las anteriores disposiciones serán presentadas a la interventoría para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica y el desconocimiento de su aplicación aplicará como un factor del desequilibrio de ecuación económica.

- MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SE REFIERE LA LEY 1581 DE 2012, SEGÚN APLIQUE[6].

Los principios y disposiciones de la ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles el contratista implementará medidas para la protección y tratamiento de los datos, evidenciado su implementación.

- MATRIZ DE COMPRAS SOSTENIBLES BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA OBRA, SEGÚN APLIQUE[7].

El futuro contratista relacionará los bienes y servicios requeridos para la obra según los impactos más relevantes que identifique para cada elemento ambiental con ocasión de la compra necesaria para ejecutar en el contrato, para tal fin debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Vida útil:** Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
- **Ciclo de vida:** Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
- **Cambio en el uso de materiales:** Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
- **Potencial de reciclaje:** ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
- **Uso eficiente de recursos:** Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

De lo anterior debe formular la estrategia para demostrar que está realizando acciones de compras sostenibles de bienes y servicios.

[6] https://www.sic.gov.co/preguntas-frecuentes-pdp#collapseOne

[7] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles.pdf

Lo anterior se debe documentar y presentar a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación previa a su implementación.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.

- PLANOS, MANUALES ENTRE OTROS

El contratista presentará al final de la obra planos, manuales y demás documentos necesarios que permitan conocer los detalles técnicos de la obra definitiva los cuales deberán cumplir con las normas técnicas aplicables para cada uno de los aspectos técnicos ejecutados, como por ejemplo planos eléctricos, cargas definitivas entre otros.

Las anteriores disposiciones serán presentadas a la Consultoría para su revisión y respectiva aprobación y recibo de las mismas a satisfacción.

Los costos y demás erogaciones serán asumidos por el proponente a la hora de formular su oferta económica el desconocimiento por parte del contratista no será argumento para alegar desequilibrio económico.

1.12 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de diferentes insumos y servicios, y se encuentran descritas a continuación:

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una a más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con a sin ánimo de lucro. En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. En consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

El Distrito de Barrancabermeja en el pasado ha adquirido servicios similares relacionados con el objeto contractual de la presente obra. Para realizar la adquisición de bienes y/o servicios, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar teniendo como referencia la estructura y comportamiento de los mercados.

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja; como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política; tiene como fin primordial, prestar los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, *promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 313. Corresponde a los concejos: "(...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Que el numeral 3 del mismo artículo 313 de la Constitución política permite a los concejos autorizar al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el día 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023: *''POR MEDIO DEL CUÁL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

Que en el artículo primero del citado Acuerdo No. 023 de 2024, se establece la facultad al alcalde en cuanto a la determinación de una nueva estructura, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO PRIMERO: Concédase al Alcalde Distrital de Barrancabermeja precisas facultades pro-tempore para determinar la estructura de la Administración Central del Distrito y las funciones de sus dependencias.
En ejercicio de las facultades anteriormente otorgadas el Alcalde Distrital podrá expedir el estatuto básico de la Administración Pública, así como, crear, suprimir, transformar y/o fusionar dependencias, Secretarías, Subsecretarías y, Oficinas del Distrito de Barrancabermeja, así como determinar su estructura interna y sus funciones bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y subsidiaridad.''

Que el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2024, establece el Programa *"Infraestructura red vial regional,* así como la meta de producto:
''Realizar estudios de suelos, geotecnia y demás estudios técnicos para proyectos estratégicos en el distrito de Barrancabermeja
*Realizar acciones de fortalecimiento institucional de la secretaría de infraestructura durante el cuatrienio".*Lo anterior, se observa en el proyecto radicado bajo el BPIN 2024680810156.

En cumplimiento de lo anterior, El Alcalde Distrital expide el Decreto No. 100 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS."** se encuentra la secretaria Distrital de infraestructura, que en su artículo 51 determina como funciones:

" (...)

1. *Liderar la planeación, dirección, ejecución y/o coordinación de estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de obras públicas de infraestructura en el Distrito y su respectiva viabilización y desarrollo.*
2. *Planear y ejecutar las obras públicas, planes viales e infraestructura física del Distrito con el propósito de mantener y mejorar el espacio público, equipamiento, vías y edificaciones.*
3. *Liderar la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, planos y presupuestos para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura que pretenda desarrollar el Distrito. (...)"*

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Administración Distrital para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial, los alcaldes municipales y del distrito capital y especiales..."

Consecuente con lo anterior, el alcalde Distrital es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja; como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política; tiene como fin primordial, prestar los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Descripción de la situación actual:

Con el objetivo de asegurar la eficiente prestación de servicios a todos los habitantes, en cuanto a acueducto y alcantarillado, tal como lo ordena la constitución y la ley, el Municipio de Barrancabermeja con recursos propios, o con apoyo de otras entidades como CORMAGDALENA y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, se ejecutaron acciones a lograr la "Adecuación, Mantenimiento y Puesta en Marcha de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales", en cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos PSMV aprobado por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander para el Distrito y la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, determinándose como uno de sus objetivos en el mediano y largo plazo, la entrada en operación y tratamiento de las aguas servidas del municipio para dar inicio a la recuperación de los cuerpos de agua y el entorno.

Es pertinente y necesario por parte del Distrito y la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. garantizar el tratamiento de las aguas servidas en el perímetro de prestación del servicio, el mejoramiento de las condiciones prestacionales del servicio en las zonas rurales, impactar positivamente en materia ambientales y social, además de avanzar en la implementación y valoración de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en el territorio, que incorpore los criterios de sostenibilidad, continuidad y calidad.

Así, en la actualidad el Distrito cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales (Ptars), las cuales para la prestación del servicio de alcantarillado en su componente de tratamiento de aguas servidas, requieren de su adecuada operación y mantenimiento técnico por parte de un operador especializado en el sector, que por demás permita la estructuración de un mecanismo transicional para la implementación o entrada en operación comercial del esquema de prestación del servicio que sea definido por parte del Distrito. Las MINIPTAR's a las cuales se es debe continuar con el mantenimiento y operación son las siguientes:

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Sistemas Anaerobios:

1. Tamarindos Club
2. Isla del Zapato I
3. Isla del Zapato II
4. Torres del Limonar
5. Boston

Sistemas Aerobios:

1. Altos del Cincuentenario
2. Almendros
3. Altos de Cañaveral
4. Prados del Cincuentenario
5. Bosques de la Cira
6. Cincuentenario VII Etapa
7. Naranjos

8. Nuevo Horizonte
9. Marsella
10. Altos del Campestre
11. Colinas del Sur
12. La Liga
13. Villa Rosa

Sistema de Bombeo Urbanización Terrazas del Puerto

Estas estructuras hidráulicas captan las aguas servidas del sistema de alcantarillado tanto sanitario como combinado o pluvial operado por la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, y cuyos aferentes corresponden a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de servicio definida en el perímetro urbano del Distrito, para la realización de los correspondientes tratamientos físico químicos y microbiológicos para el mejoramiento de las condiciones del vertimiento con destino a su descarga final, cumplimiento de parámetros de condiciones del agua residual tratada de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos ambientales tales como el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Sistema Anaerobios
1. San Rafael de Chucurí
2. Llanito I, II, III
3. Laureles
4. Colegio la Fortuna

Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y tratamiento de aguas residuales

1.Corregimiento de San Rafael de Chucurí

El centro poblado rural del corregimiento de San Rafael de Chucuri, en la actualidad dispone de una infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico (alcantarillado y tratamiento de aguas residuales), en condiciones óptimas en términos operacionales como sistema convencional para al suministro de los servicios bajo criterios de calidad, cobertura y continuidad, sin embargo, a la fecha carece de una institucionalidad encargada de la prestación de dichos servicios, bien sea de conformidad con lo previsto para la prestación del servicio por parte de comunidades organizadas, organizaciones autorizadas, prestación directa y/o indirecta, motivo por el cual, hasta tanto sea determinado el esquema definitivo para la prestación del servicio en dicho centro poblado rural, el Distrito de Barrancabermeja ha de garantizar la prestación de dichos servicios, lo cual hace pertinente que en conjunto con el operador especializado en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Distrito, la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, se garantice la prestación de los mismos en dicho centro poblado rural, como mecanismo transicional previo a la definición e implementación de un esquema prestacional definitivo para el mismo, de conformidad con lo definido en la regulación del sector.

Garantizar la operación y mantenimiento de los sistemas que comprenden el acueducto rural para la prestación del servicio de acueducto y suministro de agua potable al centro poblado rural, permite a los habitantes del mismo disponer del recurso hídrico esencial, además de garantizar la conservación de las estructuras hidráulicas, sistemas de potabilización, captación, distribución y prestación final a los usuarios, tratamiento de agua cruda y aguas residuales, lo cual permite la protección de los cuerpos hídricos, conservación del recurso agua, sostenibilidad de los ecosistemas cenagosos, de humedales, demás cuerpos de agua del territorio, lo cual tiene directas implicaciones tanto en las condiciones de salubridad pública como de mejoramiento de condiciones de vida de la población en general.

Definición de la Alternativa seleccionada:

ALTERNATIVA No1: Realizar actividades de Mantenimiento y Operación en las MiniPTAR's urbanas y las MiniPTAR's y PTAP rurales en el distrito de Barrancabermeja, la cual consiste en operar y mantener las veinticuatro (24) Mini Ptars urbanas y rurales y una (1) Ptap rural construidas que actualmente funcionan, en las cuales se llevaran a cabo actividades como: macaneo mensual, recogida y cribado de lodos en todos los sistemas, mantenimiento de las electrobombas, cambio e instalación de cableado aéreo, mantenimiento cada 15 días de equipamientos, desmonte y limpieza mensual para mejoramiento del impacto visual, y evitar proliferación de vectores, retro lavado semestral por seguridad de los microorganismos entre otros.

CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR

El Distrito cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales (Ptars), las cuales para la prestación del servicio de alcantarillado en su componente de tratamiento de aguas servidas, requieren de su adecuada operación y mantenimiento técnico por parte de un operador especializado en el sector, que por demás permita la estructuración de un mecanismo transicional para la implementación o entrada en operación comercial del esquema de prestación del servicio que sea definido por parte del Distrito. Las MINIPTAR's a las cuales se es debe continuar con el mantenimiento y operación son las siguientes:
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Sistemas Anaerobios:

1. Tamarindos Club
2. Isla del Zapato I
3. Isla del Zapato II
4. Torres del Limonar
5. Boston

Sistemas Aerobios:

1. Altos del Cincuentenario
2. Almendros
3. Altos de Cañaveral
4. Prados del Cincuentenario
5. Bosques de la Cira
6. Cincuentenario VII Etapa
7. Naranjos
8. Nuevo Horizonte
9. Marsella
10. Altos del Campestre
11. Colinas del Sur
12. La Liga
13. Villa Rosa

Sistema de Bombeo Urbanización Terrazas del Puerto

Estas estructuras hidráulicas captan las aguas servidas del sistema de alcantarillado tanto sanitario como combinado o pluvial operado por la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, y cuyos aferentes corresponden a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de servicio definida en el perímetro urbano del Distrito, para la realización de los correspondientes tratamientos físico químicos y microbiológicos para el mejoramiento de las condiciones del vertimiento con destino a su descarga final, cumplimiento de parámetros de condiciones del agua residual tratada de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos ambientales tales como el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Sistema Anaerobios
1. San Rafael de Chucurí
2. Llanito I, II, III
3. Laureles
4. Colegio la Fortuna

Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y tratamiento de aguas residuales

1.Corregimiento de San Rafael de Chucurí

El centro poblado rural del corregimiento de San Rafael de Chucuri, en la actualidad dispone de una infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico (alcantarillado y tratamiento de aguas residuales), en condiciones óptimas en términos operacionales como sistema convencional para al suministro de los servicios bajo criterios de calidad, cobertura y continuidad, sin embargo, a la fecha carece de una institucionalidad encargada de la prestación de dichos servicios, bien sea de conformidad con lo previsto para la prestación del servicio por parte de comunidades organizadas, organizaciones autorizadas, prestación directa y/o indirecta, motivo por el cual, hasta tanto sea determinado el esquema definitivo para la prestación del servicio en dicho centro poblado rural, el Distrito de Barrancabermeja ha de garantizar la prestación de dichos servicios, lo cual hace

pertinente que en conjunto con el operador especializado en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Distrito, la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, se garantice la prestación de los mismos en dicho centro poblado rural, como mecanismo transicional previo a la definición e implementación de un esquema prestacional definitivo para el mismo, de conformidad con lo definido en la regulación del sector.

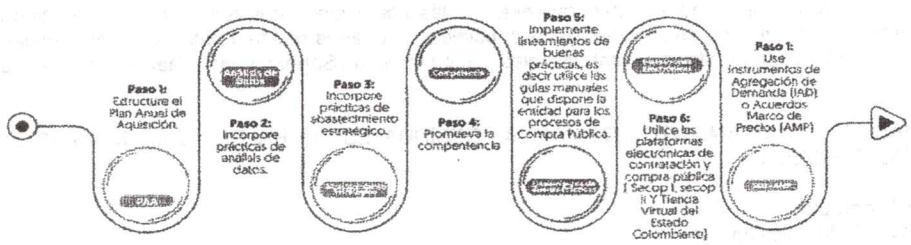
Garantizar la operación y mantenimiento de los sistemas que comprenden el acueducto rural para la prestación del servicio de acueducto y suministro de agua potable al centro poblado rural, permite a los habitantes del mismo disponer del recurso hídrico esencial, además de garantizar la conservación de las estructuras hidráulicas, sistemas de potabilización, captación, distribución y prestación final a los usuarios, tratamiento de agua cruda y aguas residuales, lo cual permite la protección de los cuerpos hídricos, conservación del recurso agua, sostenibilidad de los ecosistemas cenagosos, de humedales, demás cuerpos de agua del territorio, lo cual tiene directas implicaciones tanto en las condiciones de salubridad pública como de mejoramiento de condiciones de vida de la población en general.

MARCO NORMATIVO

- Decreto 1575 de 2007 expedido por los Ministerios de Protección social por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para el consumo humano,
- Usos del recurso hídrico, el ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados, en el Decreto 3930 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial,
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10) de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010, por el cual se establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes,
- ACUERDO N.° 003 DE 2024 (25 de mayo) por medio del cual se adopta el "PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024-2027,"
- Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2017, Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja. Acuerdo 018 de 2002.
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial Nacional.

ANÁLISIS LA DEMANDA Y LA OFERTA

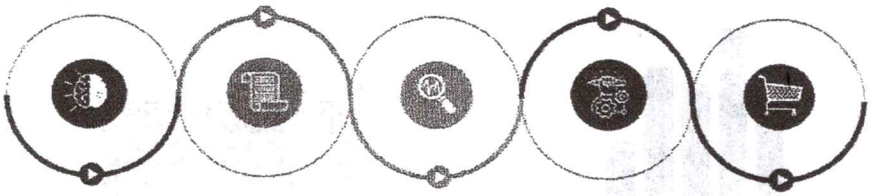
El Análisis de la Demanda[8] es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ***¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?,*** etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE



Fuente: SECOP[9]

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que le permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.

[8] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7628cc9e-f3ba-40c2-9d69-665cdbfae526?viewer%21megaVerb=group-discover
[9] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)



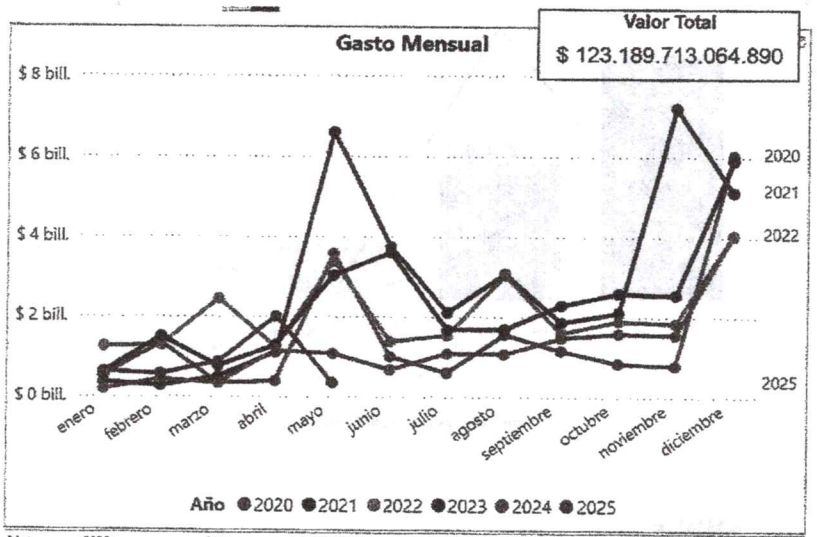
Fuente: SECOP[10]

2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el correcto desarrollo de los proyectos, es necesario contar con una serie de recursos tanto humanos y materiales, al igual que tecnológicos y de infraestructura que garanticen la adecuada ejecución del objeto del contrato. Debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante desarrollar los procesos de adquisición de bienes y servicios de la mejor manera, buscando siempre los mejores bienes o servicios en su relación calidad/precio, y que ayuden a cumplir de forma prolija las metas del contrato que para este caso es **OBRA PUBLICA**.

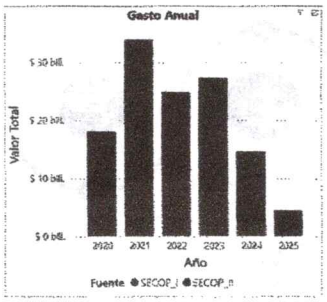
Es necesario reconocer que las nuevas tecnologías y las posibilidades del mundo digital que nos rodea, abre nuevas opciones que permiten al demandante realizar una decisión más eficiente a la hora de escoger un proveedor que suministre un bien o servicio de acuerdo con los parámetros costo-beneficio, logrando la optimización del recurso humano, capital, tecnológico e intelectual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – NIVEL NACIONAL DESDE EL 2020

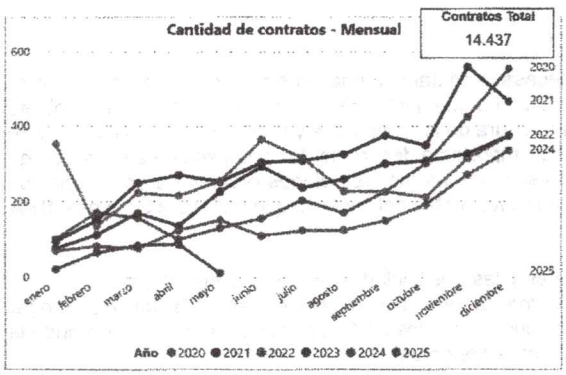


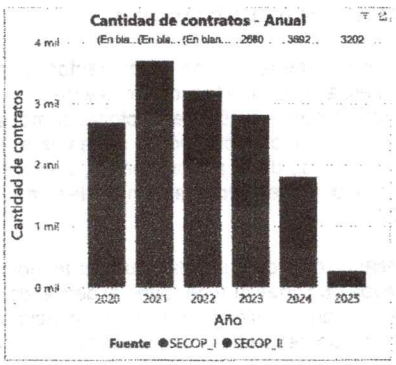
Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025
enero	$ 500.260.059.383	$ 345.417.672.503	$ 1.249.128.601.024	$ 606.541.731.319	$ 178.507.851.006	$ 611.095.718.948
febrero	$ 1.340.777.110.453	$ 268.507.392.846	$ 1.281.953.803.781	$ 1.494.464.863.659	$ 422.702.327.635	$ 556.456.722.230
marzo	$ 329.450.756.318	$ 485.623.605.442	$ 2.435.358.343.688	$ 752.210.214.089	$ 331.383.982.950	$ 861.703.070.652
abril	$ 377.281.131.199	$ 1.099.505.717.473	$ 1.224.450.770.576	$ 1.284.650.734.880	$ 1.143.544.184.132	$ 1.998.103.738.804
mayo	$ 3.565.924.367.653	$ 6.597.973.871.796	$ 3.373.793.268.747	$ 3.015.035.884.058	$ 1.072.057.280.507	$ 345.567.714.514
junio	$ 996.926.197.018	$ 3.742.218.754.786	$ 1.368.897.685.053	$ 3.590.936.424.829	$ 665.464.682.497	
julio	$ 586.869.157.093	$ 2.098.974.966.136	$ 1.530.482.043.740	$ 1.667.511.609.958	$ 1.070.683.318.410	
agosto	$ 1.551.314.844.635	$ 3.065.843.004.173	$ 3.028.544.231.814	$ 1.683.904.926.690	$ 1.061.851.357.040	
septiembre	$ 1.145.649.160.676	$ 1.856.202.412.195	$ 1.592.548.942.719	$ 2.283.622.680.627	$ 1.469.550.328.373	
octubre	$ 826.951.038.504	$ 2.101.299.026.276	$ 1.888.290.900.746	$ 2.584.606.406.851	$ 1.577.906.558.551	
noviembre	$ 770.149.570.639	$ 7.209.367.788.635	$ 1.833.564.284.376	$ 2.538.961.243.942	$ 1.544.864.574.590	
diciembre	$ 6.026.858.147.655	$ 5.108.652.146.816	$ 4.048.069.786.171	$ 5.898.809.481.160	$ 4.023.922.889.251	

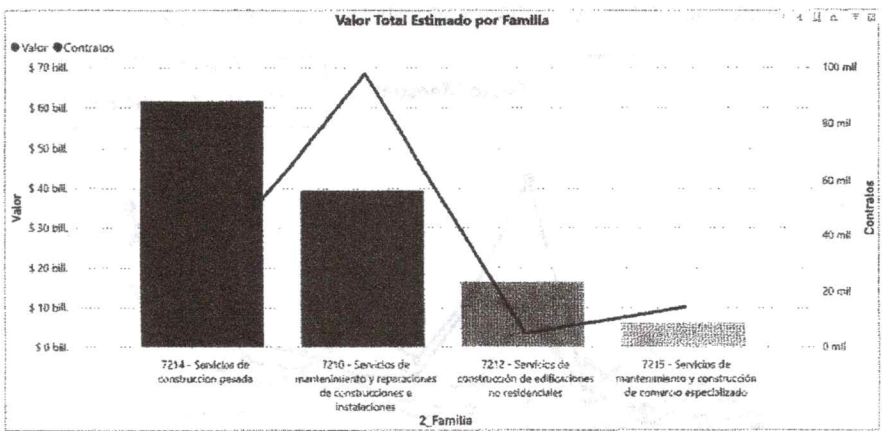
[10] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

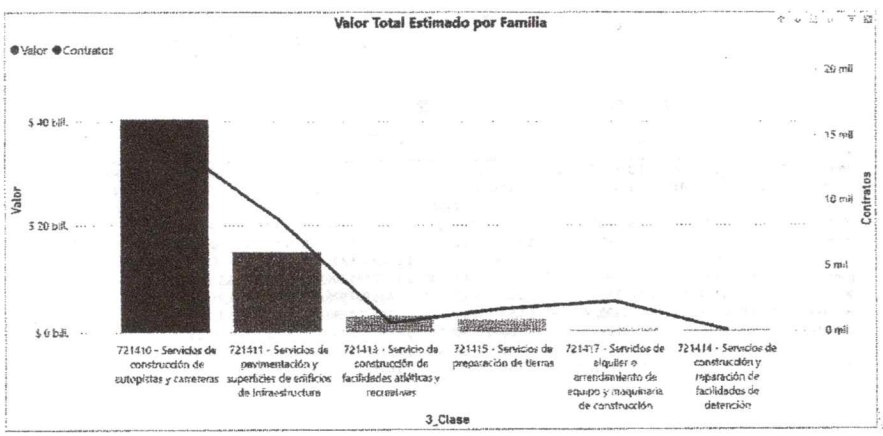


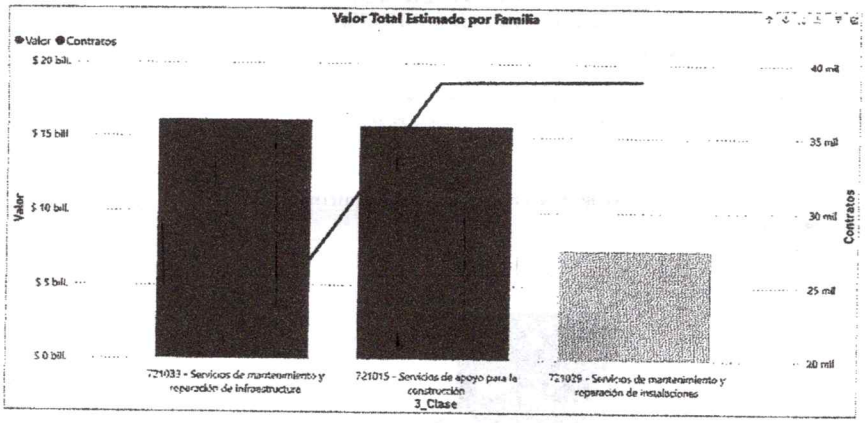
Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$ 6.434.382.401.036	$ 11.584.029.140.190
2021	$ 9.234.048.487.466	$ 24.745.537.871.611
2022	$ 9.807.633.420.800	$ 15.047.459.241.635
2023	$ 7.658.507.893.539	$ 19.742.748.308.523
2024	$ 2.193.536.460.650	$ 12.368.902.874.292
2025		$ 4.372.926.965.148

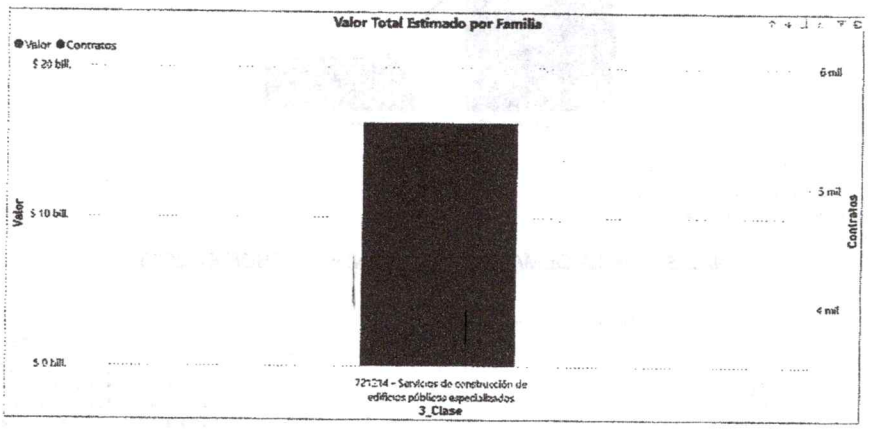


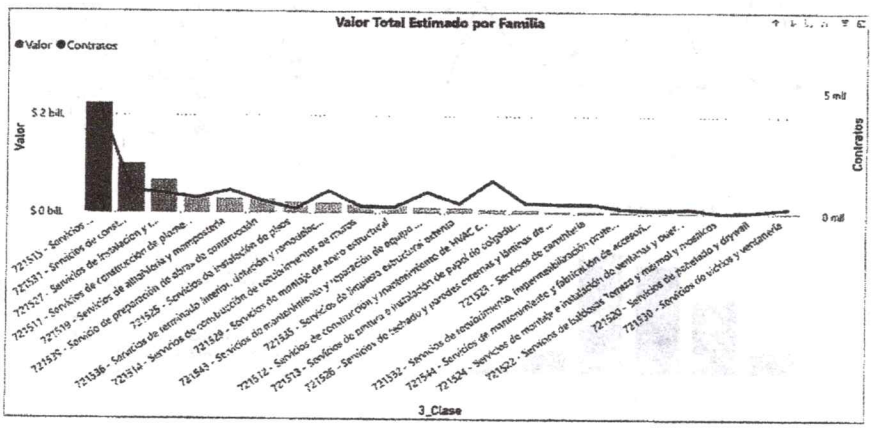


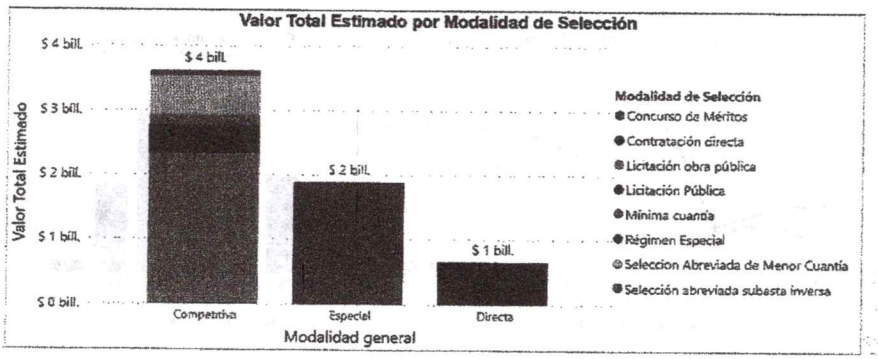





Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 20 bill.
$ 15 bill.
$ 10 bill.
$ 5 bill.
$ 0 bill.
40 mil
35 mil
30 mil
25 mil
20 mil
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721015 - Servicios de apoyo para la construcción
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
3_Clase


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 20 bill.
$ 10 bill.
$ 0 bill.
6 mil
5 mil
4 mil
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
3_Clase

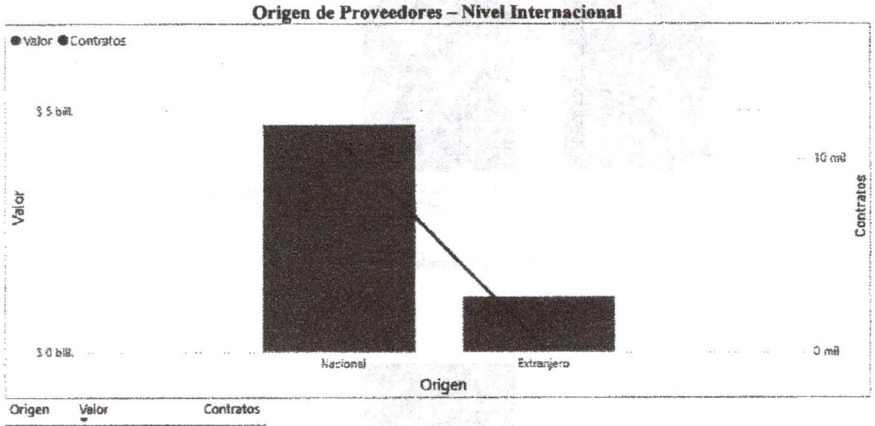

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 2 bill.
$ 0 bill.
5 mil
0 mil
3_Clase


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$ 4 bill.
$ 3 bill.
$ 2 bill.
$ 1 bill.
$ 0 bill.
$ 4 bill.
$ 2 bill.
$ 1 bill.
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Seleccion Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

Modalidad general	Concurso de Méritos	Contratación directa	Licitación obra pública	Licitación Pública	Mínima cuantía
Competitiva	$ 19.413.134.680		$ 2.295.659.136.260	$ 450.903.421.713	$ 151.795.528.067
Especial					
Directa		$ 661.383.135.421			

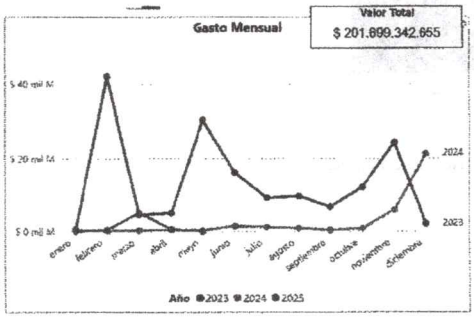
Modalidad general	Régimen Especial	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Competitiva		$ 612.976.370.975	$ 97.420.982.066
Especial	$ 1.889.807.607.209		
Directa			

Origen de Proveedores – Nivel Internacional



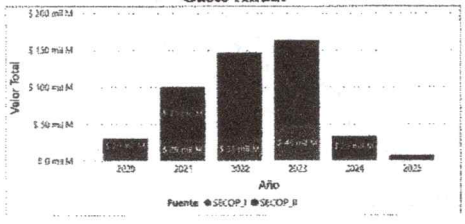
Origen	Valor	Contratos
Nacional	$ 4.692.154.415.715	10714
Extranjero	$ 1.129.326.861.234	241

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – SANTANDER DESDE EL 2023

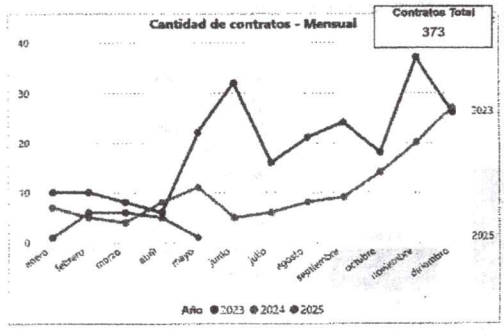


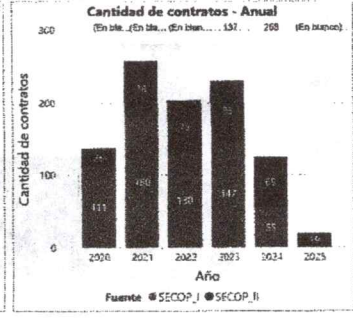
Mes	2023	2024	2025
enero	$ 555.870.495	$ 318.357.385	$ 68.889.076
febrero	$ 41.938.487.877	$ 108.722.586	$ 365.764.699
marzo	$ 4.532.728.418	$ 250.994.933	$ 5.060.359.654
abril	$ 4.979.312.206	$ 415.149.269	$ 561.740.854
mayo	$ 30.473.070.296	$ 289.974.316	$ 70.000.000
junio	$ 16.096.920.193	$ 1.431.974.966	
julio	$ 9.187.348.176	$ 1.138.209.618	
agosto	$ 9.650.653.423	$ 857.160.351	
septiembre	$ 6.732.290.983	$ 349.078.238	
octubre	$ 12.096.963.677	$ 738.025.973	
noviembre	$ 24.276.064.310	$ 5.908.144.827	
diciembre	$ 2.003.722.780	$ 21.243.363.076	

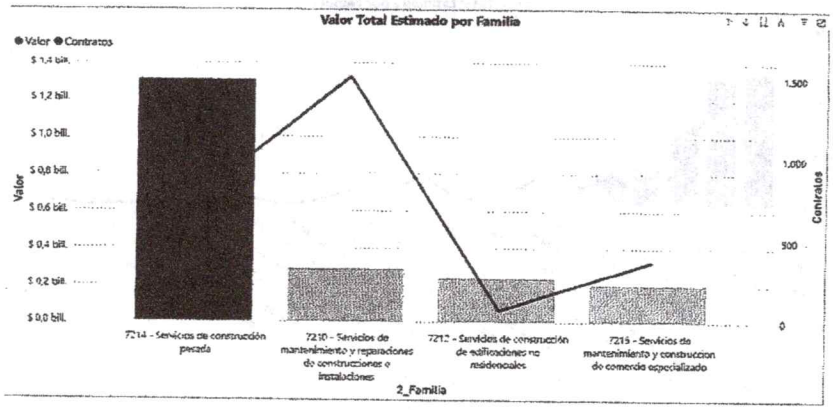
Gasto Anual

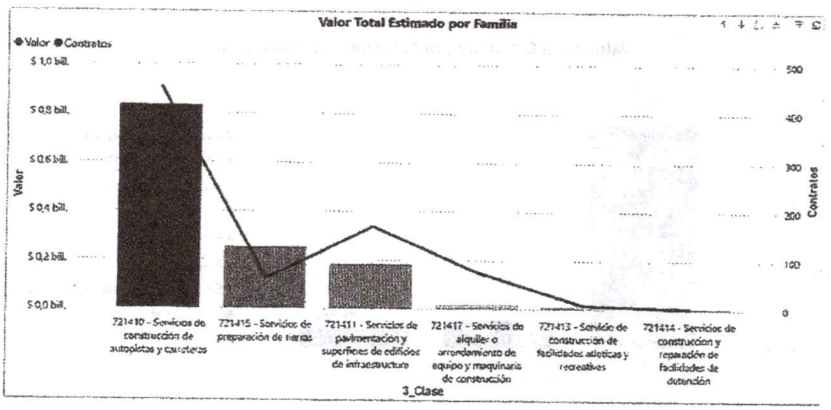


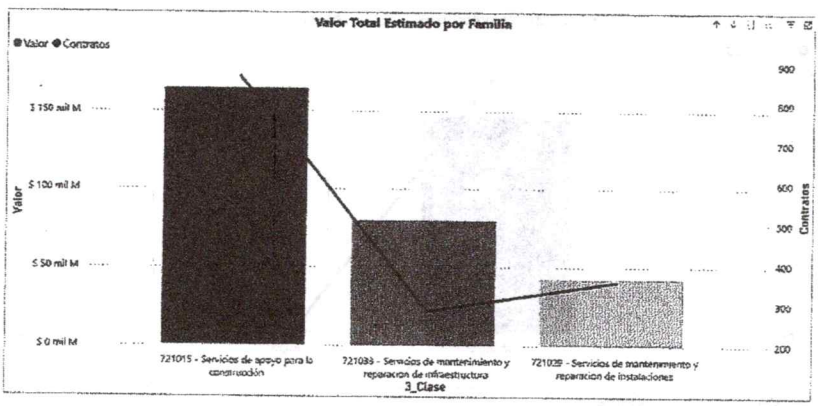
Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$ 9.742.288.666	$ 20.003.408.829
2021	$ 28.530.549.925	$ 71.148.867.002
2022	$ 30.712.932.367	$ 115.835.463.918
2023	$ 47.843.503.966	$ 114.679.928.868
2024	$ 4.158.061.629	$ 28.891.093.909
2025		$ 6.126.754.283

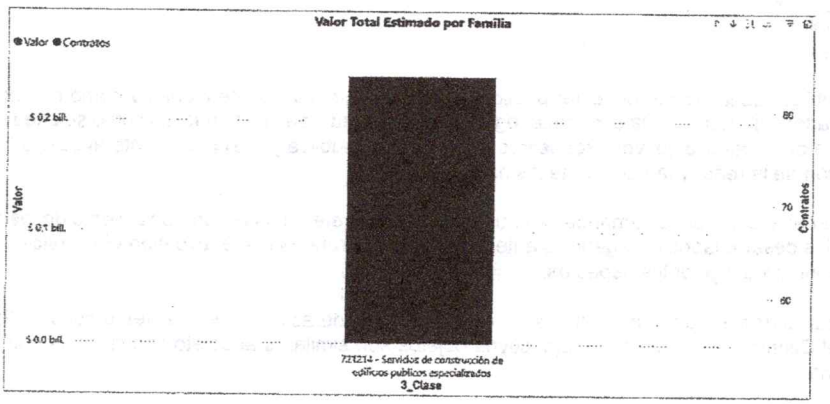


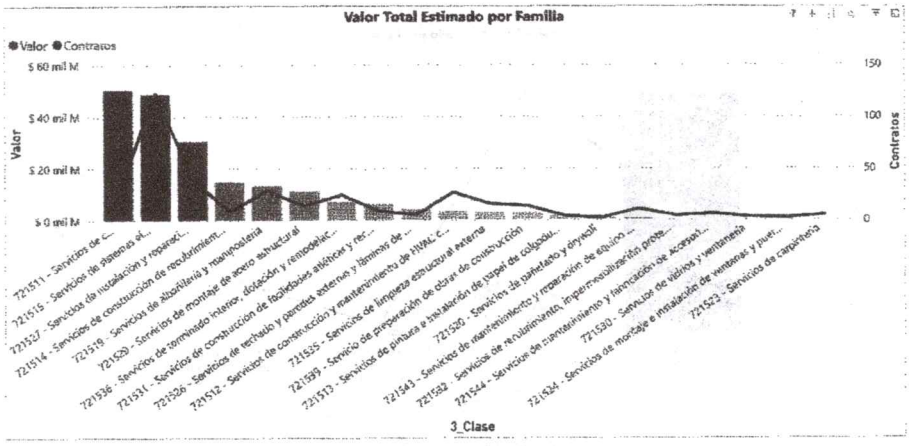


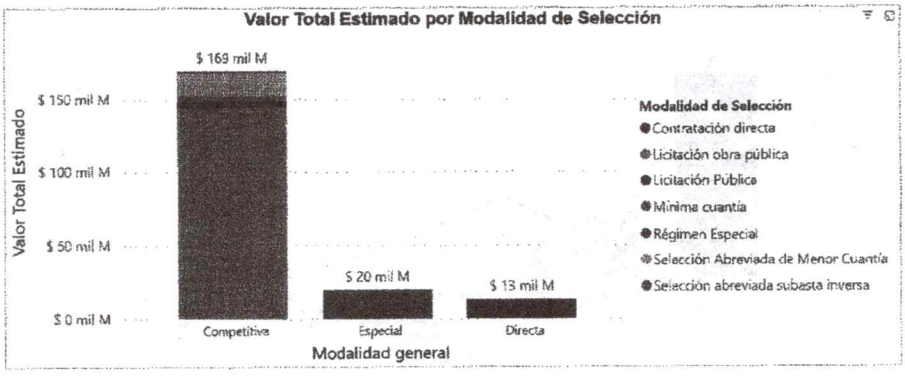

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 1,4 bill.
$ 1,2 bill.
$ 1,0 bill.
$ 0,8 bill.
$ 0,6 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
1.500
1.000
500
0
7214 - Servicios de construcción pesada
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado
2_Familia

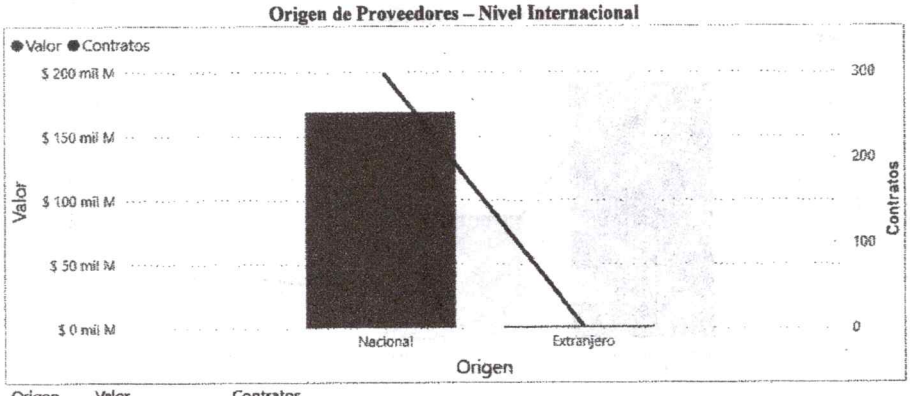

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 1,0 bill.
$ 0,8 bill.
$ 0,6 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,0 bill.
500
400
300
200
100
0
721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
721415 - Servicios de preparación de tierras
721411 - Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
721417 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
721413 - Servicio de construccion de facilidades atléticas y recreativas
721414 - Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
3_Clase


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 150 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
900
800
700
600
500
400
300
200
721015 - Servicios de apoyo para la construcción
721033 - Servicios de mantenimiento y reparacion de infraestructura
721039 - Servicios de mantenimiento y reparacion de instalaciones
3_Clase


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 0,2 bill.
$ 0,1 bill.
$ 0,0 bill.
80
70
60
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
3_Clase







Origen	Valor	Contratos
Nacional	$ 168.434.280.737	297
Extranjero	$ 1.218.541.820	3

El gasto público realizado por el sector público, tanto en la adquisición de bienes y como de servicios es un dinamizador importante de la economía regional. Es por medio del gasto público como se puede moldear la economía para lograr objetivos propuestos por la política pública y, adicionalmente ayudar a lograr una redistribución de la renta y la riqueza de los habitantes.

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien y/o servicios teniendo como referencia los siguientes aspectos.

Para realizar el análisis de la demanda se tomaron en consideración los siguientes procesos, llevados a cabo por el Distrito de Barrancabermeja, cuyos objetos son similares al objeto contractual de la presente convocatoria:

- Convenio No. 2907-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Por valor de: $ 4.585.129.480,95.

- Convenio No. 0862-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2024 - 2025 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Por valor de: $ 3.471.183.413,75.

- Convenio No. 1265-2023, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Por valor: $ 9.800.528.711.

- Convenio No. 4283-2022, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2022 2023". Por valor: $ 2.910.738.417,5

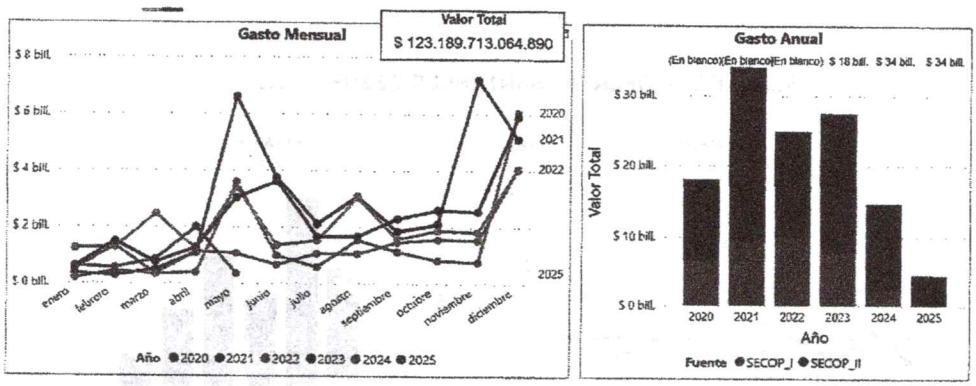
- Convenio No. 3529 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA". Por valor $ 4.527.620.016,54

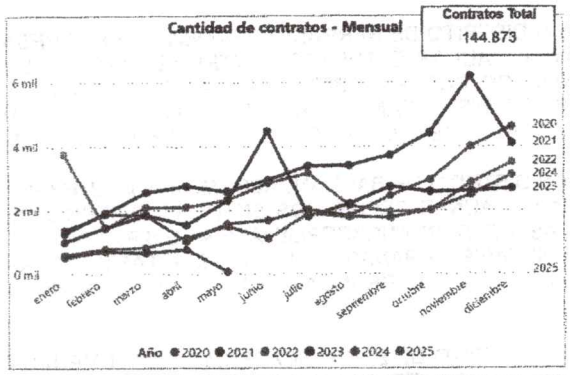
- Convenio No. 0870 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – VIGENCIA 2021". Por valor $ 2.759.455.889,96

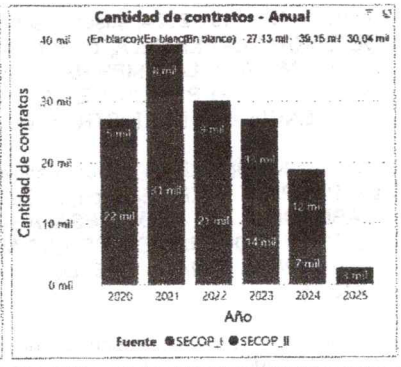
2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

ANÁLISIS DE LA OFERTA NIVEL NACIONAL DESDE EL 2020

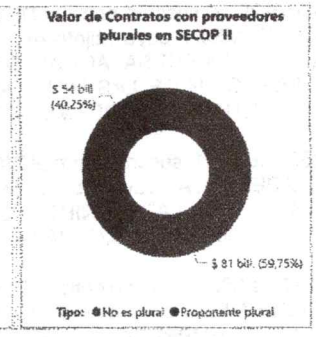


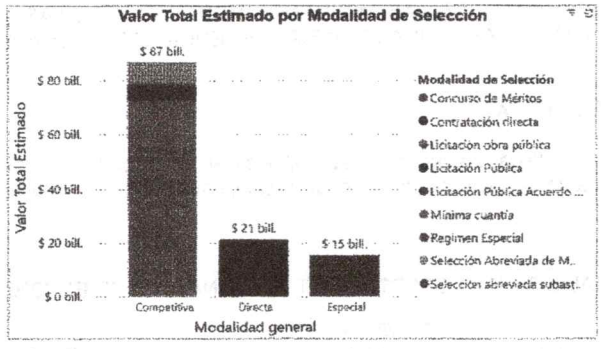




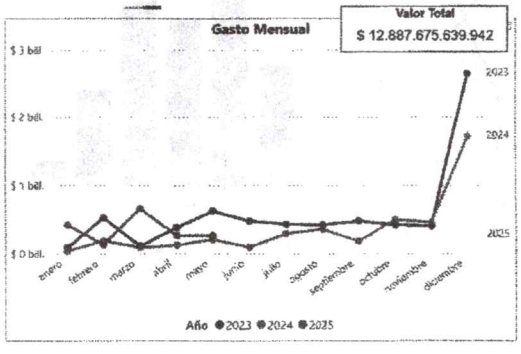
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 123 bill.	61,06 mil	144,87 mil

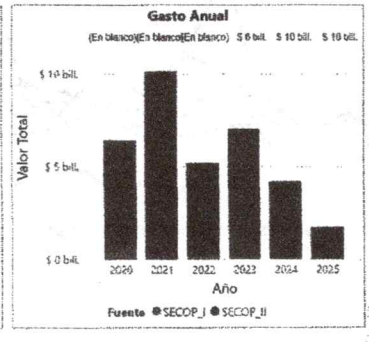


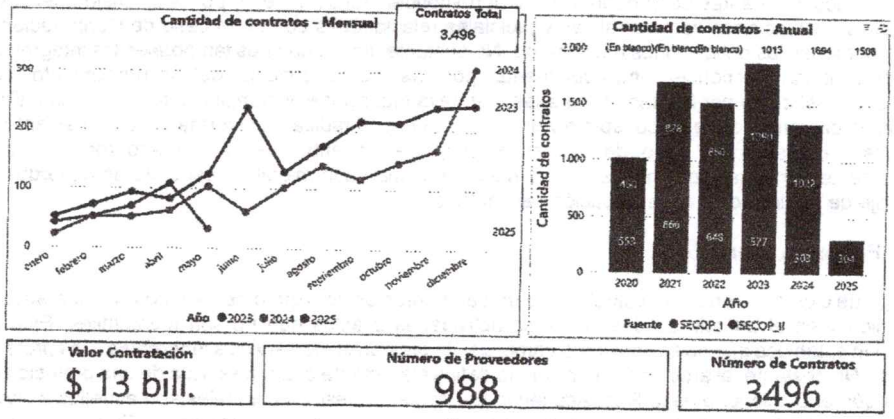


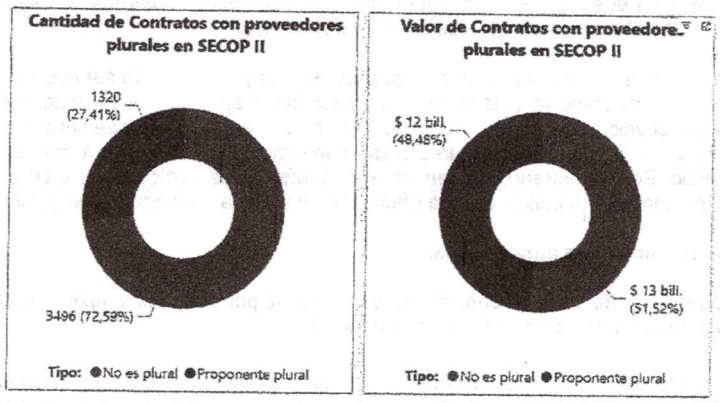


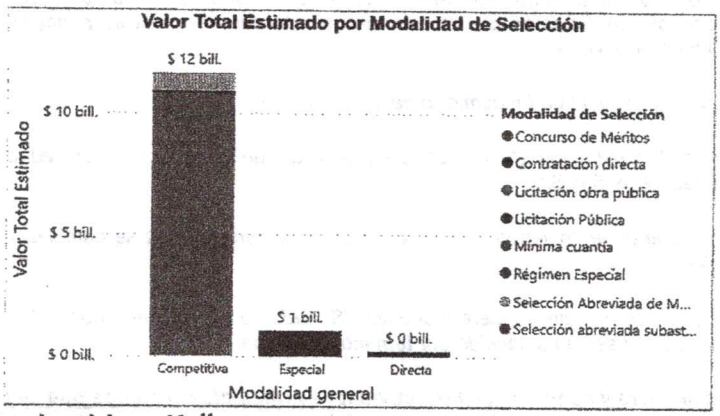
ANÁLISIS DE LA OFERTA - SANTANDER DESDE EL 2023











2.2.1 Contratos de colaboración[11]

Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[12], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones

[11] Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6

[12] Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

2.2.2 Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante[13].

2.2.3 Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad licita, dicha norma reza: *" (...)*

Artículo 5°. Contenido del documento de constitución. *La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*

1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; *o de las letras S.A.S.;*

3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad licita. (...)". Lo subrayado y en negrilla es nuestro.

2.2.4 Tamaño de las empresas

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio

[13] https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal

de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.

- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.

- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.

- **Grandes empresas**: El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en los anexos de especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y los documentos del proceso. Los productos para entregar son los siguientes:

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINI PTAR URBANAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
1	**SISTEMAS ANAEROBIOS (TAMARINDOS CLUB, ISLA DEL ZAPATO I Y II)**				**$ 123.005.734,00**
1.1	LIMPIEZA MANHOLE	UND	12,00	$ 324.842,00	$ 3.898.104,00
1.2	LIMPIEZA DE REJILLAS	UND	12,00	$ 262.337,00	$ 3.148.044,00
1.3	LIMPIEZA DE DESARENADOR ANAEROBICO	UND	12,00	$ 138.874,00	$ 1.666.488,00
1.4	LAVADO DE FILTRO ANAEROBICO (REACTOR)	UND	12,00	$ 1.381.147,00	$ 16.573.764,00
1.5	LIMPIEZA DE SEDIMENTADOR ANAEROBICO	UND	12,00	$ 1.381.147,00	$ 16.573.764,00
1.6	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	2.121,00	$ 11.890,00	$ 25.218.690,00
1.7	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	160,00	$ 349.543,00	$ 55.926.880,00
2	**OPERACION SISTEMAS AEROBIOS (ALMENDROS, ALTOS DE CAÑAVERAL, ALTOS DE CINCUENTENARIO, ASOPRADOS, BOSQUES DE LA CIRA, CINCUENTENARIO VII ETAPA, MARSELLA, NARANJOS, NUEVO HORIZONTE, ALTOS DEL CAMPESTRE, COLINAS DEL SUR, LIGA Y VILLAROSA)**				**$ 1.137.655.219,00**
2.1	OPERACION DE MINIPTARS SISTEMA AEROBIO	MES	4,00	$ 254.452.403,00	$ 1.017.809.612,00
2.2	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	249,00	$ 349.543,00	$ 87.036.207,00
2,3	INOCULACION DE MICROORGANISMOS CON CARGA ORGANICA	LT	200,00	$ 164.047,00	$ 32.809.400,00
3	**MANTENIMIENTO SISTEMA ANAEROBIO COMPACTO TORRES DEL LIMONAR**				**$ 26.286.870,00**
3.1	LIMPIEZA DE MANHOLE	UND	4,00	$ 324.842,00	$ 1.299.368,00
3.2	LIMPIEZA DE REACTOR COMPACTO	UND	4,00	$ 1.960.503,00	$ 7.842.012,00
3.3	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	30,00	$ 349.543,00	$ 10.486.290,00
3.4	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	560,00	$ 11.890,00	$ 6.658.400,00

4	MONITOREO, ANALISIS Y EVALUACION DE EFICIENCIA DE LAS PTAR AEROBIAS Y ANAEROBIAS				$ 170.148.448,00
4.1	MONITOREO DE CAUDAL, PH, TEMPERATURA OXIGENO DISUELTO AFLUENTE Y EFLUENTE PTAR AEROBIAS Y ANAEROBIAS	MES	4,00	$ 42.555.235,00	$ 170.220.940,00
4.2	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS DBO5, DQO, ST, SST, SV, SSV, NTK, N AMONIACAL, NO3, NO2, GRASAS Y ACEITES COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES EFLUENTE PTAR AEROBIAS	MES	4,00	$ 24.981.877,00	$ 99.927.508,00
5	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS				$ 806.392.140,00
5.1	MANTENIMIENTOS SISTEMAS ELECTRICOS (PTAR AEROBIAS)	UND	62,00	$ 1.821.136,00	$ 112.910.432,00
5.2	MANTENIMIENTO DE INYECTORES DE BURBUJA FINA	UND	156,00	$ 1.198.596,00	$ 186.980.976,00
5.3	MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS	UND	144,00	$ 1.091.231,00	$ 157.137.264,00
5.4	LIMPIEZA Y PINTURA DE MALLA ESLABONADA	M2	953,00	$ 93.053,00	$ 88.679.509,00
5.5	LIMPIEZA Y PINTURA DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M2	430,00	$ 44.166,00	$ 18.991.380,00
5.6	LIMPIEZA Y PINTURA DE ESTRUCTURAS METALICAS (PASARELA) INCLUYE DESMONTE DE LAMINA EXISTENTE, CAMBIO DE LAMINA Y TODO LO QUE REQUIERE	M2	98,00	$ 1.335.939,00	$ 130.922.022,00
5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 200 W 100-240V IP65 6.5K	UND	13,00	$ 628.154,00	$ 8.166.002,00
5,8	RESPOSICION DE LAS SEÑALIZACIONES DE LAS UNIDES OPERACIONALES INFORMATIVAS EN ACRILICO	UND	39,00	$ 98.000,00	$ 3.822.000,00
5,9	REPOSICION DE REJILLAS DE CRIBADO EN VARILLA DE 1/2	M2	12,00	$ 1.078.368,00	$ 12.940.416,00
5,10	RESPOSICION DE AIREADOR DE BURBUJA FINA	UN	4,00	$ 19.725.168,00	$ 78.900.672,00
5,14	MANTENIMIENTO DE VALVULAS DE CIERRE DE LOS LECHOS DE SECADO	UND	13,00	$ 533.959,00	$ 6.941.467,00
6	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL BOSTON				$ 225.345.416,00
6.1	OPERACION DE LA PTAR DEL BOSTON	MES	4,00	$ 21.026.041,00	$ 84.104.164,00
6.2	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	109,00	$ 349.543,00	$ 38.100.187,00
6.3	MANTENIMIENTO BLOWER AIREADORES 220 V - 60 HZ, Monofásico 0,5 hp CON CAPACIDAD PARA 255 M3/HORA/AIRE - 18 kpa/2,6 PSI - 12 amp. (AIREACION)	UND	12,00	$ 1.060.325,71	$ 12.723.909,00
6.4	MANTENIMIENTO BOMBA CENTRIFUGA PARA EL VERTEDERO (3 HP, 3500 rpm, 440/220 V, 3 fases, 12 A, 60/50 Hz)	UND	12,00	$ 1.168.995,72	$ 14.027.949,00
6.5	MANTENIMIENTO BOMBA MODULO DE PERFECCIONAMIENTO (3 HP, 3500 rpm, 440/220 V, 3 fases, 12 A, 60/50 Hz	UND	12,00	$ 1.394.278,72	$ 16.731.345,00
6.6	MONITOREO DE CAUDAL, PH, TEMPERATURA OXIGENO DISUELTO AFLUENTE Y EFLUENTE PTAR BOSTON	MES	4,00	$ 2.503.250,00	$ 10.013.000,00
6.7	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS DBO5, DQO, ST, SST, SV, SSV, NTK, N AMONIACAL, NO3, NO2, GRASAS Y ACEITES COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES EFLUENTE PTAR BOSTON	MES	4,00	$ 1.593.168,00	$ 6.372.672,00
6.8	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	3.471,00	$ 11.890,00	$ 41.270.190,00
7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA URBANIZACION TERRAZAS DEL PUERTO				$ 49.596.946,00
7,1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUATRO BOMBAS MONOBLOQUE DE 7,5HP 3450 RPM SUCCION Y DESCARGA DE 2"	UND	3,00	$ 3.904.212,00	$ 11.712.636,00
7,2	MANTENIMIENTO A FLOTADORES Y 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE RETIRO DE AGUA DEL CARCAMO DEL CUARTO DE BOMBAS	UND	3,00	$ 2.744.802,00	$ 8.234.406,00
7,3	MANTENIMIENTO VALVULA DE CIERRE CON BOYA DE LOS TANQUES ENTERRADOS	UND	3,00	$ 1.207.931,00	$ 3.623.793,00
7,4	MANTENIMIENTO DE FLOTADOR PARA MARCHA EN SECO DE LOS TANQUES ENTERRADOS	UND	3,00	$ 455.511,00	$ 1.366.533,00
7,5	LAVADO DE TANQUES ENTERRADOS	UND	5,00	$ 1.547.073,00	$ 7.735.365,00

7,6	MANTENIMIENTO DE LOS 2 SISTEMAS HIDROFOW	UND	3,00	$ 793.930,00	$ 2.381.790,00
7,7	MANTENIMIENTO TABLEROS DE POTENCIA Y DE CONTROL	UND	6,00	$ 1.791.050,00	$ 10.746.300,00
7,8	MANTENIMIENTO VALVULA REGULADORA DE 6 "	UND	3,00	$ 818.299,00	$ 2.454.897,00
7,9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	GL	1,00	$ 1.131.228,00	$ 1.131.228,00
8. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS NUEVE PTAR RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
1	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS RURALES				$ 379.717.792,00
1.1	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PTAR ANAEROBIA SAN RAFAEL DE CHUCURI	MES	4,00	$ 26.714.991,00	$ 106.859.964,00
1.2	MANTENIMIENTO PTAR ANAEROBIA LLANITO I, II, III	UND	12,00	$ 13.706.418,00	$ 164.477.016,00
1.3	MANTENIMIENTO PTAR ANAEROBIA LAURELES	UND	4,00	$ 16.358.174,00	$ 65.432.696,00
1.4	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	108,00	$ 349.543,00	$ 37.750.644,00
1.5	LIMPIEZA DE MANHOLE	UND	16,00	$ 324.842,00	$ 5.197.472,00
2	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PTAR COLEGIO LA FORTUNA				$ 144.533.011,00
2.1	OPERACIÓN PTAR COLEGIO LA FORTUNA	MES	4,00	$ 21.691.697,00	$ 86.766.788,00
2.2	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	9,00	$ 349.543,00	$ 3.145.887,00
2.3	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRICOS (Incluido Tablero de Control de encendido y apagado de bombas)	UND	6,00	$ 1.721.456,00	$ 10.328.736,00
2.4	MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE IMPULSION	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
2.5	MANTENIMIENTO DE BOMBA DEL SEDIMENTADOR	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
2.6	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE AIREACION	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
2.7	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE LODOS	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
2.8	LIMPIEZA Y PINTURA DE MALLA ESLABONADA	M2	80,00	$ 92.990,00	$ 7.439.200,00
2.9	MANTENIMIENTO DE PLANTA GENERADORA DIESEL DE 7.5 KVA TRIFASICA	UND	6,00	$ 2.215.200,00	$ 13.291.200,00
3	MONITOREO, ANALISIS Y EVALUACION DE EFICIENCIA DE LAS PTAR				$ 116.335.631,00
3.1	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS DBO5, DQO, ST, SST, SV, SSV, NTK, N AMONIACAL, NO3, NO2, GRASAS Y ACEITES COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES EFLUENTE	MES	4,00	$ 9.036.740,00	$ 36.146.960,00
3.2	MONITOREO DE CAUDAL, PH, TEMPERATURA OXIGENO DISUELTO AFLUENTE Y EFLUENTE PTAR ANAEROBIAS	MES	4,00	$ 20.047.167,72	$ 80.188.671,00
4	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ESTRUCTURAS PTAR SAN RAFAEL CHUCURI				$ 64.961.256,00
4.1	MANTENIMIENTOS SISTEMAS ELECTRICOS (PTAR ANAEROBIAS SAN RAFAEL DE CHUCURI)	UND	4,00	$ 2.324.628,00	$ 9.298.512,00
4.2	MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS	UND	12,00	$ 966.868,00	$ 11.602.416,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 200 W 100-240V IP65 6.5K	UND	2,00	$ 628.154,00	$ 1.256.308,00
4,4	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	3.600,00	$ 11.890,00	$ 42.804.000,00
5. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR DE SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ESTRUCTURAS				$ 53.261.574,00
1.1	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DIESEL DE 30 KVA A 220 V, CON MOTOR DE 1800 RPM	UND	4,00	$ 1.360.665,00	$ 5.442.660,00
1.2	MANTENIMIENTO BOMBA IHM, 7 HP PARA 30 M Y 150 GPM	UND	12,00	$ 1.350.599,00	$ 16.207.188,00
1.3	MANTENIMIENTO BOMBA AUTOCEBANTE IHM, 5 HP PARA 10 METROS Y 150 GPM	UND	12,00	$ 1.350.599,00	$ 16.207.188,00
1.4	MANTENIMIENTO DE BOMBAS DOSIFICADORAS	UND	24,00	$ 498.399,00	$ 11.961.576,00
1.5	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO	UND	4,00	$ 860.728,00	$ 3.442.912,00
2	MANTENIMIENTOS ELECTRICOS				$ 36.705.126,00
2.1	MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL TABLERO DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LA BOCATOMA SISTEMA FOTOVOLTAICO	UND	12,00	$ 1.184.919,00	$ 14.219.028,00

2.2	MANTENIMIENTO DEL TABLERO DE DISTRIBUCION DE LA BOCATOMA	UND	12,00	$ 1.093.849,00	$ 13.126.188,00
2.3	MANTENIMIENTO TABLERO DE CONTROL Y MANDO PARA 3 EQUIPOS, BREACKERS PARA CORTO CIRCUITO CON CONTROLADORES SEGÚN POTENCIA MOTORES, RELEES BIMETALICOS, MONITOR DE VOLTAJE, MINI BREACKER PARA PROTECCION MANDO, MULETILLAS, LAMPARAS DE SEÑALIZACION, COBRE METALICO IP45, CABLEADO CONTROL MANDO Y FUERZA TABLERO.	UND	6,00	$ 1.559.985,00	$ 9.359.910,00
3	PRELIMINARES				$ 11.775.341,00
3,1	LAVADO DEL TANQUE ELEVADO	UND	3,00	$ 1.829.317,00	$ 5.487.951,00
3,2	LIMPIEZA Y PINTURA DE ESTRUCTURAS E N CONCRETO	M2	165,00	$ 44.166,00	$ 7.287.390,00
4	OPERACIÓN Y CONTROL DE LA PTAP				$ 115.519.043,00
4.1	OPERACIÓN Y CONTROL DE LA PTAP	MES	4,00	$ 28.879.760,85	$ 115.519.043,00
5	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA				$ 49.186.788,00
5,1	MANTENIMIENTO DE VALVULAS, INCLUYE EL ARREGLO DE LOS DADOS DE SOPORTE	UND	3,00	$ 185.211,00	$ 555.633,00
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO LAMELAR TIPO COLMENA COLOR NEGRO EN ABS	M2	12,00	$ 2.295.310,00	$ 27.543.720,00
5,4	REPOSICION SOPORTE PARA PANEL LAMELAR	ML	12,00	$ 1.750.620,00	$ 21.007.440,00
6	MONITOREO, ANALISIS Y EVALUACION DE EFICIENCIA DE LA PTAP				$ 36.776.472,00
6.1	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS pH, color, olor, sustancias flotantes, turbiedad, nitritos, cloruros, sulfatos, hierro total, dureza total y cloro residual libre	MES	4,00	$ 9.194.118,00	$ 36.776.472,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL FILTRANTE PARA LA PTAP				$ 34.298.861,00
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL FILTRANTE PARA LA PTAP	UND	1,00	$ 34.298.861,00	$ 34.298.861,00
			COSTO DIRECTO		$ 3.680.228.805,00
					$ 1.288.080.081,00
			A	29%	$ 1.067.266.353,00
			I	1%	$ 36.802.288,000
			U	5%	$ 184.011.440,00
			COSTO TOTAL		$ 4.968.308.886,00
			VALOR INTERVENTORIA		$ 267.475.852,00
			COSTO TOTAL DEL PROYECTO		$ 5.235.784.738,00

4 PLAZO, VALOR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) meses, el cual regirá a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

5 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7° DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN de la Ley 1150 de 2007, que estipula "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y atendiendo a:

1. Que la naturaleza del objeto del convenio no genera riesgo para la entidad.
2. Que la la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA ha ejecutado a satisfacción los diferentes convenios interadministrativos que ha suscrito con el Distrito y demás entidades públicas, sin que existan sanciones por incumplimiento o deficiente ejecución.
3. Que la ejecución del objeto tiene contemplado la interventoría externa del mismo.
4. Que, en caso de existir contratos con terceros para ejecutar el convenio, estos se ampararán con garantías de acuerdo con el manual de contratación del ejecutor.
5. Que el Distrito ejercerá estricta supervisión al convenio mediante un servidor público idóneo para tal fin.

En virtud de lo anterior, se establece que el contrato interadministrativo a suscribir no genera un alto riesgo para la entidad frente al incumplimiento de este, por lo cual, se determinó no exigir garantías

5.1 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Es pertinente manifestar que el presente CONTRATO no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos que establece la Sección 4 Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional.

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura.
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erich Zamir Gomez Velasquez (Aspectos Jurídicos) Luisa Fernanda Moreno Traslaviña (Aspectos Financieros)	Luisa Moreno	Enero de 2026 Enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**ENERO DE 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA – CAUSAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 2 NUMERAL 4° LITERAL C- LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. DECRETO 1082 DE 2015.**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja; como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política; tiene como fin primordial, prestar los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, *promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 313. Corresponde a los concejos: "(…) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

En cumplimiento de lo anterior, El Alcalde Distrital expide el Decreto No. 100 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS."** se encuentra la secretaria Distrital de infraestructura, que en su artículo 51 determina como funciones:

" (…)

2. *Liderar la planeación, dirección, ejecución y/o coordinación de estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de obras públicas de infraestructura en el Distrito y su respectiva viabilización y desarrollo.*
3. *Planear y ejecutar las obras públicas, planes viales e infraestructura física del Distrito con el propósito de mantener y mejorar el espacio público, equipamiento, vías y edificaciones.*
4. *Liderar la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, planos y presupuestos para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura que pretenda desarrollar el Distrito. (…)"*

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Administración Distrital para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial, los alcaldes municipales y del distrito capital y especiales..."

Consecuente con lo anterior, el alcalde Distrital es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja; como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política; tiene como fin primordial, prestar los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Descripción de la situación actual:

Con el objetivo de asegurar la eficiente prestación de servicios a todos los habitantes, en cuanto a acueducto y alcantarillado, tal como lo ordena la constitución y la ley, el Municipio de Barrancabermeja con recursos propios, o con apoyo de otras entidades como CORMAGDALENA y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, se ejecutaron acciones a lograr la "*Adecuación, Mantenimiento y Puesta en Marcha de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales", en cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos PSMV aprobado por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander para el Distrito y la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, determinándose como uno de sus objetivos en el mediano y largo plazo, la entrada en operación y tratamiento de las aguas servidas del municipio para dar inicio a la recuperación de los cuerpos de agua y el entorno*.

Es pertinente y necesario por parte del Distrito y la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. garantizar el tratamiento de las aguas servidas en el perímetro de prestación del servicio, el mejoramiento de las condiciones prestacionales del servicio en las zonas rurales, impactar positivamente en materia ambientales y social, además de avanzar en la implementación y valoración de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en el territorio, que incorpore los criterios de sostenibilidad, continuidad y calidad.

Así, en la actualidad el Distrito cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales (Ptars), las cuales para la prestación del servicio de alcantarillado en su componente de tratamiento de aguas servidas, requieren de su adecuada operación y mantenimiento técnico por parte de un operador especializado en el sector, que por demás permita la estructuración de un mecanismo transicional para la implementación o entrada en operación comercial del esquema de prestación del servicio que sea definido por parte del Distrito. Las MINIPTAR's a las cuales se es debe continuar con el mantenimiento y operación son las siguientes:

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Sistemas Anaerobios:

1. Tamarindos Club
2. Isla del Zapato I
3. Isla del Zapato II
4. Torres del Limonar
5. Boston

Sistemas Aerobios:

1. Altos del Cincuentenario
2. Almendros
3. Altos de Cañaveral
4. Prados del Cincuentenario
5. Bosques de la Cira
6. Cincuentenario VII Etapa
7. Naranjos
8. Nuevo Horizonte
9. Marsella
10. Altos del Campestre
11. Colinas del Sur
12. La Liga
13. Villa Rosa

Sistema de Bombeo Urbanización Terrazas del Puerto

Estas estructuras hidráulicas captan las aguas servidas del sistema de alcantarillado tanto sanitario como combinado o pluvial operado por la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, y cuyos aferentes corresponden a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de servicio definida en el perímetro urbano del Distrito, para la realización de los correspondientes tratamientos físico químicos y microbiológicos para el mejoramiento de las condiciones del vertimiento con destino a su descarga final, cumplimiento de parámetros de condiciones del agua residual tratada de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos ambientales tales como el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Sistema Anaerobios

1. San Rafael de Chucurí
2. Llanito I, II, III
3. Laureles
4. Colegio la Fortuna

Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y tratamiento de aguas residuales

1.Corregimiento de San Rafael de Chucurí

El centro poblado rural del corregimiento de San Rafael de Chucuri, en la actualidad dispone de una infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico (alcantarillado y tratamiento de aguas residuales), en condiciones óptimas en términos operacionales como sistema convencional para al suministro de los servicios bajo criterios de calidad, cobertura y continuidad, sin embargo, a la fecha carece de una institucionalidad encargada de la prestación de dichos servicios, bien sea de conformidad con lo previsto para la prestación del servicio por parte de comunidades organizadas, organizaciones autorizadas, prestación directa y/o indirecta, motivo por el cual, hasta tanto sea determinado el esquema definitivo para la prestación del servicio en dicho centro poblado rural, el Distrito de Barrancabermeja ha de garantizar la prestación de dichos servicios, lo cual hace pertinente que en conjunto con el operador especializado en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Distrito, la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, se garantice la prestación de los mismos en dicho centro poblado rural, como mecanismo transicional

previo a la definición e implementación de un esquema prestacional definitivo para el mismo, de conformidad con lo definido en la regulación del sector.

Garantizar la operación y mantenimiento de los sistemas que comprenden el acueducto rural para la prestación del servicio de acueducto y suministro de agua potable al centro poblado rural, permite a los habitantes del mismo disponer del recurso hídrico esencial, además de garantizar la conservación de las estructuras hidráulicas, sistemas de potabilización, captación, distribución y prestación final a los usuarios, tratamiento de agua cruda y aguas residuales, lo cual permite la protección de los cuerpos hídricos, conservación del recurso agua, sostenibilidad de los ecosistemas cenagosos, de humedales, demás cuerpos de agua del territorio, lo cual tiene directas implicaciones tanto en las condiciones de salubridad pública como de mejoramiento de condiciones de vida de la población en general.

Por consiguiente, en aras de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico – tratamiento de aguas residuales, mediante la realización de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales del Distrito, en un esquema colaborativo bajo la dirección del proyecto a cargo del operador municipal de los servicios de acueducto y alcantarillado, la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, esta última, dentro de la definición de cumplimiento de sus metas, plan de gestión, indicadores de producto, requerimientos ambientales, sanitarios y objetivos estratégicos empresariales, elaboró y radicó ante la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto que consiste en Operar y realizar Mantenimiento de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales PTAR urbanas y las PTAR y PTAP rurales, el cual le apunta a las siguientes metas del PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024-2027, Línea estratégica: EMPLEO Y DERECHO DE TODOS, Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: 4OO3 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, se inscribió el proyecto: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA, que tiene como objetivo: Promover acciones que permitan soluciones integrales y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios públicos, para dignificar la calidad de vida de la ciudadanía. y como meta de producto:

1. Optimizar y mantener las MINIPTAR's existentes en el casco urbano del Distrito de Barrancabermeja. El proyecto tiene como objetivo general: Promover esquemas que proporciones soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del Distrito. Meta general: Optimizar y mantener las MINIPTAR's existentes en el casco urbano del Distrito de Barrancabermeja. Objetivo Específico 1: Disminuir los problemas de contaminación y proliferación de enfermedades mediante el mantenimiento y operación de las MINIPTAR's. Meta específica 1: Tratamiento de las aguas residuales del Distrito de Barrancabermeja para reducir la carga contaminante vertida a los cuerpos de agua para mejorar la calidad del recurso hídrico y el bienestar de la población.

El mencionado proyecto se encuentra certificado por la Secretaría de Planeación y registrado bajo los BPIN 202600000005649 y BPPID 20260680810013, expedido el 29 de enero de 2026.

El proyecto de operación y mantenimiento de los sistemas reseñados, permite y prevé la incorporación de elementos técnicos, personal calificado, suministro de insumos químicos, logísticos, administrativos y financieros, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos, en el mantenimiento correctivo se incluye la reposición de los equipos que por su servicio han cumplido la vida útil de funcionamiento y ya no es posible su mantenimiento.

La empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP es creada mediante escritura pública No 1724 del 19 de septiembre de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Barrancabermeja, sociedad del tipo de las Anónimas, de carácter comercial conformada como una empresa de servicios públicos oficial (con una participación del 100% de capital público) del orden Municipal en los términos de la Ley 142 de 1994, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La Empresa cuenta con experiencia acreditada en la ejecución de objetos similares, los siguientes convenios: Convenio No. 2907-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 0862-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES,

VIGENCIA 2024 - 2025 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 1265-2023, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 4283-2022, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2022 2023", Convenio No. 3529 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 0870 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – VIGENCIA 2021", Convenio No. 0663 de 2020, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 1-0006-2017 suscrito entre CORMAGDALENA, EL MUNICIPIO y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DE LAS MINIPTARS LA LIGA Y VILLA ROSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 1-0016-2015 suscrito entre CORMAGDALENA, EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DE LAS MINIPTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 1268 de 2012, suscrito entre el MUNICIPIO Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTARS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO", Convenio No. 1265 de 2012, suscrito entre el MUNICIPIO Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS RURAL – MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"; Convenio número 561 de 2011 suscrito entre el MUNICIPIO Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS MINIPTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", Convenio No. 0560 de 2011 suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACION DE LAS MINIPTAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", Convenio 853 de 2007 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO DE CIENAGA DEL OPON DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, Y OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABEMREJA", Convenio 951 de 2006 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA., además de operar la planta de tratamiento de agua potable, los sistemas de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario en el perímetro urbano de Barrancabermeja desde el año 2005.

Así las cosas, se considera necesario, conveniente y oportuno, iniciar proceso de selección de contratista para contratar los MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación de la Entidad referida, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

Ahora bien, para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por artículo 84 de la ley 136 de 1994 está en cabeza del Alcalde Distrital de Barrancabermeja, quien ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y quien tiene plena autorización para celebrar los contratos que persigan dar cumplimiento a los preceptos constitucionales.

Por su parte el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, respecto de las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; estos actos expedidos por las autoridades delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos

procedentes contra los actos de ellas. En todo caso, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.
Es así, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que es así como mediante el Artículo SEGUNDO del Decreto No. 002 de 2026, determina en su artículo Decimo Segundo: "*DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA: Delegar en el Secretario Distrital de Infraestructura la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los contratos y/o convenios relacionados con los subsidios de agua potable, y concernientes a saneamiento básico. Esa atribución comprende la elaboración de los documentos y realización de las actuaciones que se requieran durante las etapas de planeación, selección, y la suscripción del contrato y/o convenio.*"

5. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) Decreto No.002 de 2026, **POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025**.
b) Decreto Distrital No. 622 del 2024, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.
c) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado "***MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA***"**; con número BPPID 20260680810013,** certificación del 29 de Enero de 2026, expedida por el Secretario de Planeación Distrital.
d) Certificación de Plan de Adquisición **CEPAA Nos. 3451** expedido el 29 de Enero del 2026, código UNSPSC 80101600, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA.
e) Certificados de Disponibilidad Presupuestal:26-03451 del 30 de Enero de 2026.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR)

"MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTARS URBANAS Y DE LAS MINIPTARS Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA".

ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en los anexos de especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y los documentos del proceso. Los productos a entregar son los siguientes:

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA

ITEM	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Base de Precios Aguas de Barrancabermeja SA ESP (2025)	A. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINI PTAR URBANAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
	1	**SISTEMAS ANAEROBIOS (TAMARINDOS CLUB, ISLA DEL ZAPATO I Y II)**				**$ 123.005.734,00**
112	1.1	LIMPIEZA MANHOLE	UND	12,00	$ 324.842,00	$ 3.898.104,00
	1.2	LIMPIEZA DE REJILLAS	UND	12,00	$ 262.337,00	$ 3.148.044,00
1003	1.3	LIMPIEZA DE DESARENADOR ANAEROBICO	UND	12,00	$ 138.874,00	$ 1.666.488,00
126	1.4	LAVADO DE FILTRO ANAEROBICO (REACTOR)	UND	12,00	$ 1.381.147,00	$ 16.573.764,00
125	1.5	LIMPIEZA DE SEDIMENTADOR ANAEROBICO	UND	12,00	$ 1.381.147,00	$ 16.573.764,00
103	1.6	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	2.121,00	$ 11.890,00	$ 25.218.690,00
	1.7	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	160,00	$ 349.543,00	$ 55.926.880,00
	2	**OPERACION SISTEMAS AEROBIOS (ALMENDROS, ALTOS DE CAÑAVERAL, ALTOS DE CINCUENTENARIO, ASOPRADOS, BOSQUES DE LA CIRA, CINCUENTENARIO VII ETAPA, MARSELLA, NARANJOS, NUEVO HORIZONTE, ALTOS DEL CAMPESTRE, COLINAS DEL SUR, LIGA Y VILLAROSA)**				**$ 1.137.655.219,00**
	2.1	OPERACION DE MINIPTARS SISTEMA AEROBIO	MES	4,00	$ 254.452.403,00	$ 1.017.809.612,00
	2.2	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	249,00	$ 349.543,00	$ 87.036.207,00
	2,3	INOCULACION DE MICROORGANISMOS CON CARGA ORGANICA	LT	200,00	$ 164.047,00	$ 32.809.400,00
	3	**MANTENIMIENTO SISTEMA ANAEROBIO COMPACTO TORRES DEL LIMONAR**				**$ 26.286.070,00**
112	3.1	LIMPIEZA DE MANHOLE	UND	4,00	$ 324.842,00	$ 1.299.368,00
	3.2	LIMPIEZA DE REACTOR COMPACTO	UND	4,00	$ 1.960.503,00	$ 7.842.012,00
	3.3	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	30,00	$ 349.543,00	$ 10.486.290,00
103	3.4	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	560,00	$ 11.890,00	$ 6.658.400,00
	4	**MONITOREO, ANALISIS Y EVALUACION DE EFICIENCIA DE LAS PTAR AEROBIAS Y ANAEROBIAS**				**$ 270.148.448,00**
	4.1	MONITOREO DE CAUDAL, PH, TEMPERATURA OXIGENO DISUELTO AFLUENTE Y EFLUENTE PTAR AEROBIAS Y ANAEROBIAS	MES	4,00	$ 42.555.235,00	$ 170.220.940,00
	4.2	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS DBO5, DQO, ST, SST, SV, SSV, NTK, N AMONIACAL,NO3, NO2, GRASAS Y ACEITES COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES EFLUENTE PTAR AEROBIAS	MES	4,00	$ 24.981.877,00	$ 99.927.508,00
	5	**MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS**				**$ 806.392.140,00**
	5.1	MANTENIMIENTOS SISTEMAS ELECTRICOS (PTAR AEROBIAS)	UND	62,00	$ 1.821.136,00	$ 112.910.432,00
	5.2	MANTENIMIENTO DE INYECTORES DE BURBUJA FINA	UND	156,00	$ 1.198.596,00	$ 186.980.976,00
	5.3	MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS	UND	144,00	$ 1.091.231,00	$ 157.137.264,00
	5.4	LIMPIEZA Y PINTURA DE MALLA ESLABONADA	M2	953,00	$ 93.053,00	$ 88.679.509,00
	5.5	LIMPIEZA Y PINTURA DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M2	430,00	$ 44.166,00	$ 18.991.380,00
	5.6	LIMPIEZA Y PINTURA DE ESTRUCTURAS METALICAS (PASARELA) INCLUYE DESMONTE DE LAMINA EXISTENTE, CAMBIO DE LAMINA Y TODO LO QUE REQUIERE	M2	98,00	$ 1.335.939,00	$ 130.922.022,00
	5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 200 W 100-240V IP65 6.5K	UND	13,00	$ 628.154,00	$ 8.166.002,00
	5,8	RESPOSICION DE LAS SEÑALIZACIONES DE LAS UNIDES OPERACIONALES INFORMATIVAS EN ACRILICO	UND	39,00	$ 98.000,00	$ 3.822.000,00
	5,9	REPOSICION DE REJILLAS DE CRIBADO EN VARILLA DE 1/2	M2	12,00	$ 1.078.368,00	$ 12.940.416,00
	5,10	RESPOSICION DE AIREADOR DE BURBUJA FINA	UN	4,00	$ 19.725.168,00	$ 78.900.672,00
	5,14	MANTENIMIENTO DE VALVULAS DE CIERRE DE LOS LECHOS DE SECADO	UND	13,00	$ 533.959,00	$ 6.941.467,00
	6	**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL BOSTON**				**$ 223.343.416,00**
	6.1	OPERACION DE LA PTAR DEL BOSTON	MES	4,00	$ 21.026.041,00	$ 84.104.164,00
	6.2	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	109,00	$ 349.543,00	$ 38.100.187,00
	6.3	MANTENIMIENTO BLOWER AIREADORES 220 V - 60 HZ, Monofásico 0,5 hp CON CAPACIDAD PARA 255 M3/HORA/AIRE - 18 kpa/2,6 PSI - 12 amp. (AIREACION)	UND	12,00	$ 1.060.325,71	$ 12.723.909,00
	6.4	MANTENIMIENTO BOMBA CENTRIFUGA PARA EL VERTEDERO (3 HP, 3500 rpm, 440/220 V, 3 fases, 12 A, 60/50 Hz)	UND	12,00	$ 1.168.995,72	$ 14.027.949,00
	6.5	MANTENIMIENTO BOMBA MODULO DE PERFECCIONAMIENTO (3 HP, 3500 rpm, 440/220 V, 3 fases, 12 A, 60/50 Hz	UND	12,00	$ 1.394.278,72	$ 16.731.345,00

	6.6	MONITOREO DE CAUDAL, PH, TEMPERATURA OXIGENO DISUELTO AFLUENTE Y EFLUENTE PTAR BOSTON	MES	4,00	$ 2.503.250,00	$ 10.013.000,00
	6.7	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS DBO5, DQO, ST, SST, SV, SSV, NTK, N AMONIACAL,NO3, NO2, GRASAS Y ACEITES COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES EFLUENTE PTAR BOSTON	MES	4,00	$ 1.593.168,00	$ 6.372.672,00
103	6.8	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	3.471,00	$ 11.890,00	$ 41.270.190,00
	7	**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA URBANIZACION TERRAZAS DEL PUERTO**				**$ 49.386.948,00**
	7,1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUATRO BOMBAS MONOBLOQUE DE 7,5HP 3450 RPM SUCCION Y DESCARGA DE 2"	UND	3,00	$ 3.904.212,00	$ 11.712.636,00
	7,2	MANTENIMIENTO A FLOTADORES Y 2 BOMBAS SUMERGIBLES DE RETIRO DE AGUA DEL CARCAMO DEL CUARTO DE BOMBAS	UND	3,00	$ 2.744.802,00	$ 8.234.406,00
	7,3	MANTENIMIENTO VALVULA DE CIERRE CON BOYA DE LOS TANQUES ENTERRADOS	UND	3,00	$ 1.207.981,00	$ 3.623.793,00
	7,4	MANTENIMIENTO DE FLOTADOR PARA MARCHA EN SECO DE LOS TANQUES ENTERRADOS	UND	3,00	$ 455.511,00	$ 1.366.533,00
	7,5	LAVADO DE TANQUES ENTERRADOS	UND	5,00	$ 1.547.073,00	$ 7.735.365,00
	7,6	MANTENIMIENTO DE LOS 2 SISTEMAS HIDROFOW	UND	3,00	$ 793.930,00	$ 2.381.790,00
	7,7	MANTENIMIENTO TABLEROS DE POTENCIA Y DE CONTROL	UND	6,00	$ 1.791.050,00	$ 10.746.300,00
	7,8	MANTENIMIENTO VALVULA REGULADORA DE 6 "	UND	3,00	$ 818.299,00	$ 2.454.897,00
	7,9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	GL	1,00	$ 1.131.228,00	$ 1.131.228,00
	B. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINI PTAR RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
	1	**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS RURALES**				**$ 379.717.792,00**
	1.1	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PTAR ANAEROBIA SAN RAFAEL DE CHUCURI	MES	4,00	$ 26.714.991,00	$ 106.859.964,00
	1.2	MANTENIMIENTO PTAR ANAEROBIA LLANITO I, II, III	UND	12,00	$ 13.706.418,00	$ 164.477.016,00
	1.3	MANTENIMIENTO PTAR ANAEROBIA LAURELES	UND	4,00	$ 16.358.174,00	$ 65.432.696,00
	1.4	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	108,00	$ 349.543,00	$ 37.750.644,00
112	1.5	LIMPIEZA DE MANHOLE	UND	16,00	$ 324.842,00	$ 5.197.472,00
	2	**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PTAR COLEGIO LA FORTUNA**				**$ 144.553.011,00**
	2.1	OPERACIÓN PTAR COLEGIO LA FORTUNA	MES	4,00	$ 21.691.697,00	$ 86.766.788,00
	2.2	DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS A PLANTA CERTIFICADA	M3	9,00	$ 349.543,00	$ 3.145.887,00
	2.3	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRICOS (Incluido Tablero de Control de encendido y apagado de bombas)	UND	6,00	$ 1.721.456,00	$ 10.328.736,00
	2.4	MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE IMPULSION	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
	2.5	MANTENIMIENTO DE BOMBA DEL SEDIMENTADOR	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
	2.6	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE AIREACION	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
	2.7	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE LODOS	UND	6,00	$ 982.550,00	$ 5.895.300,00
	2.8	LIMPIEZA Y PINTURA DE MALLA ESLABONADA	M2	80,00	$ 92.990,00	$ 7.439.200,00
	2.9	MANTENIMIENTO DE PLANTA GENERADORA DIESEL DE 7.5 KVA TRIFASICA	UND	6,00	$ 2.215.200,00	$ 13.291.200,00
	3	**MONITOREO, ANALISIS Y EVALUACION DE EFICIENCIA DE LAS PTAR**				**$ 116.335.631,00**
	3.1	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS DBO5, DQO, ST, SST, SV, SSV, NTK, N AMONIACAL,NO3, NO2, GRASAS Y ACEITES COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES EFLUENTE	MES	4,00	$ 9.036.740,00	$ 36.146.960,00
	3.2	MONITOREO DE CAUDAL, PH, TEMPERATURA OXIGENO DISUELTO AFLUENTE Y EFLUENTE PTAR ANAEROBIAS	MES	4,00	$ 20.047.167,72	$ 80.188.671,00
	4	**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ESTRUCTURAS PTAR SAN RAFAEL CHUCURI**				**$ 64.961.236,00**
	4.1	MANTENIMIENTOS SISTEMAS ELECTRICOS (PTAR ANAEROBIAS SAN RAFAEL DE CHUCURI)	UND	4,00	$ 2.324.628,00	$ 9.298.512,00
	4.2	MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS	UND	12,00	$ 966.868,00	$ 11.602.416,00
	4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 200 W 100-240V IP65 6.5K	UND	2,00	$ 628.154,00	$ 1.256.308,00
	4,4	LIMPIEZA ROCERIA Y DESMONTE DEL AREA FORMA MECANICA	M2	3.600,00	$ 11.890,00	$ 42.804.000,00
	C. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTAP DE SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
	1	**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ESTRUCTURAS**				**$ 53.261.524,00**
	1.1	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DIESEL DE 30 KVA A 220 V, CON MOTOR DE 1800 RPM	UND	4,00	$ 1.360.665,00	$ 5.442.660,00
	1.2	MANTENIMIENTO BOMBA IHM, 7 HP PARA 30 M Y 150 GPM	UND	12,00	$ 1.350.599,00	$ 16.207.188,00
	1.3	MANTENIMIENTO BOMBA AUTOCEBANTE IHM, 5 HP PARA 10 METROS Y 150 GPM	UND	12,00	$ 1.350.599,00	$ 16.207.188,00
	1.4	MANTENIMIENTO DE BOMBAS DOSIFICADORAS	UND	24,00	$ 498.399,00	$ 11.961.576,00
	1.5	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO	UND	4,00	$ 860.728,00	$ 3.442.912,00
	2	**MANTENIMIENTOS ELECTRICOS**				**$ 36.705.126,00**
	2.1	MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL TABLERO DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LA BOCATOMA SISTEMA FOTOVOLTAICO	UND	12,00	$ 1.184.919,00	$ 14.219.028,00
	2.2	MANTENIMIENTO DEL TABLERO DE DISTRIBUCION DE LA BOCATOMA	UND	12,00	$ 1.093.849,00	$ 13.126.188,00

	2.3	MANTENIMIENTO TABLERO DE CONTROL Y MANDO PARA 3 EQUIPOS, BREACKERS PARA CORTO CIRCUITO CON CONTROLADORES SEGÚN POTENCIA MOTORES, RELEES BIMETALICOS, MONITOR DE VOLTAJE, MINI BREACKER PARA PROTECCION MANDO, MULETILLAS, LAMPARAS DE SEÑALIZACION, COBRE METALICO IP45, CABLEADO CONTROL MANDO Y FUERZA TABLERO.	UND	6,00	$ 1.559.985,00	$ 9.359.910,00
	3	**PRELIMINARES**				**$ 12.775.341,00**
	3,1	LAVADO DEL TANQUE ELEVADO	UND	3,00	$ 1.829.317,00	$ 5.487.951,00
	3,2	LIMPIEZA Y PINTURA DE ESTRUCTURAS E N CONCRETO	M2	165,00	$ 44.166,00	$ 7.287.390,00
	4	**OPERACIÓN Y CONTROL DE LA PTAP**				**$ 115.519.043,00**
	4.1	OPERACIÓN Y CONTROL DE LA PTAP	MES	4,00	$ 28.879.760,85	$ 115.519.043,00
	5	**SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA**				**$ 49.106.793,00**
	5,1	MANTENIMIENTO DE VALVULAS, INCLUYE EL ARREGLO DE LOS DADOS DE SOPORTE	UND	3,00	$ 185.211,00	$ 555.633,00
	5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO LAMELAR TIPO COLMENA COLOR NEGRO EN ABS	M2	12,00	$ 2.295.310,00	$ 27.543.720,00
	5,4	REPOSICION SOPORTE PARA PANEL LAMELAR	ML	12,00	$ 1.750.620,00	$ 21.007.440,00
	6	**MONITOREO, ANALISIS Y EVALUACION DE EFICIENCIA DE LA PTAP**				**$ 36.776.472,00**
	6.1	MONITOREO Y ANALISIS DE PARAMETROS pH, color, olor, sustancias flotante, turbiedad, nitritos, cloruros, sulfatos, hierro total, dureza total y cloro residual libre	MES	4,00	$ 9.194.118,00	$ 36.776.472,00
	7	**SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL FILTRANTE PARA LA PTAP**				**$ 34.298.861,00**
	7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL FILTRANTE PARA LA PTAP	UND	1,00	$ 34.298.861,00	$ 34.298.861,00
				COSTO DIRECTO		**$ 3.680.228.805,00**
						$ 1.288.080.081,00
				A	**29%**	$ 1.067.266.353,00
				I	**1%**	$ 36.802.288,000
				U	**5%**	$ 184.011.440,00
				COSTO TOTAL		**$ 4.968.308.886,00**
				VALOR INTERVENTORIA		**$ 267.475.852,00**
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 5.235.784.738,00**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto y expediente contractual. 2. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3. acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; 4. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 5. garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; 6. no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 8. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 10. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 12. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 13. El contratista deberá atender las observaciones técnicas del supervisor de acuerdo con los requerimientos que exija el ente cofinanciador (NACIONAL O DEPARTAMENTAL) de los proyectos que se pretendan ejecutar con base en los entregables descritos en las especificaciones técnicas, si es del caso. 14. Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.

	15. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, y el alcance del presente proceso
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Contratante se obliga especialmente a: **1)** Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.**2)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. **3)** Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **4)** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista **5)** Verificar los pagos en los plazos pactados. **6)** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **7)** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Distrito, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **8)** Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, será de CUATRO (04) meses, el cual regirá a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito.
VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	En relación a la forma de pago, el CONTRATANTE ha considerado pertinente cancelar el valor del presente contrato, de la siguiente forma: El 100% del valor del contrato se pagará en actas, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato así: a) El 90% del valor del contrato se pagará en actas de avance e informe de ejecución. Los anteriores pagos se harán de acuerdo al saldo que se encuentre disponible para pago por certificación que se expida por parte de la Dirección de Tesorería del Distrito, una vez se suscriba acta de inicio y el plan de trabajo de ejecución aprobado por las PARTES. Dicho plan de trabajo de ejecución deberá presentarse para efectos de suscripción del acta de inicio. El plan de trabajo deberá contener las etapas contractuales, de acuerdo a su manual de contratación con fecha de realización y fechas de ejecución contractual, además de las fechas de realización de los comités de seguimiento mensual y la proyección del balance financiero con respecto a las etapas de ejecución del proyecto. Se cancelará, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el DISTRITO. b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, se debe tener en cuenta: En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

	Para causar el pago final del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato, Si bien, el acta de liquidación no estará sujeto a las gestiones y/o tramites, el contratista si se obligará a hacer el seguimiento de las expediciones de los documentos dentro de un plazo de cuatro meses posterior a las solicitudes o al acta de liquidación. NOTA DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el contratista, teniendo en cuenta el presupuesto y la forma de pago. EL DISTRITO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 1:** Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución. **NOTA 2:** El CONTRATISTA deberá presentará para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 3:** Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada. **NOTA 4:** VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,

En efecto, sobre la particular señala la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos **INTERADMINISTRATIVOS** así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae, no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley.

La escogencia del contratista mediante la modalidad de selección de **contratación directa**, procede conforme lo dispone el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública.

Que la Procuraduría General de la Nación, en su cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos, define los contratos interadministrativos así: ***contratos suscritos entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas***. Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la constitución política y en la Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el Artículo 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007"1

Ahora bien, sobre la Contratación Directa dirigida a Contratos Interadministrativos tienen una característica primordial, y es: objeto relacionado

Sobre el particular SANTOS, J (2018)2 expone que:

"El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.

Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano27. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.

En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un convenio interadministrativo cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente."

Misma postura plantea el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) de la Sala de Consulta y Servicio Civil3

Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: 1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. 2. La suscripción de contratos interadministrativos

[1] https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

[2] *SANTOS, Jorge. (2009). Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos. Revista Digital de Derecho. Universidad Externado de Colombia. Página 16.*

[3] Consejo de Estado, veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), Sala de Consulta y servicio Civil. Radicación 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). Consejero Ponente: William Zambrano Cetina

"de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.

Frente a este tema, procederemos a abordar varios temarios para justificar la modalidad de selección de Contrato Interadministrativo.

I) NATURALEZA JURÍDICA DE CONTRATISTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Al verificar la reforma de la Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., en la escritura pública 2070 del 30/11/2015 de la Notaría 1ª de Barrancabermeja, La sociedad es del tipo de las Anónimas, de carácter comercial conformada como una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial en los términos previstos en la ley 142 de 1.994 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen, entidad estatal descentralizada del orden municipal, la cual se regulará por las previsiones contenidas en la ley 142 de 1994, las disposiciones de los presentes estatutos y en lo no previsto por lo dispuesto en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. La sociedad es de nacionalidad colombiana y tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

Sus accionistas son:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	93.33%
INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	1.83%
INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BARRANCABERMEJA	1.50%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA	1.67%
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA	1.67%
TOTAL	100.00%

Considerando lo anterior, la Ley 142 del 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, establece:

"ARTÍCULO 17. Naturaleza. Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley.

PARÁGRAFO 1. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado."
(...)

De lo anterior, puede establecerse que la naturaleza de las empresas de servicios Públicos es la de sociedades por acciones, así mismo en la aplicación de diferentes regímenes laborales en las empresas de servicios públicos depende de la naturaleza jurídica de la entidad que presta el servicio público a la cual está vinculado el trabajador si es privada o mixta.

Acerca de la naturaleza de las empresas de servicios públicos, dependiendo del capital que las conforma, pueden ser de carácter oficial, mixto o privado, según se indica en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, así:

"*14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas, tienen el 100% de los aportes.*
14.6. Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%. NOTA: Expresión subrayada declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-736 de 2007.

14.7 Empresa de servicios públicos privada. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares."

Por su parte, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

PARÁGRAFO. - Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.
(...)

ARTÍCULO 38.- Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

1. Del Sector Central:
La Presidencia de la República;
La Vicepresidencia de la República;
Los Consejos Superiores de la administración;
Los ministerios y departamentos administrativos;
Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.
2. Del Sector descentralizado por servicios:
Los establecimientos públicos;
Las empresas industriales y comerciales del Estado;
Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;
Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;
(...)

PARÁGRAFO 1.- ***Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado****.*

(...)

ARTÍCULO 39.- Integración de la Administración Pública. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.

La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración.
Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.
Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley.

De acuerdo con la norma, el Sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva se conforma por los establecimientos públicos; las empresas industriales y comerciales del Estado; las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica; las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios; los institutos científicos y tecnológicos; las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, así como las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Es decir, por expresa disposición legal las empresas de servicios públicos hacen parte del nivel descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva. Concepto 172671 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública Radicado No.: 20226000172671

En consecuencia, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. al ser una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como una sociedad por acciones de capital 100% público, se someten al régimen previsto para las **empresas industriales y comerciales del Estado**.

a) No es contrato prohibido por la norma para contratarse directamente

Si bien es cierto la naturaleza orgánica del contrato es interadministrativa, las actividades comprendidas dentro del alcance del objeto del contrato se enmarcan en una tipología "DE OBRA" por dirigirse al mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo anterior, el ARTICULO 2 NUMERAL 4° LITERAL C- LEY 1150 DE 2007, establece:

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> ***Contratos interadministrativos***, ***siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos***.

Se exceptúan los contratos de obra, *suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública* ***cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras***. *Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, ***salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.***

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas

que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

Con fundamento en lo expuesto, las entidades estatales están habilitadas para suscribir contratos interadministrativos con empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza oficial, mixta o privada con participación estatal, siempre que las obligaciones allí previstas guarden una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora definido en la ley o en sus reglamentos. Es importante precisar que la condición de contrato interadministrativo se configura cuando el negocio jurídico se celebra entre entidades de carácter público, calidad que ostentan estas empresas por integrar la rama ejecutiva del poder público; en esa medida, atendiendo al criterio orgánico, el contrato celebrado entre ellas y una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tiene naturaleza interadministrativa.

En ese mismo sentido, cuando la entidad estatal ejecutora está facultada para subcontratar, goza de autonomía para celebrar contratos derivados cuyo objeto sea la ejecución de la obra que constituye, a su vez, la obligación principal del contrato interadministrativo, siempre que en este último no se haya consignado de manera expresa una prohibición en tal sentido. De existir dicha restricción, y en aplicación del principio *pacta sunt servanda*, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, la entidad ejecutora se vería impedida para subcontratar la obra.

De la misma forma, se identificó que, en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.** adelanta el siguiente objeto social y todos los actos directamente relacionados con el mismo:

i. **Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y en general de saneamiento básico, en el área de operación principal de la sociedad cual es el perímetro urbano del municipio de Barrancabermeja, pero podrá el mismo ser extendido a sus corregimientos, zonas rurales, municipios vecinos y/o al resto del país.**

ii. Prestación de todo tipo de servicios o desarrollo de cualquier actividad en cuanto unos y otros tengan relación directa o indirecta con la prestación de los servicios que constituyen su objeto principal, para lo cual utilizara todas las herramientas, bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros que asilo autoricen y que se requieran en el proceso de producción, suministro, medición, conexión, facturación, recaudo, interconexión y demás etapas propias de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, buscando siempre optimizar la relación costo beneficio.

iii. participar como socia en otras empresas de servicios públicos y/o en otras sociedades comerciales cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexa y/ o complementaria con su objeto social o un aparte de este, siempre y cuando no se coloque a la sociedad en riesgo financiero, por el hecho de la asociación a que este numeral se refiere.

iv. asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales o internacionales, licitar en toda clase de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho público o privado, realizar y formular diferentes concesiones con entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con su objeto social.

v. participar de manera directa o indirecta en procesos de selección y/o de contratación que adelanten personas públicas o privadas, nacionales, internacionales o multilaterales, cuyo objeto tenga relación directa o indirecta con el desarrollo de su objeto social o de una parte de él.

vi. participar en procesos de selección que adelanten las entidades públicas o estatales, de cualquier orden, nacional, departamental distrital o municipal, cuyo objeto corresponda a la adquisición y/o suministro de todo tipo de mercancías, equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, servicios de instalación y mantenimiento de equipos relacionados o que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

vii. **celebrar y ejecutar todo tipo de contratos civiles, comerciales y convenios estatales o privados, como también las respectivas ordenes de servicios o de compras en general, levantar construcciones, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la fabricación, producción, bodegaje etc. de los bienes y servicios que comprende su objeto social principal, asi como para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.**

viii. y en general realizar todos los actos, negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicado en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de actividades de la compañía.

ix. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

a. promover o fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos, sucursales, agencias o cualquier tipo de establecimiento relacionado.

b. adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; adquirir, explotar y/o vender a cualquier título marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, dibujos, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines con su objeto principal.

c. podrá girar, endosar, protestar, cobrar, pagar toda clase de títulos valores o aceptarlos para la explotación del negocio que constituye su objeto social principal o que se relacione directa o indirectamente con él, con la salvedad incluidas en el parágrafo primero del presente artículo.
d. participar en los procesos contractuales de selección que adelanten entidades estatales u organismos internacionales, multi laterales o personas privadas.
e. **celebrar y ejecutar toda clase de contratos privados o estatales.**
f. **realizar toda clase de operaciones con títulos valores, agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionan con su objeto y en general desarrollar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos , bien sea civiles, comerciales, bancarios, crediticios , estatales o administrativos que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue.**
g. prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social.
h. bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto social principal, la empresa podrá a través de outsourcing o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos a su cargo.
i. para efectos de su gestión la sociedad podrá celebrar entre otros los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la ley 142 de 1.994 o a aquellos que autoricen normas que la modifiquen o adicionen.

De conformidad con lo anterior, se cumple con lo establecido en las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACIÓN DIRECTA "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos Interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.**

Por tratarse de contratación directa como es la modalidad elegida en este proceso, no habrá lugar a establecer requisitos habilitantes y factores de ponderación de las ofertas, bastando acreditar el requisito que evidencia que La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Sobre la experiencia de la entidad, se observan los siguientes:

- Convenio No. 2907-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",
- Convenio No. 0862-2024, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2024 - 2025 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",
- Convenio No. 1265-2023, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES, VIGENCIA 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",
- Convenio No. 4283-2022, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2022 2023"
- Convenio No. 3529 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 0870 de 2021, suscrito entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – VIGENCIA 2021".
- Convenio No. 0663 de 2020, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 1-0006-2017 suscrito entre CORMAGDALENA, el MUNICIPIO y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ADECUACION DE LAS MINIPTAR's LA LIGA Y VILLA ROSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 1-0016-2015 suscrito entre CORMAGDALENA, el MUNICIPIO y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DE LAS MINIPTAR"S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."
- Convenio No. 1268 de 2012, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTARS EXISTENTES EN EL MUNCIPIO.".
- Convenio No. 1265 de 2012, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS RURAL -MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."
- Convenio No. 561 de 2011, suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS MINIPTARS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 0560 de 2011 suscrito entre el MUNICIPIO y la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACION DE LAS MINIPTAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 0853 de 2007 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO CIENEGA DEL OPON DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

CONCLUSIONES

Al tenor de los argumentos discriminados a lo largo de la presente justificación de la modalidad, se determina que es VIABLE realizar la ejecución del presente proceso bajo la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta que:

I) La naturaleza de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP es publica, lo que permite contratar mediante figura de Contrato Interadministrativo.

II) Que el objeto de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP permite la ejecución del objeto a contratarse mediante el presente contrato interadministrativo.

III) Que el objeto del proceso de contratación se articula con la necesidad planteada por el Distrito de Barrancabermeja, en aras de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de la operación y mantenimiento de miniptars y ptap y que el objeto social de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP permite realizar la ejecución del proceso contractual a título de contrato interadministrativo.

IV) Que, de lo analizado al tenor de la doctrina y la jurisprudencia, no se evidencia prohibición para adelantar el presente proceso bajo modalidad de Contrato Interadministrativo en las condiciones señaladas en el objeto y alcance contractual.

V) Que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP. tiene idoneidad y experiencia para ejecutar el proceso contractual.

VI) Que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP no tiene prohibición para ejecutar la tipología específica del presente contrato al tenor de su alcance.

5. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO

El Distrito de Barrancabermeja para el presente contrato ha destinado el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5,235,784,738)**, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. De acuerdo al presupuesto adjunto.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:26-03451 del 30 de Enero de 2026.

El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura, el cual fue presentado y radicado en la secretaria de planeación en el banco de programas y proyectos.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el inciso final del artículo 7° *DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN* de la Ley 1150 de 2007, *que estipula "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* Regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" y atendiendo a:

1. Que la naturaleza del objeto del convenio no genera riesgo para la entidad.
2. Que la la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA ha ejecutado a satisfacción los diferentes convenios interadministrativos que ha suscrito con el Distrito y demás entidades públicas, sin que existan sanciones por incumplimiento o deficiente ejecución.
3. Que la ejecución del objeto tiene contemplado la interventoría externa del mismo.
4. Que, en caso de existir contratos con terceros para ejecutar el convenio, estos se ampararán con garantías de acuerdo con el manual de contratación del ejecutor.
5. Que el Distrito ejercerá estricta supervisión al convenio mediante un servidor público idóneo para tal fin.

En virtud de lo anterior, se establece que el contrato interadministrativo a suscribir no genera un alto riesgo para la entidad frente al incumplimiento de este, por lo cual, se determinó no exigir garantías.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Es pertinente manifestar que el presente CONTRATO no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos que establece la Sección 4 Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Infraestructura Distrital o quien haga sus veces, de conformidad al Decreto No. 002 de 2026 en consonancia con el Decreto 100 de 2025, y sus funciones serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores, Decreto Distrital No 652-2024.

11. RESPONSABLES

JEFE DE DEPENDENCIA: **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** Secretaria de Infraestructura Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	FIRMA: *ORIGINAL FIRMADO*
Proyectó Aspectos Jurídicos: **Erich Zamir Gómez Velásquez** Abogado CPS Sec. De Infraestructura	FIRMA: *ORIGINAL FIRMADO*

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**3451**

FECHA DE EMISION 29/01/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA INFRAESTRUCTURA**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. Presupuestal	Cod. Fuente	Valor	CEPÀA
80101600	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR´S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR´S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA	4 MESES	2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009	R001	267.475.852	**3451**
			2.3-40-4003-1400-4003020-202600000005649-2.3.2.02.02.009	R097	189.422.413	
			2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009	R028	1.429.873.225	
			2.3-40-4003-1400-4003017-202600000005649-2.3.2.02.02.009	R097	3.349.013.248	
			5.235.784.738			

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Dirección de **Servicios Administrativos**

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027						
Nombre del Proyecto	**MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR'S Y PTAP RURALES DEL DISTRITO 2026 BARRANCABERMEJA**					
Número BPPID	**20260680810013**					
Línea Estratégica Distrital	Empleo y derechos de todos					
Sector de inversión territorial	Vivienda, ciudad y territorio.					
Programa Distrital	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico					
Indicador de producto plan de desarrollo	400302002 Plantas de tratamiento de aguas residuales optimizadas 400301702 Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas					
Número BPIN	**202600000005649**					
Programa Nacional	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico					
Producto Nacional	Producto 4003020 - Alcantarillados Optimizados Producto 4003017 - Acueductos optimizados					
Indicador Nacional	400302002 Plantas de tratamiento de aguas residuales optimizadas 400301702 Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas					
Valor Total del Proyecto	**$ 5.235.784.738,00**					
Valor Total de la Vigencia	**$ 5.235.784.738,00**					
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS						
Vigencia Actual 2026		**Vigencia Futura** (Ordinaria) **20##**		**Vigencia Futura** (Excepcional) **20##**		
Obra:	**$ 4.968.308.886,00**	Obra:		Obra:		
Interventoría:	**$ 267.475.852,00**	Interventoría:		Interventoría:		
Otros:		Otros:		Otros		
Total:	**$ 5.235.784.738,00**	Total:		Total		
Solicitud realizada por:	**Nombre: JOHANNA PAOLA SANTOS REY**					
	CARGO: Secretaria distrital de Infraestructura					
Nota: REGISTRO 2026.						

Se expide en Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

MARIBEL BENÍTEZ PEREA
Directora de Planeación Institucional (E)
Decreto No. 039 de 2026
Secretaría Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	INGRID JOHANA HOYOS LUNA	Ingrid Hoyos Luna	29 /Enero/ 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Powered by CamScanner